



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional

N° 423-2024-CR/GRL

Huacho, 18 de noviembre de 2024

VISTO: En sesión extraordinaria del pleno del Consejo Regional, la **CARTA N° 039-2024-CI-CMACRN031-CR/GRL**, suscrita por el Sr. Ángel Ugarte Javier - presidente de la Comisión Investigadora conformada mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 031-2024-CR/GRL, el mismo que solicita aprobación del **INFORME FINAL** del encargo recaído en el Acuerdo de Consejo Regional N° 031-2024-CR/GRL, respecto a indagar las actividades de limpieza y descolmatación de los puntos críticos de los ríos de las provincias de Cañete, Huarochirí, Yauyos, Huaura, Barranca, Huaral, Oyón y Canta.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, publicada el 10 de marzo del 2015, establece lo siguiente: "Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador...";

Que, en ese sentido, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

El artículo 39° de la ley antes citada, primer párrafo, refiere lo siguiente: "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, el artículo 41° del Reglamento Interno del Reglamento del Consejo Regional de Lima, señala que: "El Consejo Regional se reúne en Sesiones Extraordinarias cuando el presidente del Consejo Regional la convoque o a solicitud de un tercio del número legal de consejeros regionales, en este último caso, la solicitud deberá ser dirigida al presidente del Consejo Regional quien ordena que de inmediato se proceda a citar a los consejeros regionales en la fecha solicitada. En la solicitud de convocatoria deben indicarse los temas a agendarse en la respectiva sesión, teniendo la obligación el presidente del Consejo Regional de convocarla dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud; en caso de no hacerla la convocatoria es realizada por el secretario del Consejo Regional. Durante los periodos de Sesiones Extraordinarias sólo se podrán tratar exclusivamente los temas materia de la convocatoria. Excepcionalmente la sesión queda válidamente constituida sin cumplir los requisitos de convocatoria u orden del día, cuando se reúnan todos los miembros del Consejo Regional";



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 423-2024-CR/GRL

El artículo 66° del Reglamento Interno del Consejo Regional, señala que: "El Consejo Regional para el cumplimiento de sus funciones fiscalizadoras y normativas, organiza su trabajo en comisiones, que son órganos consultivos y/o deliberativos del Consejo Regional, integrados por consejeros regionales, cuya finalidad es realizar estudios, formular propuestas, proyectos de normas e investigaciones, emitir dictámenes e informes u otras acciones que encarque o requiera el Pleno del Consejo, dentro de sus competencias. Se reúnen por lo menos una vez al mes";

Respecto de lo solicitado mediante el documento del visto el Sr. Ángel Ugarte Javier - presidente de la Comisión Investigadora conformada mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 031-2024-CR/GRL, solicita que el Abg. Raúl Felipe Sánchez Carbajal en calidad de asesor legal del Consejo Regional, dé lectura de manera concisa ante el pleno del Consejo Regional el informe final del encargo recaído en el Acuerdo de Consejo Regional N° 031-2024-CR/GRL, detallando las conclusiones y recomendaciones del mismo, de la siguiente manera:

1. Que, previo al análisis del presente caso, es preciso hacer una revisión del marco normativo acerca de las atribuciones que nos corresponden como miembros de este colegiado de la presente comisión ordinaria, ello a fin de respetar el marco legal que delimita nuestras funciones.
2. Que, el Artículo 15° del Reglamento Interno vigente señala "la función de los consejeros Regionales comprende los trabajos en las sesiones del Pleno del Consejo Regional, de las Comisiones Ordinarias, Investigadoras y Especiales, reuniones y/o mesas de trabajo, la atención a los ciudadanos, organizaciones civiles y sociales y cualquier otro asunto de carácter e interés regional".
3. Que, el literal b) del Artículo 17° del Reglamento Interno vigente sobre los derechos funcionales de los consejeros regionales se señala "Participar con voz y voto en las sesiones del Pleno del Consejo Regional y en las Comisiones Ordinarias, Investigadoras y Especiales, que integran. Podrán participar con voz, pero sin voto en cualquier otra comisión en la que no sean miembros; en el caso de sesiones reservadas de Comisiones Investigadoras, sólo podrán participar, previo compromiso de preservar la reserva o secreto de la sesión".
4. Que, el Artículo 66° del Reglamento Interno vigente sobre la Naturaleza y objeto de las comisiones se señala: "El Consejo Regional para el cumplimiento de sus funciones fiscalizadoras y normativas, organiza su trabajo en comisiones, que son órganos consultivos y/o deliberativos del Consejo Regional, integrados por consejeros regionales, cuya finalidad es realizar estudios, formular propuestas, proyectos de normas e investigaciones, emitir dictámenes e informes u otras acciones que encarque o requiera el Pleno del Consejo, dentro de sus competencias. Se reúnen por lo menos una vez al mes".

Las comisiones están obligadas a dejar constancia en el libro de Actas correspondientes, los asuntos tratados en cada una de las sesiones realizadas, incluyendo los despachos de documentos, el registro de asistencia de sus miembros e invitados, así como el acta de votación de los temas debatidos.

Las Comisiones, pueden citar y/o solicitar información que requieran a los funcionarios de las distintas instancias del Gobierno Regional de Lima, y del Sector Público según sea el caso, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento. Asimismo, podrán citar y/o solicitar información a los proveedores o contratistas que hayan prestado o presten servicios al Gobierno Regional de Lima. Los Plazos se sujetan a lo establecido por el TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley 27444".

5. Que, el Artículo 77° del Reglamento Interno vigente sobre competencias y atribuciones de los consejeros regionales en el literal f) se señala: "Presentar ante el Pleno del Consejo Regional, los dictámenes correspondientes a los proyectos de Acuerdo y Ordenanzas, para su aprobación y en el literal g) se señala: "Dictaminar sobre los pedidos y las proposiciones de los consejeros e iniciativas de los ciudadanos, sociedad civil, organismos no gubernamentales y otros organismos de participación ciudadana o gremial, cuando la ejerciten".
6. Que, el Artículo 80° del Reglamento Interno vigente sobre la Constitución y Funcionamiento de Comisiones investigadoras, señala "Las Comisiones Investigadoras son aquellas que se constituyen por Acuerdo de Consejo



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 423-2024-CR/GRL

Regional, como consecuencia de indicios, denuncias y quejas sobre supuestas irregularidades y/o actos ilícitos cometidas en el desempeño de la función pública por parte de los funcionarios y/o servidores públicos del Gobierno Regional de Lima o de las entidades hacia las cuales se hayan transferidos bienes, servicios o recursos financieros del Gobierno Regional de Lima; y terceros que mantengan vinculación con el Gobierno Regional de Lima. En su constitución se deberá establecer sus integrantes: presidente, secretario y miembro dentro de la comisión y el plazo en el cual deberán presentar el informe final de su investigación.

7. Que, el Artículo 81° del Reglamento Interno vigente sobre el Informe Final señala: " El informe de la Comisión Investigadora deberá presentarse al Pleno del Consejo Regional dentro del plazo otorgado para su debate. De aprobarse el Informe, el presidente del Consejo Regional lo remitirá al Gobernador Regional para que adopte las acciones correspondientes.

Deser el caso, el presidente del Consejo Regional oficiará al Ministerio Público, Contraloría General de la República y a la Comisión de Fiscalización del Congreso para que actúen conforme a ley.

8. Que, visto los actuados del Acuerdo de Consejo Regional N° 031-2024-CR/GRL, se acordó CONFORMAR, la comisión investigadora que se encargue de indagar respecto a las actividades de limpieza y descolmatación de los puntos críticos de los ríos de las provincias de Cañete, Huarochirí, Yauyos, Huaura, Barranca, Huaral, Oyón y Canta; para su análisis, seguimiento e informe final correspondiente, la misma que contará con un plazo de 30 días hábiles

9. Que, el objetivo central del trabajo que ha realizado esta comisión investigadora es haber verificado si la **"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA, DESCOLMATACIÓN Y CONFORMACIÓN DE DIQUE CON MATERIAL PROPIO EN LOS 103 PUNTOS CRÍTICOS DE LOS DIVERSOS SECTORES DE CAUCES DE LOS RÍOS DENTRO DE LAS PROVINCIAS DE BARRANCA, YAUYOS, OYÓN, HUAURA, CAÑETE, HUARACHIRÍ, CANTA Y HUARAL DE LA REGIÓN LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA"**; ejecutado por las diferentes empresas que contrató la Dirección Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Lima, cumplieron a cabalidad y satisfacción al momento de la recepción del servicio y conformidad de los entregables cumplieron con las disposiciones técnicas establecidas en los términos de referencia, bases, disposiciones contractuales y normativa de contrataciones según corresponda.

10. Que, la comisión investigadora efectuó los trabajos de investigación a la **"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA, DESCOLMATACIÓN Y CONFORMACIÓN DE DIQUE CON MATERIAL PROPIO EN LOS 103 PUNTOS CRÍTICOS DE LOS DIVERSOS SECTORES DE CAUCES DE LOS RÍOS DENTRO DE LAS PROVINCIAS DE BARRANCA, YAUYOS, OYÓN, HUAURA, CAÑETE, HUARACHIRÍ, CANTA Y HUARAL DE LA REGIÓN LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA"**; a base de toda la documentación que llegaron remitir la Dirección Regional de Agricultura al Consejo Regional, la mayor cantidad de ellos fuera del plazo establecido en el Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Lima.

11. Que, mediante Decreto Supremo N° 072-2023-PCM de 7 de junio de 2023 el gobierno declaró en emergencia varios distritos de las provincias del departamento de Lima y otras regiones del país, por peligro inminente ante las intensas precipitaciones pluviales y posible acontecimiento del Fenómeno El Niño. Dicho Estado de Emergencia fue prorrogado mediante Decreto Supremo N° 089-2023-PCM de 2 de agosto de 2023.

12. Que, mediante Decreto de Urgencia N° 032-2023 de 10 de agosto de 2023, el gobierno estableció medidas en materia de contrataciones del Estado para la ejecución de acciones de prevención debido al peligro inminente ante las intensas precipitaciones pluviales (2023-2024) y otros eventos asociados a la posible ocurrencia del Fenómeno El Niño.

12.1 Entre las medidas adoptadas, se autoriza a las entidades públicas a realizar contrataciones de bienes, servicios y obras para la ejecución de acciones de prevención en las zonas declaradas en estado de emergencia, a través del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada regulado por la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado con D.S. N° 344-2018-EF, con ciertas reglas especiales.

13. Que, posteriormente, a través del D.S. N° 180-2023-EF de 23 de agosto de 2023, el gobierno autorizó la transferencia de S/ 79'208,955.00 (Setenta y nueve millones doscientos ocho mil, novecientos cincuenta y cinco con 00/100 Soles) a favor del Gobierno Regional de Lima, para financiar actividades de limpieza y descolmatación, conformación de bordos y colocación de roca al volteo en los sectores de los ríos Santa Eulalia, Cañete, Omas, Huaura, Malla, Chilca, Rimac,



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 423-2024-CR/GRL

Pativilca, Fortaleza, Supe y Arahua, y algunas quebradas en Huarochirí, Sayán, Yauyos, Chilca, Huaral y Canta; con la finalidad de prevención y reducción de riesgos ante las intensas precipitaciones pluviales y posible Fenómeno El Niño.

14. Que, en cumplimiento al decreto supremo indicado, mediante Resolución Directoral Sectorial N° 096-2023-GRL-GRDE-DRA de 25 de agosto de 2023, el titular de la Dirección Regional de Agricultura del GORE Lima aprobó el listado de contrataciones a convocar en el marco del Decreto de Urgencia N° 032-2023.
15. Que, la Dirección Regional de Agricultura del GORE Lima convocó el procedimiento de selección para el cumplimiento de las actividades de limpieza y descolmatación, conformación de bordos y colocación de roca al volteo en los sectores de los ríos Santa Eulalia, Cañete, Omas, Huaura, Malla, Chilca, Rímac, Pativilca, Fortaleza, Supe y Arahua, y algunas quebradas en Huarochirí, Sayán, Yauyos, Chilca, Huaral y Canta; correspondientes a las 103 intervenciones que se ejecutarán en las ocho Provincias de la Región Lima; siendo los siguientes sectores:

ITEM	PROV.	DISTRITO	SECTOR	PRESUPUESTO	VALOR ESTIMADO	VALOR GANADO
1	HUARACHIRI	SANTA EULALIA	LUCUMA SECA	478,112.00	460,112.27	458,400.63
2		SANTA EULALIA	SAN JOSÉ DE PALLE VIEJO	800,033.00	778,032.95	563,367.58
3		SANTA EULALIA	ESPERANZA, HUAYARINGA TERC ZONA	298,201.00	286,700.99	238,686.47
4		SANTA EULALIA	CASHAUCRA	597,720.00	575,719.79	568,913.22
5		SANTA EULALIA	QUEBRADA PORTADA	116,619.00	104,619.20	99,296.39
6		SANTA EULALIA	QUEBRADA SANTA MARIA SECTOR HUAYARINGA SEGUNDA ZONA	597,720.00	575,719.79	547,651.15
7		SANTA EULALIA	ACOPAYA - CUSPANCA	186,093.00	171,093.47	166,942.38
8		SANTA EULALIA	QUEBRADA CHUNE SAN JOSE DE PALLE	153,353.00	142,353.41	133,719.51
9		SANTA EULALIA	HUAYNANI	431,679.00	407,510.88	387,878.01
10		SANTA EULALIA	HUAYARINGA	116,619.00	104,619.20	103,951.55
11		SANTA EULALIA	CHINGOLAY	322,042.00	304,042.12	273,924.08
12		SANTA EULALIA	LAS TRES QUEBRADAS	439,340.00	419,339.65	412,848.02
13		SANTA EULALIA	SANTA EULALIA-BARBA BLANCA	4,693,132.00	4,575,195.55	4,348,253.60
14		HUANZA	LA QUEBRADA DE PONGO (VICAS)	75,157.00	64,156.56	63,205.63
15		HUARACHIRI	HUARACHIRI ZARAYCO	267,059.00	251,059.04	203,250.98
16		CHICLA	CALZADA LOS PINOS	1,090,231.00	1,038,230.93	1,021,619.23
TOTALES S/				10,663,110.00	10,258,505.80	9,591,908.43

ITEM	PROV.	DISTRITO	SECTOR	PRESUPUESTO	VALOR ESTIMADO	VALOR GANADO
1	CAÑETE	CALANGO	YANACACA, RÍO MALA	148,682.00	130,740.42	119,161.10
2		COAYLLO	PAN DE AZÚCAR (PUEBLO COAYLLO)	202,940.00	184,939.52	166,445.57
3		LUNAHUANA	CATAPALLA	189,199.00	173,199.28	172,000.00
4		LUNAHUANA	RAMADILLA	112,808.00	99,307.89	99,135.95
5		NUEVA IMPERIAL	POCOTO	205,620.00	189,619.59	188,705.30



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 423-2024-CR/GRL

6	COAYLLO	UNCHOR	200,940.00	184,939.52	184,200.00
7	COAYLLO	HAÑAÑABE	254,430.00	236,429.63	236,224.84
8	PACARAN	PACARAN	792,078.00	770,077.55	754,676.00
9	CALANGO	SAN JUAN DE CORRE VIENTO -1	783,804.00	751,887.08	641,930.45
10	CALANGO	CALANGO, RÍO MALA	792,660.00	770,328.30	747,218.40
11	CALANGO	LA VUELTA YUNCAVIRI, RÍO MALA	1,056,801.00	1,036,258.10	858,915.52
12	CALANGO	CORRAL QUEMADO, RÍO MALA	484,220.00	458,220.01	412,398.00
13	CALANGO	MINAY, RÍO MALA	394,036.00	352,592.78	348,649.73
14	CALANGO	SAN JUAN DE CHECAS	1,020,790.00	994,790.36	979,243.31
15	CALANGO	SAN JUAN DE CORRE VIENTO TRAMO 2, RÍO MALA	549,093.00	496,832.61	488,265.12
16	CALANGO	HUANCANI	987,946.00	961,945.71	960,916.60
17	CALANGO	LA CAPILLA GRANADAL, RÍO MALA	265,704.00	239,704.29	215,733.60
18	CALANGO	BUENOS AIRES QUEBRADA MUERTA	680,631.00	646,243.36	642,000.00
19	COAYLLO	CALLANGAS	202,940.00	184,939.52	166,445.57
20	COAYLLO	COAYLLO	659,819.00	637,819.09	637,140.00
21	LUNAHUANA	UCHUPAMAPA	970,588.00	934,561.74	915,870.50
22	CALANGO	SAN PEDRO	544,544.00	517,891.65	509,782.88
23	CHILCA	CAPTO: QUEBRADA PARCA	510,665.00	494,049.49	445,000.00
24	PACAYAL	PACAYAL: QUEBRADA PARCA	368,857.00	350,224.57	346,977.35
25	CHILCA	SANTA ROSA: QUEBRADA PARCA	1,382,562.00	1,356,562.40	1,333,567.73
26	CHILCA	BERQUETETE	3,514,359.00	3,488,358.56	3,449,986.62
27	CHILCA	PUENTE AV. SAN FRANCISCO M.	2,214,055.00	2,188,055.30	1,963,459.49
28	CHILCA	SECTOR ANTIVALES; PROGRESO	1,757,357.00	1,715,198.79	1,686,040.41
29	CHILCA	ASENTAMIENTO HUMANO 15 DE ENERO	1,049,779.00	990,265.81	970,480.40
30	CHILCA	LAS PALMAS: QUEBRADA PARCA	341,820.00	312,712.73	300,204.22
31	LUNAHUANA	QUEBRADA SAN GERONIMO	441,847.00	419,269.17	410,883.81
TOTALES:			23,081,574.00	22,267,964.82	21,351,658.47

ITEM	PROV.	DISTRITO	SECTOR	PRESUPUESTO	VALOR ESTIMADO	VALOR GANADO
1	HUAUARA	SAYAN	RÍO CHICO, BOCATOMA CASA VIEJA	119,791.00	104,619.50	103,271.92
2		SAYAN	QUINTAY	2,093,467.00	1,985,322.29	1,951,571.82



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 423-2024-CR/GRL

3	SAYAN	LA MINA	254,716.00	233,187.90	229,652.09
4	AMBAR	ARCATA	120,288.00	104,288.11	102,731.41
5	SANTA MARÍA	VILLANUEVA KM 12	392,288.00	374,053.57	332,907.68
6	SANTA MARÍA	HUAYABAL	1,773,921.00	1,720,217.61	1,691,399.40
7	PACCHO	PACCHO	586,116.00	560,115.85	549,599.02
8	SAYAN	SECTOR EL CATALINO VILLA SOL	1,133,959.00	1,064,750.04	1,047,554.76
9	PACCHO	ANTACOTO CASERIO LLAQUIN	191,116.00	166,469.21	163,972.17
10	LEONCIO PRADO	PARIATACANA	200,545.00	181,461.91	177,827.33
11	LEONCIO PRADO	SANTO DOMINGO DE APACHE	1,176,411.00	1,135,855.35	1,113,138.23
12	CHECRAS	CARRETERA DEPARTAMENTAL DEL PUENTE TINGO	503,104.00	477,103.92	429,393.53
13	AMBAR	MAL PASO, HUALLAMAJAN, HUANCOSY ALTO, CHUPAN, HUANCAS PUQUIO, AMBAR ZONZA	218,792.00	202,791.59	202,791.59
14	SANTA LEONOR	PICOY	339,251.00	317,251.23	285,526.11
15	SANTA LEONOR	PARQUIN	1,582,939.00	1,527,125.00	1,496,645.35
16	SAYAN	CASA VIEJA	490,375.00	465,374.62	465,374.62
17	SAYAN	PUSCAO (B) C.P QUINTAY	605,561.00	593,060.92	590,005.82
18	SAYAN	FUNDO PEDREGAL	1,531,738.00	1,471,678.06	1,431,530.90
19	SAYAN	PUSCAO A SECTOR QUINTAY	877,239.00	864,738.59	778,264.73
20	SAYAN	IHUANCO	2,935,371.00	2,856,111.22	2,570,500.10
21	SAYAN	UTA 14	707,035.00	678,674.92	678,674.92
TOTALES S/			17,834,023.00	17,084,251.41	16,392,333.50

ITEM	PROV.	DISTRITO	SECTOR	PRESUPUESTO	VALOR ESTIMADO	VALOR GANADO
1	OYÓN	OYÓN	TATAHUACA	128,891.00	109,229.64	108,097.44
2		OYÓN	POMAMAYO	196,578.00	170,578.49	169,383.72
3		PACHANGARA	C.P. NAVA / TINGO "B"	662,203.00	610,325.71	608,942.93
4		OYÓN	SHULUMITICAN / MICHIMACHAY 2	266,379.00	255,627.92	254,618.00
5		OYÓN	PAMPA CANCHA / MICHIMACHAY 1	88,524.00	78,523.71	77,820.96
6		COCHAMARCA	COLCAPAMPA DE MANI	493,256.00	477,512.43	477,259.98
7		PACHANGARA	TINGO "A"	164,611.00	148,610.80	148,089.48
8		NAVÁN	RATA HUACÁ	547,252.00	497,455.52	496,511.52
TOTALES S/				2,547,694.00	2,347,864.22	2,340,724.03



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 423-2024-CR/GRL

ITEM	PROV.	DISTRITO	SECTOR	PRESUPUESTO	VALOR ESTIMADO	VALOR GANADO
1	BARRANCA	PARAMONGA	MANDAHUAS	203,850.00	186,579.09	184,713.30
2		PARAMONGA	DOS CORAZONES	121,901.00	108,642.13	107,555.71
3		PARAMONGA	SECTOR MALVADO, RIO FORTALEZA	184,238.00	169,163.01	165,247.52
4		BARRANCA	PUENTE BOLIVAR, RÍO PATIVILCA	99,755.00	83,754.72	79,578.55
5		PARAMONGA	SHAURA, RÍO FORTALEZA	518,513.00	499,279.87	489,193.50
6		PARAMONGA	RINCONADA	536,769.00	517,134.45	450,000.00
7		PARAMONGA	SAUCE GRANDE	218,881.00	190,000.00	190,000.00
8		PARAMONGA	PORVENIR, RÍO FORTALEZA	290,220.00	267,129.60	240,497.64
9		BARRANCA	QUEBRADA TAITALAYNAS Y VENADO MUERTO	6,814,300.00	6,500,000.00	5,227,284.63
TOTALES S/				8,988,427.00	8,521,682.87	7,134,070.85

ITEM	PROV.	DISTRITO	SECTOR	PRESUPUESTO	VALOR ESTIMADO	VALOR GANADO
1	CANTA	SANTA ROSA DE QUIVES	ARAHUAY	1,141,570.00	1,101,780.76	990,841.81
2		SANTA ROSA DE QUIVES	HUARABI	3,648,948.00	3,553,986.80	3,284,052.75
3		SANTA ROSA DE QUIVES	MACAS	2,661,121.00	2,587,896.09	2,560,802.16
4		SANTA ROSA DE QUIVES	CASA BLANCA	2,971,521.00	2,891,466.54	2,833,083.21
5		SANTA ROSA DE QUIVES	ZAPAN	2,000,814.00	1,942,118.95	1,903,276.58
TOTALES S/				12,423,974.00	12,077,249.14	11,572,056.51

ITEM	PROV	DISTRITO	SECTOR	PRESUPUESTO	VALOR ESTIMADO	VALOR GANADO
1	YAUYES	VIÑAC	HUAYLLAMPI	217,756.00	202,755.84	199,981.28
2		PUTINZA	PUENTE HERHUACA	280,585.00	258,584.90	258,524.23
3		CACRA	HUAYLLAMPI VILLA FRANCA	475,070.00	449,946.91	404,952.22
4		TOMAS	TOMAS	425,599.00	401,564.38	401,510.51
5		LINCHA	HUANANTA	277,417.00	256,643.00	230,978.70
6		QUINCHES	SAN JUAN DE MALLEURAN	178,713.00	160,110.73	143,962.57
7		HUANGASCAR	PALLCA	175,681.00	159,680.93	159,609.97
TOTALES S/				2,030,821.00	1,889,286.69	1,799,519.48

ITEM	PROV.	DISTRITO	SECTOR	PRESUPUESTO	VALOR ESTIMADO	VALOR GANADO
------	-------	----------	--------	-------------	----------------	--------------



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 423-2024-CR/GRL

1	HUARAL	HUARAL	SAN MIGUEL ARCANGEL	234,760.00	216,284.10	216,244.43
2		LAMPIAN	LAMPIAN	89,517.00	72,877.35	72,870.16
3		HUARAL	LA MINA	209,274.00	189,999.33	187,569.33
4		IHUARI	CUCHUCHIN	363,797.00	344,797.26	338,280.52
5		IHUARI	PUEBLO NUEVO	136,012.00	123,011.60	118,123.19
6		IHUARI	ACOTAMA, YUNGUY, SAN MARCELO, LUMBRA, HUATAYA	605,975.00	569,615.79	544,740.14
TOTALES SI/				1,639,335.00	1,516,585.43	1,477,827.77

16. Que, seguidamente puntualizamos el número de empresas que ejecutaron el servicio de limpieza y descolmatación de los 103 puntos críticos, y son:

➤ PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ

POSTOR	TOTAL IMPORTE RECIBIDO	CANT. DE ACTIVIDADES
CONSORCIO CONSTRUCTOTA SULCA..	458,400.63	1
CONSORCIO ELYON...	563,367.58	1
CONSORCIO AZUL...	238,686.47	1
CONSORCIO WOLF TRADING...	568,913.22	1
CONSORCIO MARB...	373,220.47	2
CONSULTORA & CONSTRUCTORA MICLEBY S.A.C.	166,942.38	1
CONSORCIO OFRC CONTRATISTAS GENERALES	1,069,248.67	3
CONSORCIO HUAYORURI.	167,157.18	2
SOLUCIONES INDUST Y MINERAS CORPORAT SAC	412,848.02	1
CONSORCIO SANTA EULALIA.	4,348,253.60	1
CONSORCIO A Y S.	203,250.98	1
CEPT ROPERUANO BRITÁNICO S.A.C.	1,021,619.23	1
TOTAL GENERAL SI	9,591,908.43	

Llegaron participar 12 empresas consorciadas y algunas a nivel individual; por lo llegaron recibir el importe total de S/ 8'591,908.43 (Nueve millones quinientos noventa y uno mil, novecientos ocho con 43/100 soles). Del total de este importe, sólo llegaron facturar S/ 6'376,889.40 Soles, y, S/ 3'215,019.03 (Tres millones doscientos quince mil, diecinueve con 03/100 Soles) POR FACTURAR

➤ PROVINCIA DE CAÑETE

POSTOR	TOTAL IMPORTE RECIBIDO	CANT. DE ACTIVIDADES
CONTRATISTAS GENERALES HUAURA S.R.L.	419,365.32	2
CONSORCIO DEL SUR...	166,445.57	1
DERC CONSULTORES Y EJECUTORES SAC	172,000.00	1
CONSORCIO KAIZEN...	99,135.95	1



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 423-2024-CR/GRL

CONSORCIO POCOTO...	188,705.30	1
FJL CONTRATISTAS GENERALES SAC	821,340.00	2
CONSORCIO EDIFICAR...	236,224.84	1
CONSORCIO PACARAN...	754,676.00	1
CONSTRUCT Y CONSULT A&S ROMERO SAC	641,930.45	1
CONSORCIO HUARAL...	747,218.40	1
GAR JAKS.R.L...	858,915.52	1
CONSORCIO COPAHUA...	628,131.60	2
CONSORCIO MINAY...	858,432.61	2
CONSORCIO JEKA...	979,243.31	1
CONSORCIO CORREVIENTO...	488,265.12	1
CONSORCIO LIMA...	960,916.60	1
CONSORCIO DESCOLMATACIÓN...	642,000.00	1
CORPORACIÓN T&Z CONTRAT Y CONSULT SAC	166,445.57	1
CONSORCIO UCHUPAMPA...	915,870.50	1
CONSORCIO FABIANA...	445,000.00	1
CONSORCIO SAN FELIPE...	346,977.35	1
CONSORCIO LIMA NORTE...	1,333,567.73	1
CONSORCIO BERQUETETE...	3,449,986.62	1
SERVICIO GENERALES HCP.13 EIRL	1,963,459.49	1
CONSORCIO ANTIVALES...	1,686,040.41	1
CONSORCIO COAYLLO...	970,480.40	1
CONSORCIO SAN GERONIMO...	410,883.81	1
TOTAL GENERAL SI/	21,351,658.47	

18. Llegaron participar 27 empresas consorciadas y algunas a nivel individual; por lo llegaron recibir el importe total de S/ 21'351,658.47 (Veintiún millones trescientos cincuenta y uno mil, seiscientos cincuenta y ocho con 47/100 Soles). Del total de este importe, sólo llegaron facturar S/ 18'973,947.30 Soles, y, S/ 2'377,711.17 (Dos millones trescientos setenta y siete mil, setecientos once con 17/100 Soles) POR FACTURAR.

➤ **PROVINCIA DE HUAURA**

POSTOR	TOTAL IMPORTE RECIBIDO	CANT. DE ACTIVIDADES
CONSORCIO RÍO CHICO...	103,271.92	1
CONSORCIO EJECUTOR AMINCORP...	4,690,525.98	3
MAQUINARIAS Y TRANSPORTES M & L SAC	496,355.67	3
CONSORCIO VILLANUEVA...	332,907.68	1
CONSORCIO SALVADOR...	2,046,244.37	2
CONSORCIO SANTO DOMINGO...	177,827.33	1
CONSORCIO PARAN...	1,113,138.23	1
JAB INVERSIONES & CONSTRUCCIONES S.A.C.	6,000,531.42	8



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 423-2024-CR/GRL

CONSORCIO NYC...	1,431,530.90	1
TOTAL GENERAL S/	16,392,333.50	

19. Llegaron participar 09 empresas consorciadas y algunas a nivel individual; por lo llegaron recibir el importe total de S/ 16'392,333.50 (Dieciséis millones trescientos noventa y dos mil, trescientos treinta y tres con 50/100 Soles). Del total de este importe, sólo llegaron facturar S/ 13'607,652.61 (Trece Millones Seiscientos Siete Seiscientos Cincuenta y Dos con 61/100 Soles), y, S/ 2'784,680.89 (Dos millones setecientos ochenta y cuatro mil, seiscientos ochenta con 89/100 Soles) POR FACTURAR.

PROVINCIA DE OYÓN

POSTOR	TOTAL IMPORTE RECIBIDO	CANT. DE ACTIVIDADES
CONSORCIO OYÓN	2,340,724.03	8
TOTAL GENERAL S/	2,340,724.03	

20. Llegó participar 01 empresa consorciada; por lo llegó recibir el importe total de S/ 2'340,724.03 (Dos millones trescientos cuarenta mil, setecientos veinticuatro con 03/100 Soles).

PROVINCIA DE BARRANCA

POSTOR	TOTAL IMPORTE RECIBIDO	CANT. DE ACTIVIDADES
CONSORCIO AVANCE...	292,269.01	2
CONSORCIO FÉ & OBRAS...	734,019.57	3
PROY. E INV. YAZUMI SAC	240,497.64	1
CASTILLO MANRIQUE MIRKO S.	640,000.00	2
CONSORCIO SECTOR TAYVE	5,227,284.63	1
TOTAL GENERAL S/	7,134,070.85	

21. Llegaron participar 05 empresas consorciadas y algunas a nivel individual; por lo llegaron recibir el importe total de S/ 7,134,070.85 (Siete millones ciento treinta y cuatro mil, setenta con 85 /100 Soles). Del total de este importe, sólo llegaron facturar S/ 7'078,656.86 Soles (Siete Millones Setenta y Ocho Mil Seiscientos Cincuenta y Seis con 86/100 soles), y, S/ 55,413.99 (Cincuenta y cinco mil, cuatrocientos trece con 99/100 Soles) POR FACTURAR.

PROVINCIA DE CANTA

POSTOR	IMPORTE FACTURADO	N° DE ACTIVID
CONSORCIO KARKA...	990,841.81	1
CONSORCIO SECTOR HUARABI...	3,284,052.75	1
CONSORCIO-CONSORCIO INAB PERÚ...	2,560,802.16	1
CONSORCIO CASA BLANCA...	2,833,083.21	1
CONSORCIO SANTA ROSA...	1,903,276.58	1
TOTAL GENERAL S/	11,572,056.51	

22. Llegaron participar 05 empresas consorciadas; por lo llegó recibir el importe total de S/ 11,572,056.51 (Once millones quinientos setenta y dos mil, cincuenta y seis con 51/100 Soles). Del total de este importe, sólo llegaron facturar S/ 9'863,959.10 (Nueve Millones Ochocientos Sesenta y Tres Novecientos Cincuenta y Nueve con 10/100 Soles), y, S/ 1'708,097.41 (Un millón setecientos ocho mil, noventa y siete con 41/100 Soles) POR FACTURAR.



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 423-2024-CR/GRL

➤ PROVINCIA DE YAUYOS

POSTOR	TOTAL IMPORTE RECIBIDO	CANT. DE ACTIVIDADES
CONSORCIO LISHE...	343,943.85	2
CONSTRUCTORA Y CONSULTORA MAN S.R.L.	819,644.71	3
CORP. T & Z CONTRAT. Y CONSTRUCTORES SAC	404,952.22	1
CONSORCIO LINCHA...	230,978.70	1
TOTAL GENERAL S/	1,799,519.48	

23. Llegaron participar 04 empresas consorciadas y algunas a nivel individual; por lo llegaron recibir el importe total de S/ 1,799,519.48 (Un millón setecientos noventa y nueve mil, quinientos diecinueve con 48/100 Soles). Del total de este importe, sólo llegaron facturar S/ 1'568,988.77 Soles, y, S/ 230,530.71 (Doscientos treinta mil, quinientos treinta con 71/100 Soles) POR FACTURAR.

➤ PROVINCIA DE HUARAL

POSTOR	IMPORTE FACTURADO	N° DE ACTIVIDAD
CONSORCIO MARIANO...	951,977.92	4
CONSORCIO LA MINA...	187,569.33	1
CONSORCIO AMÉRICA...	338,280.52	1
TOTAL GENERAL S/	1,477,827.77	

24. Llegaron participar 03 empresas consorciadas; por lo llegó recibir el importe total de S/ 1,477,827.77 (Un millón cuatrocientos setenta y siete mil, ochocientos veintisiete con 77/100 Soles). Del total de este importe, sólo llegaron facturar S/ 1'376,344.08 (Un Millón Trescientos Setenta y Seis Mil Trescientos Cuarenta y Cuatro con 08/100 Soles), y, S/ 101,483.69 (Ciento uno mil, cuatrocientos ochenta y tres con 69/100 Soles) POR FACTURAR. En consecuencia, se aprecia que de los S/ 71'660,099.04 (Setenta y uno millones seiscientos sesenta mil, noventa y nueve con 04/100 Soles) del VALOR GANADO que acreditó la Dirección Regional de Agricultura del GORE Lima, PARA LA LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DE LOS CAUCES DE RÍOS DENTRO DE LAS OCHO PROVINCIAS DE LA REGIÓN LIMA; luego de la revisión minuciosa por esta Comisión Investigadora de los documentos que llegaron remitir en más 35,000 folios, se verifica que S/ 61'187,162.15 (Sesenta y uno millones ciento ochenta y siete mil, ciento sesenta y dos con 15/100 Soles) sustentan con FACTURAS, y algunas de ellas con observaciones, que más adelante en el PUNTO HALLAZGOS se detallará los mismos. Y, S/ 10'472,936.89 (Diez millones cuatrocientos setenta y dos mil, novecientos treinta y seis con 89/100 Soles), que no sustentan con FACTURAS.

25. Para mayor entendimiento y claridad de lo que se acaba de indicar al importe total del Valor Ganado que debió ser el 100% Facturado, y no sólo parcialmente como lo evidencia la DRAL del GORE Lima, que hay importes (Facturado y por Facturar), se sintetiza en los siguientes cuadros:

ÍTEM	PROVINCIA	VALOR ESTIMADO	VALOR GANADO	FACTURADO	POR FACTURAR
1	BARRANCA	8,521,682.87	7,134,070.85	7,078,656.86	55,413.99
2	YAUYOS	1,889,286.69	1,799,519.48	1,568,988.77	230,530.71
3	OYÓN	2,347,864.22	2,340,724.03	2,340,724.03	-



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 423-2024-CR/GRL

4	HUAURA	17,084,251.41	16,392,333.50	13,607,672.61	2,784,660.89
5	CAÑETE	22,267,964.82	21,351,658.47	18,973,947.30	2,377,711.17
6	HUAROCHIRÍ	10,258,505.80	9,591,908.43	6,376,889.40	3,215,019.03
7	CANTA	12,077,249.14	11,572,056.51	9,863,959.10	1,708,097.41
8	HUARAL	1,516,585.43	1,477,827.77	1,376,344.08	101,483.69
TOTALES S/:		75,963,390.38	71,660,099.04	61,187,182.16	10,472,936.88

➤ PAGOS REALIZADOS PREVIA FACTURACIÓN AL 100%, EN 72 PUNTOS PARA DESCOLMATACIÓN Y LIMPIEZA, SON:

ÍTEM	SECTOR INTERVENIDO	PROVINCIA	VALOR GANADO	IMP. FACTURADO
1	TATAHUACA	OYÓN	108,097.44	108,097.44
2	POMAMAYO	OYÓN	169,383.72	169,383.72
3	C.P. NAVA / TINGO "B"	OYÓN	608,942.93	608,942.93
4	SHULUMITICAN / MICHIMACHAY 2	OYÓN	254,618.00	254,618.00
5	PAMPA CANCHA / MICHIMACHAY 1	OYÓN	77,820.96	77,820.96
6	COLCAPAMPA DE MANI	OYÓN	477,259.98	477,259.98
7	TINGO "A"	OYÓN	148,089.48	148,089.48
8	RATA HUACÁ - Navan	OYÓN	496,511.52	496,511.52
9	SAN JOSÉ DE PALLE VIEJO	HUAROCHIRÍ	563,367.58	563,367.58
10	QUEBRADA PORTADA	HUAROCHIRÍ	99,296.39	99,296.39
11	ACOPAYA - CUSPANCA	HUAROCHIRÍ	166,942.38	166,942.38
12	QUEBRADA CHUNE SAN JOSE DE PALLE	HUAROCHIRÍ	133,719.51	133,719.51
13	HUAYNINI	HUAROCHIRÍ	387,878.01	387,878.01
14	CHINGOLAY	HUAROCHIRÍ	273,924.08	273,924.08
15	LA QUEBRADA DE PONGO (VICAS)	HUAROCHIRÍ	63,205.63	63,205.63
16	HUAROCHIRÍ ZARAYCO	HUAROCHIRÍ	203,250.98	203,250.98
17	SAN MIGUEL ARCANGEL	HUARAL	216,244.43	216,244.43
18	LAMPIAN	HUARAL	72,870.16	72,870.16
19	PUEBLO NUEVO	HUARAL	118,123.19	118,123.19
20	ACOTAMA, YUNGUY, SAN MARCELO, LUMBRA, HUATAYA	HUARAL	544,740.14	544,740.14
21	YANACACA, RÍO MALA	CAÑETE	119,161.10	119,161.10
22	PAN DE AZUCAR (PUEBLO COAYLLO)	CAÑETE	166,445.57	166,445.57
23	CATAPALLA	CAÑETE	172,000.00	172,000.00



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 423-2024-CR/GRL

24	SECTOR RAMADILLA	CAÑETE	99,135.95	99,135.95
25	SECTOR POCOTO	CAÑETE	188,705.30	188,705.30
26	SECTOR UNCHOR	CAÑETE	184,200.00	184,200.00
27	SECTOR HAÑÑABE	CAÑETE	236,224.84	236,224.84
28	SAN JUAN DE CORRE VIENTO	CAÑETE	641,930.45	641,930.45
29	CALANGO RÍO MALA	CAÑETE	747,218.40	747,218.40
30	SECTOR CORRAL QUEMADO, RÍO MALA	CAÑETE	412,398.00	412,398.00
31	SECTOR MINAY, RÍO MALA	CAÑETE	348,649.73	348,649.73
32	SAN JUAN DE CORRE VIENTO TRAMO 2, RÍO MALA	CAÑETE	488,265.12	488,265.12
33	HUANCANI	CAÑETE	960,916.60	960,916.60
34	LA CAPILLA GRANADAL, RÍO MALA	CAÑETE	215,733.60	215,733.60
35	BUENOS AIRES QUEBRADA MUERTA	CAÑETE	642,000.00	642,000.00
36	SECTOR CALLANGAS	CAÑETE	166,445.57	166,445.57
37	SECTOR DE COAYLLO	CAÑETE	637,140.00	637,140.00
38	SECTOR UCHUPAMAPA	CAÑETE	915,870.50	915,870.50
39	SAN PEDRO	CAÑETE	509,782.88	509,782.88
40	CAPTO: QUEBRADA PARCA	CAÑETE	445,000.00	445,000.00
41	SECTOR PACAYAL: QUEBRADA PARCA	CAÑETE	346,977.35	346,977.35
42	PUENTE AV. SAN FRANCISCO M.	CAÑETE	1,963,459.49	1,963,459.49
43	LAS PALMAS: QUEBRADA PARCA	CAÑETE	300,204.22	300,204.22
44	QUEBRADA SAN GERONIMO	CAÑETE	410,883.81	410,883.81
45	DOS CORAZONES	BARRANCA	107,555.71	107,555.71
46	SECTOR MALVADO, RIO FORTALEZA	BARRANCA	165,247.52	165,247.52
47	PUENTE BOLIVAR, RÍO PATIVILCA	BARRANCA	79,578.55	79,578.55
48	SHAURA, RÍO FORTALEZA	BARRANCA	489,193.50	489,193.50
49	RINCONADA	BARRANCA	450,000.00	450,000.00
50	SAUCE GRANDE	BARRANCA	190,000.00	190,000.00
51	PORVENIR, RÍO FORTALEZA	BARRANCA	240,497.64	240,497.64
52	QUEB. TAITALAYNAS Y VENADO MUERTO	BARRANCA	5,227,284.63	5,227,284.63
53	ARAHUAY	CANTA	990,841.81	990,841.81
54	CASA BLANCA	CANTA	2,833,083.21	2,833,083.21
55	SECTOR BOCATOMA CASA VIEJA	HUAURA	103,271.92	103,271.92
56	SECTOR LA MINA	HUAURA	229,652.09	229,652.09
57	SECTOR ARCATA	HUAURA	102,731.41	102,731.41
58	SECTOR VILLANUEVA KM 12	HUAURA	332,907.68	332,907.68
59	SECTOR HUAYABAL	HUAURA	1,691,399.40	1,691,399.40
60	SECTOR CATALINO	HUAURA	1,047,554.76	1,047,554.76



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 423-2024-CR/GRL

61	SECTOR ANTACOTO CASERÍO LLAQUIN	HUAURA	163,972.17	163,972.17
62	SECTOR PARIATACANA	HUAURA	177,827.33	177,827.33
63	SECTOR PUENTE TINGO	HUAURA	429,393.53	429,393.53
64	SECTOR MAL PASO, HUALLAMAJAN	HUAURA	202,791.59	202,791.59
65	SECTOR PICOY	HUAURA	285,526.11	285,526.11
66	SECTOR CASA VIEJA	HUAURA	465,374.62	465,374.62
67	PUSCAO (A) SECTOR QUINTAY	HUAURA	778,264.73	778,264.73
68	SECTOR RUTA 14	HUAURA	678,674.92	678,674.92
69	PUENTE HERHUACA	YAUYOS	258,524.23	258,524.23
70	HUAYLLAMPI VILLA FRANCA	YAUYOS	404,952.22	404,952.22
71	HUANANTA	YAUYOS	230,978.70	230,978.70
72	SAN JUAN DE MALLEURAN	YAUYOS	143,962.57	143,962.57
TOTALES S/			35,004,077.54	35,004,077.54

SON: TREINTA Y CINCO MILLONES CUATRO MIL, SETENTA Y SIETE CON 54/100 SOLES

- PAGOS REALIZADOS CON FACTURACIÓN INCOMPLETA (POR FACTURAR), EVIDENCIADOS EN 29 PUNTOS PARA DESCOLMATACIÓN Y LIMPIEZA, SON:

ÍTEM	SECTOR INTERVENIDO	PROVINCIA	VALOR GANADO	POR FACTURAR
1	LUCUMA SECA	HUAROCHIRÍ	458,400.63	741.23
2	QUEBRADA CASHAUCRA	HUAROCHIRÍ	568,913.22	0.52
3	HUAYARINGA	HUAROCHIRÍ	103,951.55	
4	LAS TRES QUEBRADAS	HUAROCHIRÍ	412,848.02	30.30 12.50
5	SANTA EULALIA-BARBA BLANCA	HUAROCHIRÍ	3,482,253.60	2,708,960.42
6	CALZADA LOS PINOS	HUAROCHIRÍ	1,021,619.23	505,334.66
7	LA MINA	HUARAL	187,569.33	
8	CUCHUCHIN	HUARAL	338,280.52	101,484.16
9	SECTOR PACARAN	CAÑETE	754,676.00	226,402.80
10	LA VUELTA YUNCAVIRI, RÍO MALA	CAÑETE	858,915.52	
11	SAN JUAN DE CHECAS	CAÑETE	979,243.31	374,487.17 293,772.99
12	SANTA ROSA: QUEBRADA PARCA	CAÑETE	1,333,567.73	400,070.32
13	SECTOR BERQUETETE	CAÑETE	3,449,986.62	1,034,995.99
14	SECTOR ANTIVALES; PROGRESO	CAÑETE	1,686,040.41	505,812.12
15	ASENTAMIENTO HUMANO 15 DE ENERO	CAÑETE	970,480.40	291,144.12
16	MANDAHUAS	BARRANCA	184,713.30	55,413.99
17	HUARABI	CANTA	3,284,052.75	676,499.45



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 423-2024-CR/GRL

18	MACAS	CANTA	2,560,802.16	1,019,035.55
19	SECTOR ZAPAN	CANTA	1,903,276.58	12,562.41
20	SECTOR PACCHO	HUAURA	549,599.02	164,879.71
21	SECTOR SANTO DOMINGO DE APACHE	HUAURA	1,113,138.23	333,941.46
22	PUSCAO (B) SECTOR QUINTAY	HUAURA	590,005.82	185,884.66
23	SECTOR FUNDO PEDREGAL	HUAURA	1,431,530.90	429,459.27
24	SECTOR IHUANCO	HUAURA	2,570,500.10	144,928.30
25	SECTOR QUINTAY	HUAURA	1,951,571.82	771,503.58
26	SECTOR PARQUIN	HUAURA	1,496,645.35	754,083.91
27	HUAYLLAMPI	YAUYS	199,981.28	4,079.73
28	PALLCA	YAUYS	159,609.97	74,792.05
29	TOMAS	YAUYS	401,510.51	151,658.93
TOTALES S/			35,003,683.88	10,472,936.89

SON: DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOL MIL, NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS CON 89/100 SOLES

26. Aquí se concluye que de los S/ 71'660,099.04 (Setenta y uno millones seiscientos sesenta mil, noventa y nueve con 04/100 Soles) del VALOR GANADO que acreditó la Dirección Regional de Agricultura del GORE Lima, PARA LA LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DE LOS CAUCES DE RÍOS DENTRO DE LAS OCHO PROVINCIAS DE LA REGIÓN LIMA; que los S/ 35'003,683.88 (Treinta y Cinco Millones Tres Mil Seiscientos Ochenta y Tres con 88/100 Soles) se encuentra al 100% Facturado que equivale al (48.85%) del total VALOR GANADO, S/ 26'183,084.61 (Veintiséis Millones Cinto Ochenta y Tres Mil Ochenta y Cuatro con 61/100 Soles) se encuentra con FACTURACIÓN INCOMPLETA que equivale al (36.54%) y S/ 10'472,936.89 Soles SIN FACTURACIÓN ALGUNA, equivalente a un (14.61%) del total VALOR GANADO. Para mayor visibilidad del caso, se detalla en el siguiente cuadro:

SÍNTESIS GENERAL

ÍTEM	ESTADO DE FACTURACIÓN	IMPORTE	EQUIV. %
1	TOTAL PAGO IMPORTE FACTURADO AL 100%	35,004,077.54	48.85%
2	TOTAL IMPORTE FACTURACIÓN INCOMPLETA	26,183,084.61	36.54%
3	TOTAL IMPORTE PAGADO SIN FACTURACIÓN	10,472,936.89	14.61%
TOTAL GENERAL S/		71,660,099.04	

SON: SETENTA Y UNO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL, NOVENTA Y NUEVE CON 04/100 SOLES

- CONSOLIDADO GENERAL Y ANALÍTICO DE LOS DIFERENTES IMPORTES ADMINISTRADOS Y FIJADOS EN LA DESCOMATACIÓN Y LIMPIEZA DE LOS 103 PUNTOS CRÍTICOS DE LOS CAUCES DE RÍOS DE LAS OCHO PROVINCIAS DE LA REGIÓN LIMA AÑO 2023, EJECUTADOS POR LA DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA DEL GORE LIMA

PROVINCIA	PUNTOS	PRESUPUESTO	VALOR ESTIMADO	VALOR GANADO	FACTURADO	POR FACTURAR
BARRANCA	9	8,988,427.00	8,521,682.87	7,134,070.85	7,078,656.86	55,413.99
YAUYS	7	2,030,821.00	1,889,286.69	1,799,519.48	1,568,988.77	230,530.71
OYÓN	8	2,547,694.00	2,347,864.22	2,340,724.03	2,340,724.03	



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 423-2024-CR/GRL

HUAURA	21	17,834,023.00	17,084,251.41	16,392,333.50		2,784,660.89
CAÑETE	31	23,081,574.00	22,267,964.82	21,351,658.47	13,607,672.61	2,377,711.17
HUAROC HIRI	16	10,663,110.00	10,258,505.80	9,591,908.43	18,973,947.30	3,215,019.03
CANTA	5	12,423,974.00	12,077,249.14	11,572,056.51	6,376,889.40	1,708,097.41
HUACRA	6	1,639,335.00	1,516,585.43	1,477,827.77	9,863,959.10	101,483.69
TOTALES:	105	79,208,958.00	75,963,390.38	71,660,099.04	1,376,344.08 61,187,182.16	

27. Que, del presente Consolidado General, se evidencia que entre el **PRESUPUESTO BASE INICIAL** y el **VALOR ESTIMADO** por la DRAL del GORE Lima hay una diferencia de **S/ 3'245,567.62** (Tres millones doscientos cuarenta y cinco mil quinientos sesenta y siete con 62/100 Soles); siendo la disminución es en un (4.10%). La diferencia entre el **VALOR ESTIMADO** y el **VALOR GANADO** es **S/ 4'303,291.34** (Cuatro millones trescientos tres mil, doscientos noventa y uno con 34/100 Soles), equivalente en un (5.66%) de disminución. La diferencia entre el **PRESUPUESTO BASE INICIAL** y el **VALOR GANADO** es **S/ 7'548,858.96** (Siete millones quinientos cuarenta y ocho mil, ochocientos cincuenta y ocho con 96/100 Soles), equivalente en un (9.53%) de disminución. Y, si comparamos el **PRESUPUESTO BASE INICIAL** entre el **IMPORTE FACTURADO**, se observa una diferencia de **S/ 18'021,795.85** (Dieciocho millones veintinueve mil, setecientos noventa y cinco con 85/100 Soles), equivalente a un (22.75%) de disminución; porque los **S/ 10'472,936.89** (Diez millones cuatrocientos setenta y dos mil, novecientos treinta y seis con 89/100 Soles), se encuentra en importe pagado **POR FACTURAR**. La presunción es evidente, que éste último importe pagado a los proveedores sin previa facturación los funcionarios implicados de la Dirección Regional de Agricultura del GORE Lima, tendrá que explicar el porqué de lo actuado a esta Comisión Investigadora, al momento de ser citados oportunamente a la Sede del Consejo Regional de Lima, para ejercer su derecho a la defensa, según corresponda.

Y, con relación al **VALOR GANADO** e **IMPORTE FACTURADO** la equivalencia porcentual asciende al **(85.39%)**; y entre el **VALOR GANADO** e **IMPORTE POR FACTURAR** al **(14.61%)**, respectivamente.

28. HALLAZGOS Y OBSERVACIONES DETECTADAS EN EL PROCESO DE VERIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS RECIBIDOS DE LA DRA DEL GORE LIMA Y OTROS

V.1. CONSORCIO QUE NO PARTICIPÓ EN LA ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA, DISTRITO DE SAYÁN, PROVINCIA DE HUAURA, DEPARTAMENTO DE LIMA

En la Provincia de Huaura, se intervinieron **21 Puntos Críticos de Descolmatación y Limpieza** de los cauces de ríos. Puntualmente, en esta ocasión nos referimos al Sector **PUSCAO (B) C.P. QUINTAY**, ubicado en el Distrito de Sayán. Para la realización de la actividad de Descolmatación y Limpieza de este sector, en la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA-SM-04-2023-CS/DRA-SEGUNDA CONVOCATORIA DU-032-2023**, llegaron participar **64 Empresas**. Al final salió ganador la empresa **JAB INVERSIONES & CONSTRUCCIONES S.A.C.**, con RUC N° **20547954832**, debidamente representado por su Gerente General **ARCOS BLANCAS JAIME RAUL**, con DNI N° **10340889**. Pero extrañamente al final el que llegó ejecutar de forma fraudulenta es el **CONSORCIO PUSCAO**, a través de la empresa **CORPORACIÓN Y SERVICIOS DE CHIMBOTE S.A.C.**, con RUC N° **20531808763**; quien llegó participar en la adjudicación simplificada **sin éxito de haber salido GANADOR**.

Porque según **CONTRATO N° 174-2023-GRL-DRA / ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA-SM-04-2023-CS/DRA-SEGUNDA CONVOCATORIA DU-032-2023**; por parte de la **DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA** en adelante **LA ENTIDAD**, con RUC N° **20530944817**, representado por el Lic. Lic. **BERNABÉ AURELIO JAIMES LANDA**, con DNI N° **15744463**; facultado mediante **Resolución Directoral Sectorial N° 063-2023-GRL-GRDE-DRA** de fecha **19 de junio del 2023**, y de la otra parte el **CONSORCIO PUSCAO**, integrado por las empresas: **CORPORACIÓN Y SERVICIOS DE CHIMBOTE S.A.C.**, con RUC N° **20531808763**, con domicilio en Jr. A. Ugarte N° 734 Casco Urbano, Ancash-Santa-Chimbote, inscrito en la Partida Electrónica N° **11044138**, de la Oficina Registral de Chimbote, debidamente representado por su Gerente General, **FERNANDO ANTONIO LEÓN RAFAEL**, identificado con DNI N° **71219041**; y **REPRESENTACIONES Y SERVICIOS CRUZ DE MOTUPE S.A.C.**, con RUC N° **20531890320**, con domicilio en Jr. Elías Aguirre N° 529 Cercado Ancash – Santa - Chimbote, inscrito en la Partida Electrónica N° **11046762**, de la Oficina Registral de Chimbote debidamente representado por su Gerente General, **WILLIAM ALBERTO MÉNDEZ VELESVILLE**, identificado con DNI N° **32989002**; teniendo como **Representante Común** a **CESAR**



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 423-2024-CR/GRL

EDUARDO MORA LEON identificado con DNI N° 72326593, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA**. La interrogantes cómo los funcionarios de la Dirección Regional de Agricultura del GORE de Lima, permitió ilegalmente a la empresa **CORPORACIÓN Y SERVICIOS DE CHIMBOTE S.A.C.**, ejecutar los trabajos de Descolmatación y Limpieza en el Sector **RUSCAO (B) C.P. QUINTAY**; por el importe de **S/ 590,005.92 (Quinientos noventa mil, cinco con 92/100 Soles)**, que llegó a facturar en primer momento según **Factura N° E001-58** el **28 de diciembre del 2023** por el monto de **S/ 404,121.16 (Cuatrocientos cuatro mil, ciento veintiún con 16/100 Soles)**; que aún quedó por facturar el importe de **S/ 185,884.66 (Ciento ochenta y cinco mil, ochocientos ochenta y cuatro con 66/100 Soles)**. Todo este acto administrativo de los funcionarios responsables de la Dirección Regional de Agricultura del GORE Lima, merece una investigación más prolija y profunda de los intervinientes en el presente contrato suscrito entre las partes.

V.2 CONSORCIO EJECUTOR AMNCORP, NO FACTURÓ EL 100% DEL MONTO PERCIBIDO. DISTRITO DE SAYÁN, PROVINCIA DE HUAURA, DEPARTAMENTO DE LIMA

Según CONTRATO N° 105-2023-DRA-GRL / ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 04-2023-DRA/CS-DU 032-2023; el **CONSORCIO AMNCORP**, integrado por las empresas: **COSHIMA S.C.R.L.**, con RUC N° 20528964878, con domicilio en Jr. Puruz Mz. 71 Lote 2, Ucayali, Coronel Portillo, Yarinacocha Ucayali, inscrito en la Partida Electrónica N° 11080380 Oficina Registral de Lima, representado por su **Gerente General ARAM MANRIQUE GAMBINI GONZÁLES**; con DNI N° 09673740; y la empresa **SAN CARLOS CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.**, con RUC N° 20505655215, con domicilio en Calle 19, MZ. P2, Lote 06, Urb. Santo Domingo 6ta Etapa, Carabayllo, Lima, Lima; inscrito en la Partida Electrónica N° 11441906, de la Oficina Registral de Huánuco, representado por su **Gerente General JAVIER ARMANDO SILVA DELGADO**; con DNI N° 09399812; actuando como **Representante Común a ANIBAL MARCELINO BENDEZÚ BARRETO**, con DNI N° 76503505, y con correo declarado: amncorp2023@gmail.com; El asunto es que para la Limpieza, Descolmatación y Protección con Roca al Volteo, en la margen derecha de la Quebrada Quintay, SECTOR QUINTAY, Distrito de Sayán, Provincia de Huaura, Departamento de Lima, el **PRESUPUESTO BASE INICIAL** fue el importe de **S/ 2'093,467.00 soles**; el **VALOR ESTIMADO** por la DRAL fue **S/ 1'985,322.29 Soles** y el **VALOR GANADO** confirmado por la DRAL fue **S/ 1'951,571.82 (Un millón novecientos cincuenta y uno mil, quinientos setenta y uno con 82/100 Soles)**. De este último importe el, **CONSORCIO EJECUTOR AMNCORP**, sólo llegó facturar según **Factura N° E001-4** con fecha **18/12/2023**, el importe de **S/ 1'180,068.24 (Un millón ciento ochenta mil, sesenta y ocho con 24/100 Soles)**; quedando aún por facturar, a pesar de haber recibido de la DRA del GORE Lima el importe de **S/ 771 503.58 (Setecientos setenta y uno mil, quinientos tres con 58/100 Soles)**.

V.3. CONSORCIO SALVADOR, NO FACTURÓ EL 100% DEL MONTO PERCIBIDO. DISTRITO DE PACCHO, PROVINCIA DE HUAURA, DEPARTAMENTO DE LIMA.

Según CONTRATO N° 113-2023-DRA-GRL / ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 04-2023-DRA/CS-DU 032-2023; el **CONSORCIO SALVADOR**, integrado por las empresas: **EMR INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN E.I.R.L.**, con RUC N° 20526351950, con domicilio en la Av. Brasil N° 840 Dpto 1904, Residencial Garden City, Breña, Lima, Lima, inscrito en la Partida Electrónica N° 11100230 Oficina Registral de Piura, representado por su **Gerente General EDER FLAVIO MELENDRES CHUQUILLANQUE**; con DNI N° 42658016; y la empresa **G Y L MAGISTER SALVADOR E.I.R.L.**, con RUC N° 20606167203, con domicilio en Calle León Velarde N° 445 (Piso 2), Lince, Lima Lima; inscrito en la Partida Electrónica N° 14477841, de la Oficina Registral de Lima, representado por su **Gerente General YONE LEÓN VASQUEZ**; con DNI N° 10862277; actuando como **Representante Común a YONE LEÓN VASQUEZ**; con DNI N° 10862277, y con correo declarado: integracioneconomica2020@gmail.com; para la Limpieza, Descolmatación del SECTOR PACCHO, Distrito de Paccho, Provincia de Huaura, Departamento de Lima, el **PRESUPUESTO BASE INICIAL** fue el importe de **S/ 586,116.00 soles**; el **VALOR ESTIMADO** por la DRAL fue **S/ 560,115.85 Soles** y el **VALOR GANADO** confirmado por la DRAL fue **S/ 549,599.02 (Quinientos cuarenta y nueve mil, quinientos noventa y nueve con 02/100 Soles)**. De este último importe el, **CONSORCIO SALVADOR**, a través de la empresa **G Y L MAGISTER SALVADOR E.I.R.L.**, con RUC N° 20606167203, sólo llegó facturar según **Factura N° E001-52** con fecha **16/12/2023**, el importe de **S/ 384,719.31 (Trescientos ochenta y cuatro mil, setecientos diecinueve con 31/100 Soles)**; quedando aún por facturar, a pesar de haber recibido de la DRA del GORE Lima el importe de **S/ 164,879.71 (Ciento sesenta y cuatro mil, ochocientos setenta y nueve con 71/100 Soles)**.

V.4. CONSORCIO PARAN, NO FACTURÓ EL 100% DEL MONTO PERCIBIDO. DISTRITO DE LEONCIO PRADO, PROVINCIA DE HUAURA, DEPARTAMENTO DE LIMA.

Según CONTRATO N° 100-2023-DRA-GRL / ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 04-2023-DRA/CS-DU 032-2023; el **CONSORCIO PARAN**, integrado por las empresas: **CONSTRUCTORA MAKEY S.A.C.**, con RUC N° 20571163587, con domicilio en Mz. M, Lote 11, Urb. Los Cipreses, Santa María, Huaura, Lima, inscrito en la Partida Electrónica N° 50126884, de



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 423-2024-CR/GRL

la Oficina Registral de Huacho, representado por su **Gerente General VALENTIN TORRES PACHECO; con DNI N° 15726284;** y la empresa **JAB INVERSIONES & CONSTRUCCIONES S.A.C., con RUC N° 20547954832,** con domicilio en A. H. Juan Pablo II, Etapa III, San Juan de Lurigancho, Lima, Huaura, Lima; inscrito en la Partida Electrónica N° 12839874, de la Oficina Registral de Lima, representado por su **Gerente General JAIME RAÚL ARCOS BLANCAS; con DNI N° 10340889;** actuando como **Representante Común a VALENTIN TORRES PACHECO; con DNI N° 15726284,** para la Limpieza, Descolmatación y Conformación de Dique con Material Propio del SECTOR SANTO DOMINGO DE APACHE, Distrito de Leoncio Prado, Provincia de Huaura, Departamento de Lima, el PRESUPUESTO BASE INICIAL fue el importe de S/ 1'176,411.00 soles; el VALOR ESTIMADO por la DRAL fue S/ 1'135,855.35 Soles y el VALOR GANADO confirmado por la DRAL fue S/ 1'113,138.23 (Un millón ciento trece mil, ciento treinta y ocho con 23/100 Soles). De este último importe el, CONSORCIO PARAN, a través de la empresa **CONSTRUCTORA MAKEY S.A.C., con RUC N° 20571163587,** sólo llegó facturar según Factura N° E001-147 con fecha 18/12/2023, el importe de S/ 779,196.77 (Setecientos setenta y nueve mil, ciento noventa y seis con 77/100 Soles); quedando aún por facturar, a pesar de haber recibido de la DRA del GORE Lima el importe de S/ 333,941.46 (Trescientos treinta y tres mil, novecientos cuarenta y uno con 46/100 Soles).

V.5. CONSORCIO SALVADOR, NO FACTURÓ EL 100% DEL MONTO PERCIBIDO. DISTRITO DE SANTA LEONOR, PROVINCIA DE HUAURA, DEPARTAMENTO DE LIMA.

Según CONTRATO N° 113-2023-DRA-GRL / ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 04-2023-DRA/CS-DU 032-2023; el **CONSORCIO SALVADOR,** integrado por las empresas: **EMR INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN E.I.R.L., con RUC N° 20526351950,** con domicilio en la Av. Brasil N° 840 Dpto. 1904, Residencial Garden City, Breña, Lima, Lima, inscrito en la Partida Electrónica N° 11100230 Oficina Registral de Piura, representado por su **Gerente General EDER FLAVIO MELENDRES CHUQUILLANQUE; con DNI N° 42658016;** y la empresa **G Y L MAGISTER SALVADOR E.I.R.L., con RUC N° 20606167203,** con domicilio en Calle León Velarde N° 445 (Piso 2), Lince, Lima Lima; inscrito en la Partida Electrónica N° 14477841, de la Oficina Registral de Lima, representado por su **Gerente General YONE LEÓN VASQUEZ; con DNI N° 10862277;** actuando como **Representante Común a YONE LEÓN VASQUEZ; con DNI N° 10862277,** para la Limpieza, Descolmatación del SECTOR PARQUIN, Distrito de Santa Leonor, Provincia de Huaura, Departamento de Lima, el PRESUPUESTO BASE INICIAL fue el importe de S/ 1'582,939.00 Soles; el VALOR ESTIMADO por la DRAL fue S/ 1'527,125.00 Soles y el VALOR GANADO confirmado por la DRAL fue S/ 1'496,645.35 (Un millón cuatrocientos noventa y seis mil, seiscientos cuarenta y cinco con 35/100 Soles). De este último importe el, CONSORCIO SALVADOR, a través de la empresa **EMR INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN E.I.R.L., con RUC N° 20526351950,** sólo llegó facturar según Factura N° E001-640 con fecha 29/12/2023, el importe de S/ 742,561.44 (Setecientos cuarenta y dos mil, quinientos sesenta y uno con 44/100 Soles); quedando aún por facturar, a pesar de haber recibido de la DRA del GORE Lima el importe de S/ 754,083.91 (Setecientos cincuenta y cuatro mil, ochenta y tres con 91/100 Soles).

V.6. CONSORCIO NYC, NO FACTURÓ EL 100% DEL MONTO PERCIBIDO. DISTRITO DE SAYÁN, PROVINCIA DE HUAURA, DEPARTAMENTO DE LIMA.

Según CONTRATO N° 109-2023-DRA-GRL / ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 04-2023-DRA/CS-DU 032-2023; el **CONSORCIO NYC,** integrado por las empresas: **GRUPO MALLA & ASOCIADOS S.A.C., con RUC N° 20610307041,** con domicilio en Jr. Pozuzo N° 435, Urb. Villa Rica, Distrito de Villa Rica, Provincia de Oxapampa, Departamento de Pasco, inscrito en la Partida Electrónica N° 11103369, de la Oficina Registral de la Selva Central-La Merced, representado por su **Gerente General WILLIAN MAÑUECO LLACCTAHUAMAN; con DNI N° 45252236;** y la empresa **TUNQUIMAYO MINING E.I.R.L., con RUC N° 20450735729,** con domicilio en N° S/N, Sector Boca Quitari, Distrito de Camanti, Provincia de Quispicanchi, Departamento de Cusco, inscrito en la Partida Electrónica N° 11081549, de la Oficina Registral de Cusco, representado por su **Gerente General CRISÓLOGO QUISPE MISME; con DNI N° 24366138;** actuando como **Representante Común a MISCHAEL ALVA RAMOS, con DNI N° 48566468,** para la Limpieza, Descolmatación en la Quebrada del SECTOR FUNDO PEDREGAL, Distrito de Sayán, Provincia de Huaura, Departamento de Lima, el PRESUPUESTO BASE INICIAL fue el importe de S/ 1'531,738.00 Soles; el VALOR ESTIMADO por la DRAL fue S/ 1'471,678.06 Soles y el VALOR GANADO confirmado por la DRAL fue S/ 1'431,530.90 (Un millón cuatrocientos treinta y uno mil, quinientos treinta con 90/100 Soles). De este último importe el, CONSORCIO NYC, sólo llegó facturar según Factura N° E001-8 con fecha 14/12/2023, el importe de S/ 1'002,530.90 (Un millón dos mil, quinientos treinta con 90/100 Soles); quedando aún por facturar, a pesar de haber recibido de la DRA del GORE Lima el importe de S/ 429,459.27 (Cuatrocientos veintinueve mil, cuatrocientos cincuenta y nueve con 27/100 Soles).

V.7. EMPRESA JAB INVERSIONES & CONSTRUCCIONES S.A.C., NO FACTURÓ EL 100% DEL MONTO PERCIBIDO. DISTRITO DE SAYÁN, PROVINCIA DE HUAURA, DEPARTAMENTO DE LIMA.



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 423-2024-CR/GRL

Según CONTRATO N° 149-2023-DRA-GRL / ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 04-2023-DRA/CS-DU 032-2023 – SEGUNDA CONVOCATORIA, la Empresa **JAB INVERSIONES & CONSTRUCCIONES S.A.C.**, con RUC N° 20547954832, con domicilio en Mz. A-L1, Lote 13, A. H., A. H. Juan Pablo II, Etapa III, San Juan de Lurigancho, Lima, Huaura, inscrito en la Partida Electrónica N° 12839874, de la Oficina Registral de Lima, representado por su Gerente General **JAIME RAÚL ARCOS BLANCAS**; con DNI N° 10340889, con correo electrónico declarado: jabinversionesyconstrucciones@hotmail.com; para la Limpieza, Descolmatación en el SECTOR IHUANCO, Distrito de Sayán, Provincia de Huaura, Departamento de Lima, el PRESUPUESTO BASE INICIAL fue el importe de S/ 2'935,371.00 Soles; el VALOR ESTIMADO por la DRAL fue S/ 2'856,111.22 Soles y el VALOR GANADO confirmado por la DRAL fue S/ 2'570,500.10 (Dos millones quinientos setenta mil, quinientos con 10/100 Soles). De este último importe la Empresa **JAB INVERSIONES & CONSTRUCCIONES S.A.C.**, llegó facturar mediante dos facturas: Factura N° E001-404 con fecha 15/12/2023, el importe de S/ 771,150.03 (Setecientos setenta y uno mil, ciento cincuenta con 03/100 Soles), y Factura N° E001-418 con fecha 30/12/2023, el importe de S/ 1'654,421.77 (Un millón seiscientos cincuenta y cuatro mil, cuatrocientos veintiún con 77/100 Soles); quedando aún por facturar, a pesar de haber recibido de la DRA del GORE Lima el importe de S/ 144,928.30 (Ciento cuarenta y cuatro mil, novecientos veintiocho con 30/100 Soles).

V.8. CONSORCIO CONSTRUCTORES SULCA, NO FACTURÓ EL 100% DEL MONTO PERCIBIDO. DISTRITO DE SANTA EULALIA, PROVINCIA DE HUAROCHIRI, DEPARTAMENTO DE LIMA.

Según CONTRATO N° 090-2023-DRA-GRL / ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 06-2023-DRA/CS-DU 032-2023; el CONSORCIO CONSTRUCTORES SULCA, integrado por las empresas: **S&H CONSTRUCTORA SULQUITA HUAMANI S.R.L.**, con RUC N° 20603693583, con domicilio en Asoc. La Victoria Mz. D, Lote 22, San Juan Bautista, Provincia de Huamanga, Departamento de Ayacucho, inscrito en la Partida Electrónica N° 11142817, de la Oficina Registral de Ayacucho, representado por su Gerente General **JACINTO LUQUE SULCA**; con DNI N° 28272336; y la empresa **JUCABA S.A.C.**, con RUC N° 20568071876, con domicilio en P. J., Las Chontas Mz. A, Lote 19, Urb. Río Negro, Distrito de Río Negro, Provincia de Satipo, Departamento de Junín, inscrito en la Partida Electrónica N° 11045824, de la Oficina Registral de Satipo, representado por su Gerente General **SANTOS ALFREDO RAMOS GARCÍA**; con DNI N° 20977988; actuando como Representante Común a **JACINTO LUQUE SULCA**, con DNI N° 28272336, y con correo electrónico declarado: azurcontratistas2020@gmail.com; para la Limpieza, Descolmatación en la Quebrada del SECTOR LUCUMA SECA, Distrito de Santa Eulalia, Provincia de Huarochirí, Departamento de Lima, el PRESUPUESTO BASE INICIAL fue el importe de S/ 478,112.00 Soles; el VALOR ESTIMADO por la DRAL fue S/ 460,112.27 Soles y el VALOR GANADO confirmado por la DRAL fue S/ 458,400.63 (Cuatrocientos cincuenta y ocho mil, cuatrocientos con 63/100 Soles). De este último importe la empresa **S&H CONSTRUCTORA SULQUITA HUAMANI S.R.L.**, con RUC N° 20603693583, el sólo llegó facturar según Factura N° E001-16 con fecha 18/12/2023, el importe de S/ 457,659.40 (Cuatrocientos cincuenta y siete mil, seiscientos cincuenta y nueve con 40/100 Soles); quedando aún por facturar, a pesar de haber recibido de la DRA del GORE Lima el importe de S/ 741.23 (Setecientos cuarenta y uno con 23/100 Soles).

V.9. CONSORCIO AZUL, LA DRAL NO LLEGÓ ELABORAR LA ORDEN DE SERVICIO PARA LA ACTIVIDAD DISTRITO DE SANTA EULALIA, PROVINCIA DE HUAROCHIRI, DEPARTAMENTO DE LIMA.

Según CONTRATO N° 166-2023-DRA-GRL / ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 06-2023-DRA/CS-DU 032-2023; el CONSORCIO AZUL, integrado por las empresas: **CORPORATION OF DEVELOPMENT AND TECHNOLOGY S.A.C.**, con RUC N° 20542049228, con domicilio en Av. Salaverry N° 575, Urb. Interior 2501, Jesús María, Lima, Lima, inscrito en la Partida Electrónica N° 11103989, de la Oficina Registral de Huaraz, representado por su Gerente General **LUIS ENRIQUE CAMACHO ZEVALLOS**; con DNI N° 31653296; y la empresa **CORPORACIÓN MILESTONE S.A.C.**, con RUC N° 20600843070, con domicilio en la Av. San Martín de Porres N° 102, Dpto. 201, Interior T8, Ate, Lima, Lima, inscrito en la Partida Electrónica N° 13519997, de la Oficina Registral de Lima, representado por su Gerente General **TIFFANY GERALDINE GAMBOA CASTILLO**; con DNI N° 45852210; actuando como Representante Común a **MARCO ANTONIO CASTRO PÉREZ**, con DNI N° 42776514, y con correo electrónico declarado: castropmdd@gmail.com. El asunto en este punto es que la Dirección Regional de Agricultura del GORE Lima, NO LLEGÓ ELABORAR LA ORDEN DE SERVICIO, para la realización de la actividad de LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN EN LA QUEBRADA ESPERANZA, SECTOR HUAYARINGA TERCERA ZONA, del Distrito de Santa Eulalia, Provincia de Huarochirí, Departamento de Lima.

V.10. CONSORCIO WOLF TRADING, LA DRAL NO LLEGÓ ELABORAR LA ORDEN DE SERVICIO PARA LA ACTIVIDAD. DISTRITO DE SANTA EULALIA, PROVINCIA DE HUAROCHIRI, DEPARTAMENTO DE LIMA.



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 423-2024-CR/GRL

Según CONTRATO N° 088-2023-DRA-GRL / ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 06-2023-DRA/CS-DU 032-2023; el **CONSORCIO WOLF TRADING**, integrado por las empresas: **CONSULTORES & CONTRATISTAS GENERALES AZUR S.R.L.**, con RUC N° 206065800437, con domicilio en Jr. Tacna N° 304, Distrito de Andrés Bello, Caceres Dorregaray, Provincia de Huamanga, Departamento de Ayacucho, inscrito en la Partida Electrónica N° 11155205, de la Oficina Registral de Ayacucho, representado por su **Gerente General HEWER WILLIAM LLANTOY BAÑOS**; con DNI N° 45426733; y la empresa **JUCA BA S.A.C.**, con RUC N° 20568071876, con domicilio en P. J., Las Chontas Mz. A, Lote 19, Urb. Río Negro, Distrito de Río Negro, Provincia de Satipo, Departamento de Junín, inscrito en la Partida Electrónica N° 11045824, de la Oficina Registral de Satipo, representado por su **Gerente General SANTOS ALFREDO RAMOS GARCÍA**; con DNI N° 20977986; actuando como **Representante Común a EDGAR BENDEZÚ BAÑOS**, con DNI N° 41498781, y con correo electrónico declarado: azurcontratistas2020@gmail.com, el asunto en este punto es que la Dirección Regional de Agricultura del GORE Lima, **NO LLEGÓ ELABORAR LA ORDEN DE SERVICIO**, para la realización de la actividad de **LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN EN LA QUEBRADA CASHAUACRA, SECTOR SANTA EULALIA**, del Distrito de Santa Eulalia, Provincia de Huarochirí, Departamento de Lima. Y, además no llegaron a facturar un importe menor de **S/ 0.52 (Cincuenta y dos céntimos)**.

V.11. CONSORCIO OFRC, LA DRAL NO LLEGÓ ELABORAR LA ORDEN DE SERVICIO PARA LA ACTIVIDAD. DISTRITO DE SANTA EULALIA, PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ, DEPARTAMENTO DE LIMA.

Según CONTRATO N° 124-2023-DRA-GRL / ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 06-2023-DRA/CS-DU 032-2023; el **CONSORCIO OFRC**, integrado por las empresas: **JUCABA S.A.C.**, con RUC N° 20568071876, con domicilio en P. J., Las Chontas Mz. A, Lote 19, Urb. Río Negro, Distrito de Río Negro, Provincia de Satipo, Departamento de Junín, inscrito en la Partida Electrónica N° 11045824, de la Oficina Registral de Satipo, representado por su **Gerente General SANTOS ALFREDO RAMOS GARCÍA**; con DNI N° 20977986; y la empresa **TECNOLOGÍA Y SERVICIOS MÚLTIPLES "KEFFRIN" E.I.R.L.**, con RUC N° 20568048891, con domicilio en Jr. Progreso N° S/N, Pueblo Sapallanga, Distrito de Sapallanga, Provincia de Huancayo, Departamento de Junín, inscrito en la Partida Electrónica N° 11155116, de la Oficina Registral de Huancayo, representado por su **Gerente General RUSSBEL LÁZARO RAMOS**; con DNI N° 44607653; actuando como **Representante Común a PERCY JOEL ASTO PÉREZ**, con DNI N° 20114751, y con correo electrónico declarado: logist.ofrc@gmail.com; El asunto en este punto es que la Dirección Regional de Agricultura del GORE Lima, **NO LLEGÓ ELABORAR LA ORDEN DE SERVICIO** para la realización de la actividad de **LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN EN LA QUEBRADA SANTA MARÍA, SECTOR HUYARIN GA SE GUNDA ZONA**, del Distrito de Santa Eulalia, Provincia de Huarochirí, Departamento de Lima.

V.12. EMPRESA SOLUCIONES INDUSTRIALES Y MINERAS CORPORACIÓN S.A.C., LA DRAL NO LLEGÓ LA ORDEN DE SERVICIO. DISTRITO DE SANTA EULALIA, PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ, DEPARTAMENTO DE LIMA.

Según CONTRATO N° 139-2023-DRA-GRL / ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 06-2023-DRA/CS-DU 032-2023 – SEGUNDA CONVOCATORIA; la empresa **SOLUCIONES INDUSTRIALES Y MINERAS CORPORACIÓN S.A.C.**, con RUC N° 20548615161, con domicilio en la Av. Lima Sur N° 1579 Chosica, Lurigancho, Lima, Lima, inscrito en la Partida Electrónica N° 12861154, de la Oficina Registral de Lima, representado por su **Gerente General ROSMERY VICHARRA ACUÑA**; con DNI N° 41439031; y con correo electrónico declarado: proyectos@simcor.com.pe; asunto en este punto es que la Dirección Regional de Agricultura del GORE Lima, **NO LLEGÓ ELABORAR LA ORDEN DE SERVICIO**, para la realización de la actividad de **LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN EN EL SECTOR 03 QUEBRADAS**, del Distrito de Santa Eulalia, Provincia de Huarochirí, Departamento de Lima. Y, además no llegaron a facturar un importe menor de **S/ 12.50 (Doce con 50/100 Soles)**.

V.13. CONSORCIO SANTA EULALIA, NO FACTURÓ EL 100% DEL MONTO PERCIBIDO. LA DRAL NO LLEGÓ ELABORAR LA ORDEN DE SERVICIO. ACTIVIDAD INCONCLUSA (AVANCE AL 37.70%). DISTRITO DE SANTA EULALIA Y HUANZA, PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ, DPTO. DE LIMA

Según CONTRATO N° 179-2023-DRA-GRL / CONTRATACIÓN DIRECTA N° 02-2023-OEC/DRA-DU 032-2023; el **CONSORCIO SANTA EULALIA**, integrado por las empresas: **P&R MINERÍA Y CONSTRUCCIÓN E.I.R.L.**, con RUC N° 20574775800, con domicilio en la MZ. H, Lote 05, Urb. Ballestas, Pisco, Pisco, Ica, inscrito en la Partida Electrónica N° 11102339, de la Oficina Registral de Ayacucho, representado por su **Gerente General PABLO FERNANDO HERNANDEZ QUINTANILLA**; con DNI N° 22306679; y la empresa **SERVICIOS FERRETEROS ALBERT S.A.C.**, con RUC N° 20491358077, con domicilio en N° S/N, Urb. Sindicato de Choferes, MZ P, Lote 36, Distrito San vicente de Cañete, Provincia de Cañete, Departamento de Lima, inscrito en la Partida Electrónica N° 21128308, de la Oficina Registral de Cañete, representado por su **Gerente General DOMINGA EULOGIA QUIVIO ABRACA**; con DNI N° 15406308; actuando como **Representante Común a BALVIN ALEJANDRO CENTENO REMUZGO**, con DNI N° 15399054, y con correo electrónico declarado:



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 423-2024-CR/GRL

abogadoencontrataciones@gmail.com; para servicios de Limpieza, Descolmatación y Conformación de Dique con Material Propio en el **SECTOR DE SANTA EULALIA – BARBA BLANCA**, Distrito de Santa Eulalia, Provincia de Huarochirí, Departamento de Lima, el **PRESUPUESTO BASE INICIAL** fue el importe de **S/ 4'693,132.00 Soles**; el **VALOR ESTIMADO** por la DRAL fue **S/ 4'575,195.55 Soles** y el **VALOR GANADO** confirmado por la DRAL fue **S/ 4'348,253.60 (Cuatro millones trescientos cuarenta y ocho mil, doscientos cincuenta y tres con 60/100 Soles)**. De este último importe el, **CONSORCIO SANTA EULALIA**, a través de la empresa **SERVICIOS FERRETEROS ALBERT S.A.C.**, con RUC N° 20491358077, sólo llegó facturar según **Factura N° E001-138** con fecha **28/12/2023**, el importe de **S/ 1'639,293.18 (Un millón seiscientos treinta y nueve mil, doscientos noventa y tres con 18/100 Soles)**; quedando aún por facturar, a pesar de haber recibido de la DRA del GORE Lima el importe de **S/ 2'708,960.42 (Dos millones setecientos ocho mil, novecientos sesenta con 42/100 Soles)**. Del mismo modo, según revisión de los documentos proporcionados por la Dirección Regional de Agricultura del GORE Lima; **indican que sólo hay un avance del 37.70%**. Pero, la Gobernadora Regional en su presentación de la Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo Regional, del mes de abril del 2024 informó el **AVANCE DE EJECUCIÓN AL 100%**. Y, por último, el funcionario responsable **NO ELABORÓ LA ORDEN DE SERVICIO** para la realización de la actividad indicada.

- V.14. LA EMPRESA CETPRO PERUANO BRITÁNICO S.A.C., NO FACTURÓ EL 100% DEL MONTO PERCIBIDO. ACTIVIDAD INCONCLUSA (AVANCE AL 50.55%). DISTRITO DE CHICLA, PROVINCIA DE HUARACHIRÍ, DEPARTAMENTO DE LIMA.**

Según **CONTRATO N° 078-2023-DRA-GRL / ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 06-2023-DRA/CS - DU 032-2023**; la empresa **CETPRO PEUANO BRITÁNICO S.A.C.**, con RUC N° 20565501781, con domicilio en Calle José Gálvez N° 179, A. H., Moyopampa, Distrito de Lurigancho, Lima, Lima, inscrito en la Partida Electrónica N° 13288787, de la Oficina Registral de Lima, representado por su Gerente General **ORIHUELA CORDOVA CESAR ORLANDO**; con DNI N° 10173302; para servicios de Limpieza, Descolmatación en el **SECTOR CALZADA – LOS PINOS**, Distrito de Chicla, Provincia de Huarochirí, Departamento de Lima, el **PRESUPUESTO BASE INICIAL** fue el importe de **S/ 1'090,231.00 Soles**; el **VALOR ESTIMADO** por la DRAL fue **S/ 1'038,230.93 Soles** y el **VALOR GANADO** confirmado por la DRAL fue **S/ 1'021,619.23 (Un millón veintiún mil, seiscientos diecinueve con 23/100 Soles)**. De este último importe la empresa **CETPRO PEUANO BRITÁNICO S.A.C.**, sólo llegó facturar según **Factura N° E001-125** con fecha **14/12/2023**, el importe de **S/ 516,284.57 (Quinientos dieciséis mil, doscientos ochenta y cuatro con 57/100 Soles)**; quedando aún por facturar, a pesar de haber recibido de la DRA del GORE Lima el importe de **S/ 505,334.66 (Quinientos cinco mil, trescientos treinta y cuatro con 66/100 Soles)**. Del mismo modo, según revisión de los documentos proporcionados por la Dirección Regional de Agricultura del GORE Lima; **indican que sólo hay un avance del 50.55%**. Pero, la Gobernadora Regional en su presentación de la Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo Regional, del mes de abril del 2024 informó el **AVANCE DE EJECUCIÓN AL 100%**.

- V.15. CONSORCIO AMERICA NO FACTURÓ EL 100% DEL MONTO PERCIBIDO. LA DRAL NO LLEGÓ A ENVIAR EL CONTRATO SUSCRITO ENTRE LAS PARTES. DISTRITO IHUARI, PROVINCIA DE HUARAL, DEPARTAMENTO DE LIMA**

El **CONSORCIO AMERICA**, integrado por las empresas: **CIMIENTOS CONTRATISTAS GENERALES SAC**, con RUC N° 20407842929, Cal.Saenz Peña Nro. 183 Dpto. 4, Huacho, Huaura, representado por su Gerente General **CHANGANAQUI GONZALES CARLOS ROLANDO**; con DNI N° 25602645; y la empresa **PACIFIC GROUP CENTER E.I.R.L.**, con RUC N° 20601033641, con domicilio en Car. Panamericana Norte Nro. 617 Bar. Amay Huacho, Huaura, Lima, representado por su Gerente General **CHUNGA PULACHE WILLIAMS ALBERTO**; con DNI N° 41098201; para servicios de Limpieza y Descolmatación en el **SECTOR DE CUCHUCHIN**, Distrito de Ihuari, Provincia de Huaral, Departamento de Lima, el **PRESUPUESTO BASE INICIAL** fue el importe de **S/ 363,797.00 Soles**; el **VALOR ESTIMADO** por la DRAL fue **S/ 344,797.26 Soles** y el **VALOR GANADO** confirmado por la DRAL fue **S/ 338,280.52 (Trescientos treinta y ocho mil, doscientos ochenta con 52/100 Soles)**. De este último importe el, **CONSORCIO AMERICA**, a través de la empresa **CIMIENTOS CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.**, con RUC N° 20407842929, sólo llegó facturar según **Factura N° E001-155** con fecha **23/11/2023**, el importe de **S/ 236,796.36 (Doscientos treinta y seis mil, setecientos noventa y seis con 36/100 Soles)**; quedando aún por facturar, a pesar de haber recibido de la DRA del GORE Lima el importe de **S/ 226,402.80 (Doscientos veintiséis mil, cuatrocientos dos con 80/100 Soles)**.

- V.16. CONSORCIO PACARAN NO FACTURÓ EL 100% DEL MONTO PERCIBIDO, LA DRAL NO LLEGÓ A ENVIAR EL ACTA DE TÉRMINO DE ACTIVIDAD. DISTRITO DE PACARÁN, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA.**



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 423-2024-CR/GRL

Según CONTRATO N° 123-2023-DRA-GRL / ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 05-2023-DRA/CS-DU 032-2023; el **CONSORCIO PACARAN**, integrado por las empresas: **CORPORACION COPSAC S.A.C.**, con RUC N° 20608536419, con domicilio en Av. Velasco Astete N° 256, Dpto. 402 Urb. Monterrico Norte Lima – San Borja - Lima, inscrito en la **Partida Electrónica N° 11019260**, de la Oficina Registral de Lima, representado por su **Gerente General CASAVILCA HUAMAN JOEL GRABRIEL**; con DNI N° 74732897; y la empresa **TRANSPORTES JR PERU E.I.R.L.**, con RUC N° 20601235367, con domicilio en la Av. Ricardo Rivera Navarrete N°765, Interior 031, URB. Jardin Lima – San Isidro, Lima, inscrito en la **Partida Electrónica N° 11019260**, de la Oficina Registral de Ilo, representado por su **Gerente General RODRIGUEZ LEVANO JULIO CESAR**; con DNI N° 43712460; actuando como **Representante Común a CASAVILCA HUAMAN JOEL GRABRIEL GRABRIEL**; con DNI N° 74732897, y con correo electrónico declarado: alquiler@jrental.com.pe. El asunto en este punto es que la Dirección Regional de Agricultura del GORE Lima, **NO LLEGÓ A ENVIAR EL ACTA DE TÉRMINO DE ACTIVIDAD**, para la realización de la actividad de **LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN EN EL SECTOR PACARAN, RIO CAÑETE**, Distrito de Pacarán, Provincia de Cañete, Departamento de Lima. El **PRESUPUESTO BASE INICIAL** fue el importe de **S/ 792,078.00 soles**; el **VALOR ESTIMADO por la DRAL fue S/ 770,077.55 Soles** y el **VALOR GANADO** confirmado por la DRAL fue **S/ 754,876.00** (Setecientos cincuenta y cuatro mil, seiscientos setenta y seis con 00/100 Soles). De este último importe el, **CONSORCIO PACARAN**, a través de la empresa **CORPORACION COPSAC S.A.C.**, con RUC N° 20608536419, sólo llegó facturar según **Factura N°E001-52** con fecha **15/12/2023**, el importe de **S/ 528,273.20** (Quinientos veintiocho mil, doscientos setenta y tres con 20/100 Soles); **quedando aún por facturar**, a pesar de haber recibido de la DRA del GORE Lima el importe de **S/ 226,402.80** (Doscientos veintiséis mil, cuatrocientos dos con 80/100 Soles).

V.17. CONSORCIO JEKA, NO FACTURÓ EL 100% DEL MONTO PERCIBIDO. DISTRITO DE CALANGO, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA.

Según CONTRATO N° 098-2023-DRA-GRL / ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 005-2023-DRA/CS-DU 032-2023; el **CONSORCIO JEKA**, integrado por las empresas: **EMPRESA CONSTRUCTORA Y CONSULTORA DE SERVICIOS MÚLTIPLES FERCAT SAC**; con RUC N° 20604441481, con domicilio en Cal. Los Claveles Mz. E Lote 15, Ate, Lima, Lima, inscrito en la **Partida Electrónica N° 11162307**, de la Oficina Registral de Huánuco, representado por su **Gerente General JOSÉ CATONY CORNELIO LAURA**; con DNI N° 70250378; y la empresa **CASTILLO DORADO E.I.R.L.**, con RUC N° 20542438984, con domicilio en Jr. Eduardo Ordoñez N° 361, Dpto. 501, Distrito de San Borja, Lima, Lima; inscrito en la **Partida Electrónica N° 11016741**, de la Oficina Registral de Pasco, representado por su **Gerente General AMILCAR MIJAEEL CASTILLO GOMES**; con DNI N° 40263421; actuando como **Representante Común a YANINA JESSICA RIQUELME LOYOLA**; con DNI N° 46133699, para la Limpieza, Descolmatación y Conformación de Dique con Material Propio del **SECTOR SAN JUAN DE CHECAS**, Distrito de Calango, Provincia de Cañete, Departamento de Lima, el **PRESUPUESTO BASE INICIAL** fue el importe de **S/ 1,020,790.00 soles**; el **VALOR ESTIMADO por la DRAL fue S/ 994,790.36 soles** y el **VALOR GANADO** confirmado por la DRAL fue **S/ 979,243.31** (Novecientas setenta nueve mil, doscientos cuarenta y tres con 31/100 Soles). De este último importe el, **CONSORCIO JEKA**, con RUC N° 206111713968, sólo llegó facturar según las **Factura N° E007-147** con fecha **20/12/2023**, el importe de **S/ 365,895.63** (Trescientos sesenta y cinco mil, ochocientos noventa y cinco con 63/100 Soles); y con la **Factura N° E001-8** con fecha **20/12/2023**, el importe de **S/ 319,574.69**, (Trescientos dieinueve mil, quinientos setenta y cuatro con 69/100 Soles); **quedando aún por facturar**, a pesar de haber recibido de la DRA del GORE Lima el importe de **S/ 293,772.99** (Doscientos noventa y tres mil, setecientos setenta y dos con 99/100 Soles).

V.18. CONSORCIO LIMA NORTE, NO FACTURÓ EL 100% DEL MONTO PERCIBIDO. DISTRITO DE CHILCA, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA.

Según CONTRATO N° 134-2023-DRA-GRL / ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 005-2023-DRA/CS-DU 032-2023; el **CONSORCIO LIMA NORTE**, integrado por las empresas: **SERVICIOS GENERALES YOMAR S.A.C.**; con RUC N° 20563329107, con domicilio en Av. Chimpu Oclo N° 181, Urb. Santa Isabel, Carabaylo, Lima, Lima, inscrito en la **Partida Electrónica N° 13266497**, de la Oficina Registral de Lima, representado por su **Gerente General ROMERO CHUMBE JEANETT MARA**; con DNI N° 20738103; y la empresa **CASTILLO DORADO E.I.R.L.**, con RUC N° 20542438984, con domicilio en Jr. Eduardo Ordoñez N° 361, Dpto. 501, Distrito de San Borja, Lima, Lima; inscrito en la **Partida Electrónica N° 11016741**, de la Oficina Registral de Lima, representado por su **Gerente General AMILCAR MIJAEEL CASTILLO GOMES**; con DNI N° 40263421; actuando como **Representante Común a JOEL ABDON CRISTOBAL LAZARO**; con DNI N° 20723313, con correo electrónico declarado: sgyomarsac@outlook.com para la Limpieza, Descolmatación del **SANTA ROSA: QUEBRADA PARCA**, Distrito de Chilca, Provincia de Cañete, Departamento de Lima, el **PRESUPUESTO BASE INICIAL** fue el importe de **S/ 1,382,562.00 soles**; el **VALOR ESTIMADO por la DRAL fue S/ 1,356,562.40 soles** y el **VALOR GANADO** confirmado por la DRAL fue **S/ 1,333,567.73** (Un millón trescientos treinta y tres mil, quinientos sesenta y siete con 73/100 Soles). De



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 423-2024-CR/GRL

este último importe el, **CONSORCIO LIMA NORTE**, a través de la empresa **SERVICIOS GENERALES YOMAR S.A.C.**; con RUC N° 20563329107, sólo llegó facturar según **Factura N° E001-119 con fecha 12/12/2023**, el importe de **S/ 933,439.41 (Novecientos treinta y tres mil, cuatrocientos noventa y siete con 41/100 Soles)**; quedando aún por facturar, a pesar de haber recibido de la DRA del GORE Lima el importe de **S/ 400,070.32 (Cuatrocientos mil, setenta con 32/100 Soles)**.

V.19. CONSORCIO BERQUETETE SUR AZUL, NO FACTURÓ EL 100% DEL MONTO PERCIBIDO. DISTRITO DE CHILCA, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA.

Según CONTRATO N° 165-2023-DRA-GRL / ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 05-2023-DRA/CS-DU 032-2023 – SEGUNDA CONVOCATORIA; el **CONSORCIO BERQUETETE SUR AZUL**, integrado por las empresas: **VACHAVEZ – CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA – VCHAVEZ – C.G. S.R.L.**, con RUC N° 20300116192, con domicilio en la Av. Alfredo Mendiola N°6670, Dpto. 201, Interior A San Martín de Porres, Lima, Lima, inscrito en la Partida Electrónica N° 00043532 Oficina Registral de Lima, representado por su **Gerente General CHAVEZ MORY VICTOR ABILIO**; con DNI N° 08494549; y la empresa **IMPERIO BIENES Y SERVICIOS S.R.L.** con RUC N° 20526051999, con domicilio en Car. Panamericana Norte N° 402, Sullana, Sullana, Piura; inscrito en la Partida Electrónica N° 11039874, de la Oficina Registral de Sullana, representado por su **Gerente General BURNEO BEL FRANCISCO FERNANDO**; con DNI N° 42014031; actuando como **Representante Común a JESUS EDSON GARCIA TICSÍ**; con DNI N° 40989517, y con correo declarado: imvd109@hotmail.com; para la Limpieza, Descolmatación del **SECTOR BERQUETETE**, Distrito de Chilca, Provincia de Cañete, Departamento de Lima, el **PRESUPUESTO BASE INICIAL** fue el importe de **S/ 3,514,359.00 soles**; el **VALOR ESTIMADO** por la DRAL fue **S/ 3,488,358.56 Soles** y el **VALOR GANADO** confirmado por la DRAL fue **S/ 3,449,986.62 (Tres millones, cuatrocientos cuarenta y nueve mil, novecientos ochenta y seis con 62/100 Soles)**. De este último importe el, **BERQUETETE SUR AZUL**, a través de la empresa **VACHAVEZ – CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA – VCHAVEZ – C.G. S.R.L.**, con RUC N° 20300116192, sólo llegó facturar según **Factura N° E001-381 con fecha 28/12/2023**, el importe de **S/ 2,414,990.63 (Dos millones, cuatrocientos catorce mil, novecientos noventa con 63/100 Soles)**; quedando aún por facturar, a pesar de haber recibido de la DRA del GORE Lima el importe de **S/ 1,034,995.99 (Un millón, treinta y cuatro mil, novecientos noventa y cinco con 99/100 Soles)**.

V.20. CONSORCIO ANTIVALES, NO FACTURÓ EL 100% DEL MONTO PERCIBIDO. CONTRATO INCOMPLETO. DISTRITO DE CHILCA, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA

El **CONSORCIO ANTIVALES**, integrado por las empresas: **OSERGEN SAC**, con RUC N° 20516256096; con domicilio Mza. e Lote. 12 Avp. Villa los Olivos (Altura del Paradero Rosaluz) Lima - Lima - Puente Piedra, representado por su **Gerente General CHAVEZ GARAY HAYDEE ROSA**; con DNI N° 10622168; y la empresa **MARQUEZZAR S.R.L.**, con RUC N° 20534010151, con domicilio en R. José de Sucre Nro. 816 Dpto. 2do piso Cent zona Comercial (Costado de la Notaria Otavola) Ancash - Huaraz - Huaraz, representado por su **Gerente General VARGAS BALABARCA ROSVEL ROGELIO**; con DNI N° 71020217; para Limpieza y Descolmatación del **SECTOR ANTIVALES - PROGRESO**, Distrito de Chilca, Provincia de Cañete, Departamento de Lima, el **PRESUPUESTO BASE INICIAL** fue el importe de **S/ 1'757,357.00 soles**; el **VALOR ESTIMADO** por la DRAL fue **S/ 1'715,198.79 soles** y el **VALOR GANADO** confirmado por la DRAL fue **S/ 1'686,040.41 (Un millón seiscientos ochenta y seis mil, cuarenta con 41/100 Soles)**. De este último importe El **CONSORCIO ANTIVALES** a través de la empresa **OSERGEN S.A.C.**, RUC N° 20516256096, sólo llegó facturar según **Factura N° E001-206 con fecha 28/12/2023**, el importe de **S/ 1'180,228.29 (Un millón ciento ochenta mil, doscientos veintiocho con 29/100 Soles)**; quedando aún por facturar, a pesar de haber recibido de la DRA del GORE Lima el importe de **S/ 505,812.12 (Quinientos cinco mil, ochocientos doce con 12/100 Soles)**.

V.21. CONSORCIO COAYLLO NO FACTURÓ EL 100% DEL MONTO PERCIBIDO, LA DRAL NO LLEGÓ A ENVIAR EL ACTA DE TÉRMINO DE ACTIVIDAD. DISTRITO DE CHILCA, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA

Según CONTRATO N° 137-2023-DRA-GRL / ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 05-2023-DRA/CS-DU 032-2023; el **CONSORCIO COAYLLO**, integrado por las empresas: **INVERSIONES & COLSULTING FVC S.R.L.**, con RUC N° 20571420067, con domicilio en Av. Progreso S/N, Huaraz, Huaraz, Ancash, inscrito en la Partida Electrónica N° 11125756, de la Oficina Registral de Lima, representado por su **Gerente General SIMEÓN MELECIO BLAS CALHUA**; con DNI N° 45997654; y la empresa **SOLUCIONES INDUSTRIALES M&F S.R.L.**, con RUC N° 20530883508, con domicilio en el Pje. La Paz N° 138, Santa María, Huaura, Lima, inscrito en la Partida Electrónica N° 50026319, de la Oficina Registral de Huacho, representado por su **Gerente General MANUEL ALEJANDRO VALLADARES ESPINOZA**; con DNI N° 40646884; actuando como **Representante Común a FRANCISCO ALEJANDRO ASTO VALLADARES**; con DNI N° 71448828. El asunto en este



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 423-2024-CR/GRL

punto es que la Dirección Regional de Agricultura del GORE Lima, **NO LLEGÓ A ENVIAR EL ACTA DE TERMINO DE ACTIVIDAD**, para la realización de la actividad de **LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN EN EL SECTOR ASENTAMIENTO HUMANO 15 DE ENERO**, Distrito de Chilca, Provincia de Cañete, Departamento de Lima. El **PRESUPUESTO BASE INICIAL** fue el importe de **S/ 1,049,779.00 soles**; el **VALOR ESTIMADO** por la DRAL fue **S/ 990,265.81 Soles** y el **VALOR GANADO** confirmado por la DRAL fue **S/ 970,480.40 (Novecientos setenta mil, cuatrocientos ochenta con 40/100 Soles)**. De este último importe el, **CONSORCIO COAYLLO**, a través de la empresa **SOLUCIONES INDUSTRIALES M&F S.R.L., con RUC N° 20530883508**, sólo llegó facturar según **Factura N°E001-536 con fecha 18/12/2023**, el importe de **S/ 679,336.28 (Seiscientos setenta y nueve mil, trescientos treinta y seis con 28/100 Soles)**; **quedando aún por facturar**, a pesar de haber recibido de la DRA del GORE Lima el importe de **S/ 291,144.12(doscientos noventa y un mil, ciento cuarenta y cuatro con 12/100 Soles)**.

V.22. CONSORCIO AVANCE, NO FACTURÓ EL 100% DEL MONTO PERCIBIDO. DISTRITO DE PARAMONGA, PROVINCIA DE BARRANCA, DEPARTAMENTO DE LIMA.

Según CONTRATO N° 102-2023-DRA-GRL / ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 01-2023-DRA/CS-DU 032-2023; el **CONSORCIO AVANCE**, integrado por las empresas: **CONSTRUCTORA CAMARGO VERGARA S.R.L., con RUC N° 20515294725**, con domicilio en la Calle Loma de los Suspiros N° 358 Dpto. 501, Santiago de Surco, Lima, Lima, inscrito en la Partida Electrónica N° 11982678 Oficina Registral de Lima, representado por su **Gerente General PERCY VLADIMIR VERGARA ARGUEDAS; con DNI N° 19986887**; y la empresa **INTERNATIONAL GRUP DASOVI S.A.C. con RUC N° 20607144088**, con domicilio en la Calle Simón Bolívar N° 349, Cajamarca, Cajamarca; inscrito en la Partida Electrónica N° 11192133, de la Oficina Registral de Cajamarca, representado por su **Gerente General RICHARD PEDRO MALAGA ESPEJO; con DNI N°40240397**; actuando como **Representante Común a PERCY VLADIMIR VERGARA ARGUEDAS; con DNI N° 19986887**, y con correo declarado: **constructora_cv@yahoo.es**; para la Limpieza, Descolmatación del **SECTOR MANDAHUAS, RÍO FORTALEZA**, Distrito de Paramonga, Provincia de Barranca, Departamento de Lima, el **PRESUPUESTO BASE INICIAL** fue el importe de **S/ 203,850.00 soles**; el **VALOR ESTIMADO** por la DRAL fue **S/ 186,579.09 Soles** y el **VALOR GANADO** confirmado por la DRAL fue **S/ 184,713.30 (Ciento ochenta y cuatro mil, setecientos trece con 30/100 Soles)**. De este último importe el, **CONSORCIO AVANCE**, a través de la empresa **CONSTRUCTORA CAMARGO VERGARA S.R.L., con RUC N° 20515294725**, sólo llegó facturar según **Factura N° E001-52 con fecha 18/12/2023**, el importe de **S/ 129,299.31 (Ciento veintinueve mil, doscientos noventa y nueve con 31/100 Soles)**; **quedando aún por facturar**, a pesar de haber recibido de la DRA del GORE Lima el importe de **S/ 55,413.99 (Cincuenta y cinco mil, cuatrocientos trece con 99/100 Soles)**.

V.23. CONSORCIO SAN MARTIN. INFORMACIÓN RECIBIDA FUERA DE PLAZO ESTIPULADO. SECTOR LA RINCONADA – RÍO FORTALEZA. DISTRITO DE PARAMONGA, PROVINCIA DE BARRANCA, DEPARTAMENTO DE LIMA.

Según CONTRATO N° 189-2023-DRA-GRL / CONTRATACIÓN DIRECTA N° 03-2023-OEC/DRA-DU 032-2023; el **CONSORCIO SAN MARTÍN**, integrado por las empresas: **COMERCIALIZACIÓN SOL Y MAR E.I.R.L., con RUC N° 20445387925**, con domicilio en la Calle 4 Mz. G, Lote 17, Urb. Pro Lima, Los Olivos, Lima, Lima, inscrito en la Partida Electrónica N° 11006847 Oficina Registral de Chimbote, representado por su **Gerente General MARTHA FLOR NEIRA GARCÍA; con DNI N° 32972564**; y el Sr. **MIRKO SANTIAGO CASTILLO MANRIQUE; con RUC N° 10157613371**, con domicilio en la Av. Cruz Blanca 1117, Hualmay, Huaura, Lima, actuando como **Representante Común a MIRKO SANTIAGO CASTILLO MANRIQUE; con DNI N° 15761337**, y con correo declarado: **mirko020@hotmail.es**; para la Limpieza, Descolmatación y conformación de Dique con Material propio del **SECTOR LA RINCONADA – RÍO FORTALEZA**, Distrito de Paramonga, Provincia de Barranca, Departamento de Lima, el **PRESUPUESTO BASE INICIAL** fue el importe de **S/ 536,769.00 soles**; el **VALOR ESTIMADO** por la DRAL fue **S/ 517,134.45 Soles** y el **VALOR GANADO** confirmado por la DRAL fue **S/ 450,000.00 (Cuatrocientos cincuenta mil, con 00/100 Soles)**. La observación y duda en este punto, es que la DRA del GORE de Lima, en el primer envío de documentación mediante **OFICIO N° 190-2024-GRDE-DRA/DPA**, de fecha 14 de febrero del 2024 suscrito por el **Ing. JULIO ANTONIO CASTILLO CORREA**, en su calidad de Director Regional de Agricultura; no fue considerado el **SECTOR LA RINCONADA – RÍO FORTALEZA**. Porque el **Lic. Adm. BERNABÉ AURELIO JAIMES LANDA**, en su calidad de Director de la Oficina de Administración; remitió información al **Ing. MANZUETO GAMANIEL PADILLA**; mediante **INFORME N° 104-2024-GRL-GRDE-DRA/OA con fecha 13 de febrero del 2024**; donde detalla curiosamente sólo 100 Puntos Intervenido de los 103 Puntos de Descolmatación y Limpieza de Cauce de Ríos de las 8 Provincias de la Región Lima, con excepción de la Provincia de Cajatambo. Y, casualmente dentro de la Provincia de Barranca, informó sólo de **6 Puntos intervenidos**, cuando debería de haber informado de los 9 puntos considerados para dicha provincia. Dichos puntos no considerados fueron: A parte del **punto Sector LA RINCONADA – RÍO FORTALEZA (Distrito de Paramonga)**; el segundo punto no considerado fue el **Sector SAUCE GRANDE – RÍO FORTALEZA (Distrito de Paramonga)**, y el tercer punto no



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 423-2024-CR/GRL

considerado fue el Sector QUEBRADA TAITALAYNAS Y VENADO MUERTO (Distrito de Barranca). Es, casualmente mediante la CARTA N° 097-2024GRL-GRDE-DRA/DPA, con fecha 11 de marzo del 2024, suscrito por el Ing. Agr. MANZUETO GAMANIEL CARRERA PADILLA; remitió información documentada de los 90 puntos intervenidos en los cauces de los ríos de las 8 provincias de la Región Lima en 95 Archivadores con una cantidad total de 30,512 folios, los mismos que obran en la Oficina del Área de Comisiones del Consejo Regional de Lima. En estos 95 Archivadores llegaron enviar los documentos relacionados de estos tres puntos que no consideraron en el primer envío de información. Pero precisaron que mediante INFORME N° 058, 055, 048, 011, 010, 009, 001-2024-GRL-GRDE-DRS/OA-AT, que llegaron derivar en calidad de préstamo 13 Sectores solicitados por el Órgano de Control Institucional (OCI) de la Dirección Regional de Agricultura, e indicaron en cuanto sean retornados estarían derivando esta información faltante al Consejo Regional de Lima; lo cual efectivamente hicieron llegar en 16 Archivadores con un total de 5,091 folios de los trece sectores restantes, al Consejo Regional de Lima mediante el OFICIO N° 644-2024-GRL-GRDE-DRA/DPA, con fecha 09 de mayo del 2024, suscrito por el Ing. JULIO ANTONIO CASTILLO CORREA. Del mismo modo estos documentos se encuentran custodiados en la Oficina del Área de Comisiones. Toda esta documentación recibida fue en fotocopia, respectivamente.

V.24. SR. MIRKO SANTIAGO CASTILLO MANRIQUE. INFORMACIÓN RECIBIDA FUERA DE PLAZO ESTIPULADO. SECTOR SAUCE GRANDE – RÍO FORTALEZA. DISTRITO DE PARAMONGA, PROVINCIA DE BARRANCA, DEPARTAMENTO DE LIMA.

Según CONTRATO N° 178-2023-DRA-GRL / CONTRATACIÓN DIRECTA N° 03-2023-OEC/DRA-DU 032-2023; el Sr. MIRKO SANTIAGO CASTILLO MANRIQUE, con RUC N° 10157613371, con domicilio en con domicilio en la Av. Cruz Blanca 1117, Hualmay, Huaura, Lima, con correo declarado: mirko020@hotmail.es; para la Limpieza, Descolmatación y conformación de Dique con material propio del SECTOR SAUCE GRANDE, Distrito de Paramonga, Provincia de Barranca, Departamento de Lima, el PRESUPUESTO BASE INICIAL fue el importe de S/ 218,881.00 soles; el VALOR ESTIMADO por la DRAL fue S/ 190,000.00 Soles y el VALOR GANADO confirmado por la DRAL fue S/ 190,000.00 (Ciento noventa mil, con 00/100 Soles); facturado mediante Factura N° E001-111 del 18/12/2023. La observación y duda en este punto, es que los IMPORTES CONSIGNADOS tanto en el Valor Estimado, Valor Ganado y el importe facturado es el mismo importe. La DRA del GORE de Lima, en el primer envío de documentación mediante OFICIO N° 190-2024-GRDE-DRA/DPA, de fecha 14 de febrero del 2024 suscrito por el Ing. JULIO ANTONIO CASTILLO CORREA, en su calidad de Director Regional de Agricultura; no fue considerado el SECTOR SAUCE GRANDE – RÍO FORTALEZA. Porque el Lic. Adm. BERNABÉ AURELIO JAIMES LANDA, en su calidad de Director de la Oficina de Administración; remitió información al Ing. MANZUETO GAMANIEL PADILLA; mediante INFORME N° 104-2024-GRL-GRDE-DRA/OA con fecha 13 de febrero del 2024; donde detalla curiosamente sólo 100 Puntos Intervenidos de los 103 Puntos de Descolmatación y Limpieza de Cauce de Ríos de las 8 Provincias de la Región Lima, con excepción de la Provincia de Cajatambo. Y, casualmente dentro de la Provincia de Barranca, informó sólo de 6 Puntos intervenidos, cuando debería de haber informado de los 9 puntos considerados para dicha provincia. Dichos puntos no considerados fueron: A parte del punto Sector SAUCE GRANDE – RÍO FORTALEZA (Distrito de Paramonga); el punto no considerado fue el Sector LA RINCONADA – RÍO FORTALEZA (Distrito de Paramonga), y el punto no considerado fue el Sector QUEBRADA TAITALAYNAS Y VENADO MUERTO (Distrito de Barranca). Es, casualmente mediante la CARTA N° 097-2024GRL-GRDE-DRA/DPA, con fecha 11 de marzo del 2024, suscrito por el Ing. Agr. MANZUETO GAMANIEL CARRERA PADILLA; remitió información documentada de los 90 puntos intervenidos en los cauces de los ríos de las 8 provincias de la Región Lima en 95 Archivadores con una cantidad total de 30,512 folios, los mismos que obran en la Oficina del Área de Comisiones del Consejo Regional de Lima. Y, según OFICIO N° 644-2024-GRL-GRDE-DRA/DPA, con fecha 09 de mayo del 2024, suscrito por el Ing. JULIO ANTONIO CASTILLO CORREA; llegó remitir la información restante de los trece sectores contenidas en 16 Archivadores y un total de 5,091 folios. Toda esta documentación recibida fue en fotocopia, todos ellos se encuentran custodiados en la Oficina del Área de Comisiones del Consejo Regional de Lima, respectivamente.

V.25. CONSORCIO SECTOR TAYVE. INFORMACIÓN RECIBIDA FUERA DE PLAZO ESTIPULADO. CULMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD FUERA DE PLAZO SEGÚN CONTRATO SUSCRITO ENTRE LAS PARTES. SECTOR QUEBRADA TAITALAYNAS Y VENADO MUERTO. DISTRITO Y PROVINCIA DE BARRANCA, DEPARTAMENTO DE LIMA. ENTREGADO POR LA GOBERNADORA REGIONAL DE LIMA, EL 26/02/2024. FACTURADO Y CANCELADO EL 30 DE DICIEMBRE DEL 2023.

Según CONTRATO N° 181-2023-DRA-GRL / CONTRATACIÓN DIRECTA N° 03-2023-DRA/CS-DU 032-2023; el CONSORCIO SECTOR TAYVE, integrado por las empresas: CALTAVISTA INVERSIONES GLOBALES S.A.C., - AIG S.A.C., con RUC N° 20523386469, con domicilio en la Calle San Martín N° 893, Miraflores, Lima, Lima, inscrito en la Partida Electrónica N° 12372371, de la Oficina Registral de Lima, representado por su Gerente General OMAR JESÚS MUÑOZ RAMOS; con DNI N° 41188002; y la empresa CORPORACIÓN DE INVERSIONES DE BIENES Y SERVICIOS S.A.C. - COINBISE S.A.C., con RUC



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 423-2024-CR/GRL

N° 20601457912; con domicilio en la Av. Los Alisos N° 1101, Los Olivos, Lima Lima, inscrito en la Partida Electrónica N° 13682281 de la Oficina Registral de Lima, debidamente representado por su Gerente General **ALFERDO ALONSO REYES SOTELO**; con DNI N° 42137085, actuando como **Representante Común a ALFERDO ALONSO REYES SOTELO**; con DNI N° 42137085, y con correo declarado: **coinbiseinversiones@gmail.com**; para la Limpieza, Descolmatación y conformación de Dique en el **SECTOR QUEBRADA TAITALAYNAS Y VENADO MUERTO**, del Distrito y Provincia de Barranca, Departamento de Lima, el **PRESUPUESTO BASE INICIAL** fue el importe de **S/ 6'814,300.00 soles**; el **VALOR ESTIMADO** por la DRAL fue **S/ 6'500,000.00 Soles**, a pesar que la **CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO**, según **Nota N° 0000002215** del 14/11/2023, fue el importe de **S/ 6'606,126.57 soles**. El **VALOR GANADO** confirmado por la DRAL fue **S/ 5'227,284.63 (Cinco millones doscientos veintisiete mil, doscientos ochenta y cuatro con 63/100 Soles)**. En este punto al margen de haber recibido la información fuera de plazo de parte de la DRA del GORE Lima, se puntualiza las siguientes observaciones:

- ❖ La **Factura N° E001-1** por el importe de **S/ 5'227,284.63 soles** fue emitido el **30 de diciembre del 2023**. Pero presuntamente **PAGADO** el **01 de febrero del 2024**. Lo extraño, es que esta factura es **cancelada parcialmente con tres Constancias de Pago Mediante Transferencias Electrónicas** que a continuación se muestra:

- ✓ Primera Transferencia: **S/ 320,000.00 (Trescientos veinte mil, con 00/100 Soles)**, abonada a la Cuenta Bancaria N° 000100015672 en el BBVA Banco Continental, CCI 01165400010001567217; con N° de Operación **081-24001137** de fecha 01/02/2024, a favor del **CONSORCIO SECTOR TAYVE**.
- ✓ Segunda Transferencia: **S/ 320,000.00 (Trescientos veinte mil, con 00/100 Soles)**, abonada a la Cuenta Bancaria N° 000100015672 en el BBVA Banco Continental, CCI 01165400010001567217; con N° de Operación **081-24001148** de fecha 01/02/2024, a favor del **CONSORCIO SECTOR TAYVE**.
- ✓ Tercera Transferencia: **S/ 120,010.63 (Ciento veinte mil, diez con 63/100 Soles)**, abonada a la Cuenta Bancaria N° 000100015672 en el BBVA Banco Continental, CCI 01165400010001567217; con N° de Operación **081-24001149** de fecha 01/02/2024, a favor del **CONSORCIO SECTOR TAYVE**. Y, sumado estos tres importes sólo asciende a la suma de **S/ 760,010.63 (Setecientos sesenta mil, diez con 63/100 Soles)**. La interrogante es cómo y cuando llegaron cancelar el saldo de **S/ 4'467,274.00 (Cuatro millones cuatrocientos sesenta y siete mil, doscientos setenta y cuatro con 00/100 Soles)** al **CONSORCIO SECTOR TAYVE**.

- ❖ Qué, según contrato suscrito entre las partes, la ejecución de esta actividad de Limpieza y Descolmatación del Sector Quebrada Taitalaynas y Venado Muerto fue:

- ✓ Fecha de Inicio de Actividad: 01/12/2023
- ✓ Plazo de Ejecución Contractual: 45 días Calendarios
- ✓ Fecha de Culminación Real de Actividad: 14/01/2024
- ✓ Culminación de la Actividad, según Anuncio de la Gobernadora Regional de Lima: 26/02/2024.

- V.26. EL CONSORCIO SECTOR HUARABI, NO FACTURÓ EL 100% DEL MONTO PERCIBIDO LA DRAL NO LLEGÓ ENVIAR EL ACTA DE TÉRMINO DE ACTIVIDAD. DISTRITO DE SANTA ROSA DE QUIVES, PROVINCIA DE CANTA, DEPARTAMENTO DE LIMA.**

Según **CONTRATO N° 091-2023-DRA-GRL / ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 07-2023-DRA/CS-DU 032-2023**; el **CONSORCIO SECTOR HUARABI**, integrado por las empresas: **ALTAVISTA INVERSIONES GLOBALES S.A.C. – AIG S.A.C.**, con **RUC N° 20523386469**, con domicilio en Calle San Martín N° 893, Miraflores, Lima, Lima, inscrito en la Partida Electrónica N° 12372371, de la Oficina Registral de Lima, representado por su Gerente General **OMAR JESUS MUÑOS RAMOS**; con **DNI N° 41188002**; y la empresa **CORPORACIÓN DE INVERSIONES DE BIENES Y SERVICIOS S.A.C – COINBISE S.A.C.**, con **RUC N° 20601457912**, con domicilio EN Av. Los Alisos N° 1101, Los Olivos, Lima, Lima, inscrito en la Partida Electrónica N° 13682281, de la Oficina Registral de Lima, representado por su Gerente General **ALFREDO ALONSO REYES SOTELO**; con **DNI N° 42137085**; actuando como **Representante Común a ALFREDO ALONSO REYES SOTELO**; con **DNI N° 42137085**. El asunto en este punto es que la Dirección Regional de Agricultura del GORE Lima, **NO LLEGÓ A ENVIAR EL ACTA DE TÉRMINO DE ACTIVIDAD**, para la realización de la actividad de **LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN EN EL SECTOR HUARABI**, Distrito de Santa Rosa de Quives, Provincia de Canta, Departamento de Lima. El **PRESUPUESTO BASE INICIAL** fue el importe de **S/ 3,648,948.00 soles**; el **VALOR ESTIMADO** por la DRAL fue **S/ 3,553,986.80 Soles** y el **VALOR GANADO** confirmado por la DRAL fue **S/ 3,284,052.75 (Tres millones doscientos ochenta y cuatro mil, cincuenta y dos con 75/100 Soles)**. De este último importe el **CONSORCIO SECTOR HUARABI CON RUC: 20611703458**, sólo llegó facturar según



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 423-2024-CR/GRL

Factura N°E001-4 con fecha 18/12/2023, el importe de S/ 1,214,161.55 (Un millón doscientos catorce mil, ciento sesenta y uno con 55/100 Soles); y Factura N° E001-6 con fecha 28/12/2023; el importe de S/ 1,393,391.75 (Un millón trescientos noventa y tres mil, trescientos noventa y uno con 75/100); quedando aún por facturar, a pesar de haber recibido de la DRA del GORE Lima el importe de S/ 676,499.45 (Seiscientos setenta y seis mil, cuatrocientos noventa y nueve con 45/100 Soles).

- V.27. EL CONSORCIO INAB PERU, NO FACTURÓ EL 100% DEL MONTO PERCIBIDO, LA DRAL NO LLEGÓ ENVIAR EL ACTA DE TERMINO DE ACTIVIDAD. DISTRITO DE SANTA ROSA DE QUIVES, PROVINCIA DE CANTA, DEPARTAMENTO DE LIMA.

Según CONTRATO N° 155-2023-DRA-GRL / ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 07-2023-DRA/CS-DU 032-2023 – PRIMERA CONVOCATORIA; el **CONSORCIO INAB PERÚ**, integrado por las empresas: **FUERTETUPA S.L.**, con COD. EXTR. 99000035196, con domicilio en Calle de Artenara N° 61, Caleta de Fuste, Término Municipal de Antigua Isla de Fuerteventura, Provincia de las Palmas, España, inscrito en la Partida Electrónica N° 15304146, de la Oficina Registral de Lima, representado por su Apoderado **PERCY MARIÑO TRUJILLO**; con DNI N° 42459732; y la empresa **CONSTRUCTORA INAB E.I.R.L.**, con RUC N° 20607755893, con domicilio en MZ. D Lote 3 Pro Vivienda Unión Casuarinas Lima – San Vicente de Cañete – Cañete – Lima, inscrito en la Partida Electrónica N° 21289302, de la Oficina Registral de Cañete, representado por su Gerente General **LISETTE YUBITZA CARDENAS BARRIOS**; con DNI N° 73107485; actuando como Representante Común a **LISETTE YUBITZA CARDENAS BARRIOS**; con DNI N° 73107485, con correo electrónico declarado: constructura.inab@gmail.com. El asunto en este punto es que la Dirección Regional de Agricultura del GORE Lima, **NO LLEGÓ A ENVIAR EL ACTA DE TERMINO DE ACTIVIDAD**, para la realización de la actividad de **LIMPIEZA, DESCOLMATACIÓN Y CONFORMACIÓN DE DIQUE EN EL SECTOR MACAS**, Distrito de Santa Rosa de Quives, Provincia de Canta, Departamento de Lima. El PRESUPUESTO BASE INICIAL fue el importe de S/ 2,661,121.00 soles; el VALOR ESTIMADO por la DRAL fue S/ 2,587,896.09 Soles y el VALOR GANADO confirmado por la DRAL fue S/ 2,560,802.16 (Dos millones, quinientos sesenta mil, ochocientos dos con 16/100 Soles). De este último importe el CONSORCIO SECTOR INAB PERÚ, a través de la empresa **CONSTRUCTORA INAB E.I.R.L.**, con RUC N° 20607755893, sólo llegó facturar según Factura N°E001-126 con fecha 27/12/2023, el importe de S/ 1,541,666.61 (Un millón quinientos cuarenta y un mil, seiscientos sesenta y seis con 61/100 Soles); quedando aún por facturar, a pesar de haber recibido de la DRA del GORE Lima el importe de S/ 1,019,035.55 (Un millón, diecinueve mil, treinta y cinco con 55/100 Soles).

- V.28. CONSORCIO SANTA ROSA, NO FACTURÓ EL 100% DEL MONTO PERCIBIDO. DISTRITO DE SANTA ROSA DE QUIVES, PROVINCIA DE CANTA, DEPARTAMENTO DE LIMA.

Según CONTRATO N° 176-2023-GRL-DRA / CONTRATACION DIRECTA N°04-2023-OEC/DRA-DU 032-2023; el **CONSORCIO SANTA ROSA**, integrado por las empresas: **CONSTRUCTORA J.J ESPINOZA CONTRATISTAS S.A.C.**, con RUC N° 20407879687, con domicilio en la Jr. Sucre N° 696, La Esperanza, Huaylas, Caraz - Ancash, inscrito en la Partida Electrónica N° 11090918 Oficina Registral de Huaraz, representado por su Gerente General **JUAN CARLOS ESPINOZA URDANEGUI**; con DNI N° 40030269; y la empresa **MARQUEZZAR S.R.L.** con RUC N° 20534010151, con domicilio en el Jr. José de Sucre N° 816, DPTO 2DOP CENT ZONA COMERCIAL, Huaraz, Huaraz, Ancash; inscrito en la Partida Electrónica N° 11076575, de la Oficina Registral de Huaraz, representado por su Gerente General **ROSVEL ROGELIO VARGAS BALABARCA**; con DNI N° 71020217; actuando como Representante Común a **VICTOR JUAN JOSÉ ESTACIO ENRIQUEZ**; con DNI N° 74301491, y con correo declarado: victorestaciojr10@gmail.com; para la Limpieza, Descolmatación y conformación de dique, en el **SECTOR ZAPAN**, Distrito de Santa Rosa de Quives, Provincia de Canta, Departamento de Lima, el PRESUPUESTO BASE INICIAL fue el importe de S/ 2,000,814.00 soles; el VALOR ESTIMADO por la DRAL fue S/ 1,942,118.95 Soles y el VALOR GANADO confirmado por la DRAL fue S/ 1,903,276.58 (Un millón, novecientos tres mil, doscientos setenta y seis con 58/100 Soles). De este último importe el, **CONSORCIO SANTA ROSA**, a través de la empresa **CONSTRUCTORA J.J. ESPINOZA CONTRATISTAS S.A.C.**, con RUC N° 20407879687, sólo llegó facturar según Factura N° E001-1340 con fecha 28/12/2023, el importe de S/ 1,890,714.17 (Un millón, ochocientos noventa mil, setecientos catorce con 17/100 Soles); quedando aún por facturar, a pesar de haber recibido de la DRA del GORE Lima el importe de S/ 12,562.41 (Doce mil, quinientos sesenta y dos con 41/100 Soles).

- V.29. EL CONSORCIO KARKA, FACTURÓ EL 100% DEL MONTO PERCIBIDO. NO LLEGARON EJECUTAR LA ACTIVIDAD EN SU TOTALIDAD. DISTRITO SANTA ROSA DE QUIVES, PROVINCIA DE CANTA DEPARTAMENTO DE LIMA.



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 423-2024-CR/GRL

Según CONTRATO N° 142-2023-DRA-GRL / ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 07-2023-DRA/CS-DU 032-2023 – SEGUNDA CONVOCATORIA; el **CONSORCIO KARKA**, integrado por las empresas: **CRUZ DE SHALLAPA S.A.C.**, con RUC N° 20609191398, con domicilio en Jr. Simón Bolívar Mz. G1, Lote 4, Chavín de Huantar, Huari, Ancash, inscrito en la Partida Electrónica N° 11335970, de la Oficina Registral de Huaraz, representado por su Gerente General **ANITA ROSA ROMERO SUAREZ**, con DNI N° 43117420; y la empresa **CMARQUEZZAR S.R.L.**, con RUC N° 20534010151, con domicilio en Jr. José de Sre N° 816, Dpto. 2do Piso, Huaraz, Huaraz, Ancash, inscrito en la Partida Electrónica N° 11076575, de la Oficina Registral de Huaraz, representado por su Gerente General **ROSVEL ROGELIO VARGAS BALABARCA**, con DNI N° 71020217; actuando como Representante Común a **ANITA ROSA ROMERO SUAREZ**; con DNI N° 43117420, con correo electrónico declarado: hesaba2003@hotmail.com, para la realización de la actividad de **LIMPIEZA, DESCOLMATACIÓN Y CONFORMACIÓN DE DIQUE EN EL SECTOR ARAHUAY**, Distrito de Santa Rosa de Quives, Provincia de Canta, Departamento de Lima. El PRESUPUESTO BASE INICIAL fue el importe de S/ 1'141,570.00.00 soles; el VALOR ESTIMADO por la DRAL fue S/ 1'101,780.76 Soles y el VALOR GANADO confirmado por la DRAL fue S/ 990,844.81 (Novcientos noventa mil, ochocientos cuarenta y cuatro con 81/100 Soles), lo que llegaron facturas a través de 02 facturas: Factura N° E001-9 con fecha 14/11/2023 el importe S/ 297,252.54 soles; y con Factura N° E001-11 de fecha 11/12/2023 el importe de S/ 693,589.27 soles. El asunto en este punto, es que el **CONSORCIO KARKA**, no llegó ejecutar a cabalidad la actividad en este sector, lo que se constató con la visita de esta Comisión Investigadora el día sábado 18 de mayo del 2024, a la Provincia de Canta. El mismo que se complementará con el informe técnico del Ing. Elvis Lugo y la Ing. Janeth Cipriano Asca.

V.30. CONSORCIO CASA BLANCA, FACTURÓ EL 100% DEL MONTO PERCIBIDO. PRESUNTA ADULTERACIÓN RACIÓN DE FECHAS EN EL CUADERNO DE OBRAS. EL PRESUPUESTO ASIGNADO NO JUSTIFICA LA ACTIVIDAD REALIZADA EN ESTE SECTOR. A LA FECHA ESTE CONSORCIO SE ENCUENTRA EN SUSPENSIÓN TEMPORAL. DISTRITO DE SANTA ROSA DE QUIVES, PROVINCIA DE CANTA, DEPARTAMENTO DE LIMA.

Según CONTRATO N° 126-2023-GRL-DRA / ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 07-2023-DRA/CS-DU 032-2023; el **CONSORCIO CASA BLANCA**, integrado por las empresas: **OFRC CONSTRUCCIONES E INGENIERÍA E.I.R.L.**, con RUC N° 20608765094, con domicilio en Pasaje Las Chontas, Mz. A, Lote 19, Urb. Río Negro, Distrito de Río Negro, Provincia de Satipo, Departamento de Junín, inscrito en la Partida Electrónica N° 11097755 de la Oficina Registral de Satipo, representado por su Gerente General **OMAR FRANK RAMOS CASTRO**; con DNI N° 43111828; y la empresa **JUCABA S.A.C.**, con RUC N° 20568071876, con domicilio en el en Pasaje Las Chontas, Mz. A, Lote 19, Urb. Río Negro, Distrito de Río Negro, Provincia de Satipo, Departamento de Junín; inscrito en la Partida Electrónica N° 11045824, de la Oficina Registral de Satipo, representado por su Gerente General **SANTOS ALFREDO RAMOS GARCÍA**; con DNI N° 20977986; actuando como Representante Común a **PERCY JOEL ASTO PÉREZ**; con DNI N° 20114751; para la Limpieza, Descolmatación y conformación de Dique, en el **SECTOR CASA BLANCA**, Distrito de Santa Rosa de Quives, Provincia de Canta, Departamento de Lima, el PRESUPUESTO BASE INICIAL fue el importe de S/ 2'971,521.00 soles; el VALOR ESTIMADO por la DRAL fue S/ 2'891,466.54 Soles y el VALOR GANADO confirmado por la DRAL fue S/ 2'833,083.21 (Dos millones ochocientos treinta y tres mil, ochenta y tres con 21/100 Soles), cobrado mediante Factura N° E001-4 de fecha 20/12/2023. El asunto principal observado en este punto, es que se observa presuntamente las fechas adulteradas en el Cuaderno de Obras, y para constatar el mismo se solicitará a la DRA del GORE Lima, el ORIGINAL DEL CUADERNO DE OBRAS.

V.31. EMPRESA CONSTRUCTORA Y CONSULTORA MAN S.R.L., NO FACTURÓ EL 100% DEL MONTO PERCIBIDO. LA DRAL NO LLEGÓ A ENVIAR EL ACTA DE TERMINO DE ACTIVIDAD. EXISTE UN ACTA DE SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES EL 16/12/2023. ACTIVIDAD QUEDÓ INCONCLUSA (AVANCE AL 53.14%). DISTRITO DE HUANGASCAR, PROV. DE YAUYES, DPTO. DE LIMA.

Según CONTRATO N° 131-2023-GRL-DRAL / ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 02-2023-DRA/CS-DU 032-2023 – SEGUNDA CONVOCATORIA; la **EMPRESA CONSTRUCTORA Y CONSULTORA MAN S.R.L.**, con RUC N° 20533965696, con domicilio en Av. Mariscal Agustín Gamarra N° 695, Urb. San Francisco, Huaraz, Huaraz, Ancash, inscrito en la Partida Electrónica N° 11072116, de la Oficina Registral de Huaraz, representado por su Gerente General **MARCELO GABINO AQUINO NUNNEZ**; con DNI N° 32291879, y con correo electrónico declarado: empresaman@gmail.com; para servicios de Limpieza y Descolmatación del **SECTOR PALLCA**, Distrito de Huangascar, Provincia de Yauyos, Departamento de Lima, el PRESUPUESTO BASE INICIAL fue el importe de S/ 175,681.00 Soles; el VALOR ESTIMADO por la DRAL fue S/ 159,680.93 Soles y el VALOR GANADO confirmado por la DRAL fue S/ 159,609.97 (Ciento cincuenta y nueve mil, seiscientos nueve con 97/100 Soles). De este último importe la **EMPRESA CONSTRUCTORA Y CONSULTORA MAN S.R.L.**, con RUC N° 20533965696, sólo llegó facturar según Factura N° E001-41 con fecha 20/12/2023, el importe de S/ 84,817.92 (Ochenta y



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 423-2024-CR/GRL

cuatro mil, ochocientos diecisiete con 92/100 Soles); quedando aún por facturar, a pesar de haber recibido de la DRA del GORE Lima el importe de **S/ 74,792.05 (setenta y cuatro mil, setecientos noventa y dos con 05/100 Soles)**. Del mismo modo según revisión de los documentos proporcionados por la Dirección Regional de Agricultura del GORE Lima; **se verificó un Acta de Suspensión de Actividades el 16/12/2023**, donde indica que sólo hay un avance del **53.14. %**.

V.32. CONSORCIO LISHE, NO FACTURÓ EL 100% DEL MONTO PERCIBIDO. DISTRITO DE VIÑAC, PROVINCIA DE YAUYOS, DEPARTAMENTO DE LIMA.

Según CONTRATO N° 084-2023-DRA-GRL / ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 02-2023-DRA/CS-DU 032-2023; el **CONSORCIO LISHE**, integrado por las empresas: **CONSULTORA CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA G & J S.A.C.**, con RUC N° 20573262043, con domicilio en Cal. 2 Mz. D Lote 24 Urb. El Potrillo de Carapongo, San Juan de Lurigancho, Provincia y Departamento de Lima, inscrito en la Partida Electrónica N° 11023499 Oficina Registral de Pasco, representado por su Gerente General **GABRIELA GILDA GAMARRA HUAMAN**; con DNI N° 42628307; y la empresa **NOVA WASIGROUP E.I. R.L.** con RUC N° 20609247933, con domicilio en Calle Chiara Mz. W, Lote 10, Coop. Umamarca, Distrito de San Juan de Miraflores, Provincia y Departamento de Lima; inscrito en la Partida Electrónica N° 14925877, de la Oficina Registral de Lima, representado por su Gerente General **YELTSIN FRANCIS MENDOZA QUISPE**; con DNI N° 74318717; actuando como Representante Común a **YELTSIN FRANCIS MENDOZA QUISPE**; con DNI N° 74318717, y con correo declarado: ymendoza.civil@gmail.com; para la Limpieza, Descolmatación y conformación de Dique con material propio, en el **SECTOR HUAYLLAMPI**, Distrito de Viñac, Provincia de Yauyos, Departamento de Lima, el **PRESUPUESTO BASE INICIAL** fue el importe de **S/ 217,756.00 soles**; el **VALOR ESTIMADO** por la **DRAL** fue **S/ 202,755.84 Soles** y el **VALOR GANADO** confirmado por la **DRAL** fue **S/ 199,981.28 (Ciento noventa y nueve mil, novecientos ochenta y uno con 28/100 Soles)**. De este último importe el **CONSORCIO LISHE**, con RUC N° 20611680121, sólo llegó facturar según **Factura N° E001-3** con fecha **20/12/2023**, el importe de **S/ 195,901.55 (Ciento noventa y cinco mil, novecientos uno con 55/100 Soles)**; quedando aún por facturar, a pesar de haber recibido de la DRA del GORE Lima el importe de **S/ 4,079.73 (Cuatro mil, setenta y nueve con 73/100 Soles)**.

V.33. EMPRESA CONSTRUCTORA Y CONSULTORA MAN S.R.L., NO FACTURÓ EL 100% DEL MONTO PERCIBIDO. ACTIVIDAD INCONCLUSA (AVANCE AL 53.14.%). DISTRITO DE TOMAS, PROVINCIA DE YAUYOS, DEPARTAMENTO DE LIMA.

Según CONTRATO N° 144-2023-GRL-DRAL / ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 02-2023-DRA/CS-DU 032-2023 - SEGUNDA CONVOCATORIA; la **EMPRESA CONSTRUCTORA Y CONSULTORA MAN S.R.L.**, con RUC N° 20533965696, con domicilio en Av. Mariscal Agustín Gamarra N° 695, Urb. San Francisco, Huaraz, Huaraz, Ancash, inscrito en la Partida Electrónica N° 11072116, de la Oficina Registral de Huaral, representado por su Gerente General **MARCELO GABINO AQUINO NUNNEZ**; con DNI N° 32291879, y con correo electrónico declarado: empresaman@gmail.com; para servicios de Limpieza, Descolmatación y Conformación de Dique con Material Propio del **SECTOR TOMAS**, Distrito de Tomas, Provincia de Yauyos, Departamento de Lima, el **PRESUPUESTO BASE INICIAL** fue el importe de **S/ 425,599.00 Soles**; el **VALOR ESTIMADO** por la **DRAL** fue **S/ 401,564.38 Soles** y el **VALOR GANADO** confirmado por la **DRAL** fue **S/ 401,510.51 (Cuatrocientos uno mil, quinientos diez con 51/100 Soles)**. De este último importe la **EMPRESA CONSTRUCTORA Y CONSULTORA MAN S.R.L.**, con RUC N° 20533965696, llegó facturar mediante las facturas, **Factura N° E001-38** con fecha **16/11/2023**, el importe de **S/ 120,453.15 (Ciento veinte mil, cuatrocientos cincuenta y tres con 15/100 Soles)**; y la **factura N° E001-43** con fecha **21/12/2023**, el importe de **S/ 129,398.43 (Ciento veintinueve mil, trescientos noventa y ocho con 43)**, quedando aún por facturar, a pesar de haber recibido de la DRA del GORE Lima el importe de **S/ 151,658.93 (Ciento cincuenta y uno mil, seiscientos cincuenta y ocho con 93 /100 Soles)**. Del mismo modo, según revisión de los documentos proporcionados por la Dirección Regional de Agricultura del GORE Lima; indican que sólo hay un avance del **62.23% al 18/12/2023**.

V.34. RELACIÓN DE EMPRESAS QUE PARTICIPÓ EN MAS DE UN CONSORCIO, PARA LAS ACTIVIDADES DE LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN EN LOS 103 PUNTOS CRÍTICOS – REGIÓN LIMA AÑO 2023

EMPRESA	CONSORCIOS EN QUE PARTICIPÓ	PUNTO DE DESCOLMATACIÓN
• MARQUEZZAR S.R.L.	CONSORCIO OYÓN	8 PUNTOS (Provincia de Oyón)
	CONSORCIO ANTIVALES	Sector Antivales (Provincia de Cañete)



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 423-2024-CR/GRL

• JUCABA SAC	CONSORCIO KARKA	Sector Arahua (Provincia de Canta)
	CONSORCIO SANTA ROSA	Sector Zapan (Provincia de Canta)
	CONS. CONSTRUCTORES SULCA	Sector Lucma Seca (Prov. Huarochiri)
	CONSORCIO ELYON	Sector San José de Palle Viejo (Huarochiri)
	CONSORCIO WOLF TRADING	Quebrada Cashaucra Sector Sta Eulalia
	CONSORCIO OFRC CONTRATISTAS GENERALES	Sector San Jose de Palle, Sector Huaynani, Sector Huayaringa 2da Zona (Huarochiri)
FUERTETUPA S.L.	CONSORCIO CASA BLANCA	Sector Casa Blanca (Provincia de Canta)
	CONSORCIO DESCOLMATACIÓN	Quebrada Muerta Calango (Prov. Cañete)
JAB INVERSIONES & CONSTRUCCIONES S.A.C.	CONSORCIO INAB PERÚ	Sector Macas (Provincia de Canta)
	CONSORCIO SANTO DOMINGO	Sector Pariatacana (Provincia de Huaura)
	CONSORCIO PARAN	Sector Santo Domingo de Apache (...Huaura)
CONSTRUCT MAKEY S.A.C.	TRABAJO COMO EMPRESA	Sector Puscao A, Ihuanco, Ruta 14, Puente Tingo, Picoy, Casa Vieja, Mal Paso (Provincia de Huaura)
	CONSORCIO SANTO DOMINGO	Sector Pariatacana (Provincia de Huaura)
CORPORACIÓN COPSAC SAC TRANSPORTES JR PERÚ EIRL	CONSORCIO PARAN	Sector Santo Domingo de Apache (...Huaura)
	CONSORCIO PACARAN	Sector Pacaran (Provincia de Cañete)
	CONSORCIO SAN GERONIMO	Quebrada San Gerónimo (Provincia Cañete)
• EMP. CONSTRUCT Y CONSULT DE SERV MÚLTP FERCAD SAC	CONSORCIO UCHUPAMPA	Sector Uchupampa (Prov. Cañete)
	CONSORCIO MINAY	Sector San Pedro, Minay (Prov Cañete)
	CONSORCIO JEKA	San Juan de Checas (Prov. Cañete)
	CORSORCIO CORREVENTO	Sector de Corre Viento Tramo 2 (... Cañete)

V.35. DIFERENCIAS DE IMPORTES EJECUTADOS EN CADA UNA DE LAS OCHO PROVINCIAS DE LA REGIÓN LIMA - AÑO 2023, EN LA DESCOLMATACIÓN Y LIMPIEZA DE LOS 103 PUNTOS CRÍTICOS DE LOS CAUCES DE RÍOS, SEGÚN INFORMACIÓN RECABADA DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA DEL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

SOBRE 103 INTERVENCIONES DE RÍOS Y QUEBRADAS. INFORME REALIZADO POR LA GOBERNADORA REGIONAL ABG. ROSA VÁSQUEZ CUADRADO AL PLENO DEL CONSEJO REGIONAL EL 12/04/2024.

ÍTEM	PROVINCIA	TRAMOS CRÍTICOS	PRESUPUESTO	PORCENTAJE DE AVANCE
1	BARRANCA	9	8,866,056.81	100%
2	CANTA	5	11,769,913.05	100%
3	CAÑETE	31	21,776,055.04	100%
4	HUAURA	21	16,326,082.50	100%
5	HUARAL	6	1,592,114.72	100%
6	HUAROCHIRÍ	16	10,057,346.34	100%
7	OYÓN	8	2,340,724.03	100%
8	YAUYOS	7	1,962,225.23	100%



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 423-2024-CR/GRL

TOTAL S/ 74,690,517.72

SON: SETENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL, QUINIENTOS DIECISIETE CON 72/100 SOLES.

✓ CUADRO CONSOLIDADO, SEGÚN INFORME N° 2169-2024/GRL-GRDE-DRA-DPA DE FECHA 11/06/2024, VALIDADO POR EL ING. JULIO CASTILLO CORREA

ÍTEM	PROVINCIA	TRAMOS CRÍTICOS	PRESUPUESTO	PORCENTAJE DE AVANCE
1	BARRANCA	9	8,746,164.72	100%
2	CANTA	5	11,917,546.16	100%
3	CAÑETE	31	22,308,525.47	100%
4	HUAURA	21	17,233,519.94	100%
5	HUARAL	6	1,599,567.24	100%
6	HUAROCHIRÍ	16	10,214,588.46	100%
7	OYÓN	8	2,535,824.03	100%
8	YAUYS	7	1,940,539.48	100%
TOTAL S/			76,496,275.50	

SON: SETENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL, DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 50/100 SOLES.

Entre estos Cuadros Consolidados, puede observar y verificar las siguientes diferencias:

- PROVINCIA DE BARRANCA, se aprecia el presupuesto ejecutado en menos de S/ 119,892.09 soles.
- PROVINCIA DE CANTA, se aprecia el presupuesto ejecutado en más de S/ 147,633.11 soles.
- PROVINCIA DE CAÑETE, se aprecia el presupuesto ejecutado en más de S/ 532,470.43 soles.
- PROVINCIA DE HUAURA, se aprecia el presupuesto ejecutado en más de S/ 907,437.44 soles.
- PROVINCIA DE HUARAL, se aprecia el presupuesto ejecutado en más de S/ 7,452.52 soles.
- PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ, se aprecia el presupuesto ejecutado en más de S/ 157,242.12 soles.
- PROVINCIA DE OYÓN, se aprecia el presupuesto ejecutado en más de S/ 195,100.00 soles.
- PROVINCIA DE YAUYS, se aprecia el presupuesto ejecutado en más de S/ 21,685.75 soles.

CUADRO CONSOLIDADO, SEGÚN COMISIÓN INVESTIGADORA

ÍTEM	PROVINCIA	TRAMOS CRÍTICOS	PRESUPUESTO	PORCENTAJE DE AVANCE
1	BARRANCA	9	7,134,070.85	NO VERIFICADO
2	CANTA	5	11,572,056.51	NO VERIFICADO
3	CAÑETE	31	21,351,658.47	NO VERIFICADO
4	HUAURA	21	16,392,333.50	NO VERIFICADO
5	HUARAL	6	1,477,827.77	NO VERIFICADO
6	HUAROCHIRÍ	16	9,591,908.43	NO VERIFICADO
7	OYÓN	8	2,340,724.03	100%



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 423-2024-CR/GRL

8	YAUYS	7	1,799,519.48	NO VERIFICADO
TOTAL SI			71,660,099.04	

SON: SETENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL NOVENTA Y NUEVE CON 04/100 SOLES.

Entre los Cuadros Consolidados de la Comisión Investigadora vs Cuadro Consolidado, según INFORME N° 2169-2024/GRL-GRDE-DRA-DPA, de fecha 11/06/2024, validado por el Ing. Julio Castillo Correa; se verifica las siguientes diferencias, que a continuación se detalla:

- PROVINCIA DE BARRANCA, se aprecia el presupuesto ejecutado en más de S/ 1'612,093.87 soles.
- PROVINCIA DE CANTA, se aprecia el presupuesto ejecutado en más de S/ 345,489.65 soles.
- PROVINCIA DE CAÑETE, se aprecia el presupuesto ejecutado en más de S/ 956,867.00 soles.
- PROVINCIA DE HUAURA, se aprecia el presupuesto ejecutado en más de S/ 841,186.44 soles.
- PROVINCIA DE HUARAL, se aprecia el presupuesto ejecutado en más de S/ 121,739.47 soles.
- PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ, se aprecia el presupuesto ejecutado en más de S/ 622,680.03 soles.
- PROVINCIA DE OYÓN, se aprecia el presupuesto ejecutado en más de S/ 195,100.00 soles.
- PROVINCIA DE YAUYS, se aprecia el presupuesto ejecutado en más de S/ 141,020.00 soles.

V.36. HALLAZGOS EN EL CONTROL CONCURRENTE EJECUTADO POR EL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL N° 007-2024-OCI/4289-SCC, EJECUTADO A LA DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA, POR LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA, DESCOLMATACIÓN Y CONFORMACIÓN DE DIQUE CON MATERIAL EN DIVERSOS SECTORES DE LOS DISTRITOS DE CALANGO, COAYLLO, LUNAHUANÁ, NUEVO IMPERIAL, CALANGO, CHILCA, PACARÁN, PACAYAL DE LA PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA (DEL 27/02/2024 AL 04/03/2024). CONSIDERADO POR ESTA COMISIÓN INVESTIGADORA COMO PARTE VINCULANTE DIRECTO EN ESTE ASUNTO.

❖ SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada a la recepción del servicio y conformidad de los entregables; se han identificado situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad, el resultado o el logro de los objetivos de la contratación, los cuales se exponen a continuación:

- 1) INEJECUCION DE LA TOTALIDAD DE LA PARTIDA DE PERFILADO DE TALUD CON EQUIPO EN LA QUEBRADA SAN GERÓNIMO, AFECTARÍA LA FINALIDAD DEL SERVICIO DE REDUCIR O MITIGAR LOS POSIBLES DAÑOS DE LAS INUNDACIONES A LA POBLACIÓN, ASÍ COMO LOS RECURSOS DE LA ENTIDAD POR EL PAGO DE METRADOS NO EJECUTADOS.

El 27 de octubre de 2023 se suscribió el contrato N° 114-2023-DRA-GRL de la Adjudicación Simplificada N° 05-2023-DRA/CS-DU 032-2023, con el Consorcio San Gerónimo, en el cual se contrató el servicio de "Limpieza, descolmatación de la Quebrada San Gerónimo distrito de Lunahuaná, Provincia de Cañete, departamento de Lima", por el monto S/ 410,883.81 soles y un plazo de ejecución de 39 días calendario.

- 2) INEJECUCION DE LA TOTALIDAD DE METRADOS DE LA PARTIDA "CONFORMACIÓN DE DIQUE CON MATERIAL PROPIO" EN EL SECTOR BUENOS AIRES – QUEBRADA MUERTA, OCASIONARÍA AFECTACIÓN EN LAS ZONAS AGRÍCOLAS SIN PROTECCIÓN POR DESBORDE DEL RÍO, ASÍ COMO AFECTACIÓN A LOS RECURSOS DE LA ENTIDAD POR PAGOS DE METRADOS NO EJECUTADOS.

El 24 de noviembre de 2023 se suscribió el contrato N° 172-2023-GRL-DRA de la Adjudicación Simplificada N° 05-2023-DRA/CS-DU 032-2023-Segunda Convocatoria, con el Consorcio Descolmatación, en el cual se contrató el servicio de "Limpieza, descolmatación y conformación de dique con material propio del Sector Buenos Aires-Quebrada Muerta río Mala, distrito de Calango, Provincia de Cañete, departamento de Lima", por el monto S/ 642,000.00 soles y un plazo de ejecución de 23 días calendario.

- 3) DEFICIENCIAS Y FALTA DE EJECUCIÓN DE METRADOS DE LA PARTIDA "ACOMODO DE ROCA EN TALUD" EN EL SERVICIO DEL ÍTEM 16 CORRESPONDIENTE AL SECTOR HUANCANÍ, PESE A HABERSE EFECTUADO EL PAGO POR LA TOTALIDAD DE LA PARTIDA SEGÚN LA FICHA TÉCNICA DEFINITIVA,



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 423-2024-CR/GRL

OCASIONARÍA AFECTACIÓN EN LAS ZONAS AGRÍCOLAS SIN PROTECCIÓN POR DESBORDE DEL RÍO, ASÍ COMO AFECTACIÓN A LOS RECURSOS DE LA ENTIDAD POR PAGOS DE METRADOS NO EJECUTADOS.

El 27 de octubre de 2023 se suscribió el contrato N° 115-2023-DRA-GRL de la Adjudicación Simplificada N° 05-2023-DRA/CS-DU 032-2023, con el Consorcio Lima, mediante el cual se contrató el servicio de "Limpieza, descolmatación del Sector Huancani río Mala, distrito de Calango, Provincia de Cañete, departamento de Lima", por el monto S/ 960,916.60 soles y un plazo de ejecución de 50 días calendarios, y

- 4) **TRAMO DEL SERVICIO SIN CONFORMACIÓN DE DIQUE CON MATERIAL PROPIO EN EL SECTOR CALANGO DEJA EXPUESTO CAMPOS DE CULTIVO ANTE LAS INUNDACIONES POR EL FENÓMENO DEL NIÑO, AFECTARÍA LA FINALIDAD DEL SERVICIO DE REDUCIR O MITIGAR LOS POSIBLES DAÑOS A LA POBLACIÓN, ASÍ COMO LOS RECURSOS DE LA ENTIDAD POR EL PAGO DE METRADOS NO EJECUTADOS.**

El 20 de diciembre de 2023 la contratación realizó bajo la modalidad de contratación Directa, suscribiéndose el contrato N° 190-2023-GRL-DRA Contratación Directa N° 05-2023-OEC/DRA-DU 032-2023 con el Consorcio Huaral, mediante el cual se contrató el servicio de "Limpieza, descolmatación y conformación de dique con material propio del Sector Calango río mala, distrito de Calango, provincia de Cañete, departamento de Lima", por el monto S/ 747,218.40 soles y un plazo de ejecución de 28 días calendarios.

Es así, que la Contraloría General de la República, a través del Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Agricultura, realizó el informe detallado de las situaciones adversas halladas en estos cuatro sectores, de la Provincia de Cañete, Departamento de Lima, los mismos que se encuentran sustentados en su INFORME CONCURRENTE N° 007-2024-OCI/4289-SCC, de fecha 4 de abril del 2024 en sus 75 páginas, que está como información de conocimiento público. Esta Comisión Investigadora adjunta a la presente como Anexo el **APÉNDICE N° 1 – DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA EL INFORME CONCURRENTE.**

Del mismo se adjunta el **APÉNDICE N° 2 – INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS DE LOS INFORME DE HITO DE CONTROL ANTERIORES.**

- ✓ **INFORME DE HITO DE CONTROL N° 051-2023-OCI/4289-SCC, DE 20 DE OCTUBRE DEL 2023.**
Donde hallaron 3 Situaciones Adversas.
- ✓ **INFORME DE HITO DE CONTROL N° 057-2023-OCI/4289-SCC, DE 13 DE NOVIEMBRE DEL 2023.**
Donde hallaron 2 Situaciones Adversas.
- ✓ **INFORME DE HITO DE CONTROL N° 071-2023-OCI/4289-SCC, DE 15 DE DICIEMBRE DEL 2023.**
Donde hallaron 4 Situaciones Adversas. En estos 3 Hitos de Control, el Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Agricultura, advierte las situaciones adversas halladas, y que la mayoría de ellas no tuvieron Acciones Preventivas y Correctivas por parte de los funcionarios responsables de la Dirección Regional de Agricultura del GORE Lima. Por lo cual, esta Comisión Investigadora recomienda tomar muy en cuenta esta información valiosísima al momento de emitir el INFORME FINAL.

V.37. NO LLEGARON MODIFICAR LOS CONTRATOS EN 03 SECTORES DE LA PROVINCIA DE OYÓN, A PESAR DE QUE LOS TRABAJOS DE LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN LO REALIZÓ EL CONSORCIO OYÓN EN LOS SECTORES DE MICHIMACHAY 1, MICHIMACHAY 2 Y TINGO "B"; EN LUGAR DE LOS SECTORES DE SHULUMITICAN, PAMPACANCHA Y CENTRO POBLADO DE NAVA.

- ✓ **"LIMPIEZA, DESCOLMATACIÓN Y CONFORMACIÓN DE DIQUE CON MATERIAL PROPIO DEL SECTOR SHULUMITICAN, DISTRITO DE OYÓN, PROVINCIA DE OYÓN, DEPARTAMENTO DE LIMA", según Contrato N° 068-2023-DRA-GRL, Adjudicación Simplificada N° 03-2023-DRA/CS-DU 032.2023. En lugar de este sector realizaron la actividad en el SECTOR DE MICHIMACHAY 2, en el Distrito y Provincia de Oyón, Departamento de Lima por el monto de S/ 254,618.00 (Doscientos cincuenta y cuatro mil, seiscientos dieciocho con 00/100 Soles).**



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 423-2024-CR/GRL

- ✓ **"LIMPIEZA, DESCOLMATACIÓN Y CONFORMACIÓN DE DIQUE CON MATERIAL PROPIO DEL SECTOR PAMPACANCHA, DISTRITO DE OYÓN, PROVINCIA DE OYÓN, DEPARTAMENTO DE LIMA", según Contrato N° 069-2023-DRA-GRL, Adjudicación Simplificada N° 03-2023-DRA/CS-DU 032.2023.** En lugar de este sector realizaron la actividad en el SECTOR DE MICHIMACHAY 1, en el Distrito y Provincia de Oyón, Departamento de Lima, por el monto de S/ 77,820.96 (Setenta y ocho mil, ochocientos veinte con 96/100 Soles).
- ✓ **"LIMPIEZA, DESCOLMATACIÓN Y CONFORMACIÓN DE DIQUE CON MATERIAL PROPIO DEL SECTOR C.P NAVA, DISTRITO DE OYÓN, PROVINCIA DE OYÓN, DEPARTAMENTO DE LIMA", según Contrato N° 067-2023-DRA-GRL, Adjudicación Simplificada N° 03-2023-DRA/CS-DU 032.2023.** En lugar de este sector realizaron la actividad en el SECTOR DE TINGO "B", en el Distrito de Pachangara, Provincia de Oyón, Departamento de Lima, por el monto de S/ 608,942.93 (Seiscientos ocho mil, novecientos cuarenta y dos con 93/100 Soles).

En consecuencia, los funcionarios responsables de la Dirección Regional de Agricultura del GORE de Lima presuntamente habrían incurrido en responsabilidad administrativa y presuntamente habrían incurrido en ilícitos penales por lo que deberán ser denunciados a través de la Procuraduría Pública Regional ante la fiscalía penal.

V.38. RELACIÓN DE EMPRESAS QUE A LA FECHA SE ENCUENTRAN CON DEUDAS COACTIVAS Y BAJA PROVISIONAL POR OFICIO, LOS MISMOS QUE EJECUTARON LAS ACTIVIDADES DE LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DE RÍOS EN LA REGIÓN LIMA EL AÑO 2023.

❖ EMPRESAS CON DEUDA COACTIVA:

- ✓ **EL ÁRABE S.A.,** con RUC N° 20486042932, con su Gerente General **CORONEL ARIMBORGO CRISTHIAN MICHE;** con DNI N° 41768104.
- ✓ **JUCABA S.A.C.,** con RUC N° 20568071876, con su Gerente General **RAMOS GARCÍA SANTOS ALFREDO,** con DNI N° 20977986.

❖ EMPRESA CON BAJA PROVISIONAL POR OFICIO (31/05/2024).

- ✓ **MARQUEZZAR S.R.L.,** con RUC N° 20534010151, con su Gerente General **VARGAS BALABARCA ROSVEL ROGELIO,** con DNI N° 71020217.

V.39. CONSORCIO CONFORMADO POR EMPRESAS CON DEUDAS COACTIVAS ANTE LA SUNAT.

❖ CONSORCIO OFRC CONTRATISTAS GENERALES, CON RUC N° 20611694246.

- ✓ **TECNOLOGÍA Y SERVICIOS MÚLTIPLES "KEFFRIN" E.I.R.L.,** con RUC. N° 20568048891, con su Gerente General **LÁZARO RAMOS RUSSBEL,** con DNI N° 44607653
- ✓ **JUCABA S.A.C.,** con RUC N° 20568071876, con su Gerente General **RAMOS GARCÍA SANTOS ALFREDO,** con DNI N° 20977986.

29. Que, mediante Oficio N° 136-2024-GRL/GRDE de fecha 28-08-2024 el Gerente Regional de Desarrollo Económico, Ing. Segundo José García Ramírez ante requerimiento de información solicitada mediante el Oficio N° 1858-GRL-SCR en la Carta N° 025-2024-CI-CMACRN031-CR/GRL sobre "Limpieza y descolmatación de cauces de ríos" adjunta el Oficio N° 1361-2024-GRL-GRDE-DRA/DPA de la Dirección de Proyectos Agrarios de la DRA contiene la información solicitada sobre los gastos de las actividades de Limpieza y descolmatación de los cauces de los ríos en el periodo 2023-2024 adjunta un resumen por provincia tal como se indica en el cuadro siguiente:

Prod/Pro y Meta A	PIM	GIRADO
PROVINCIA: BARRANCA	8,988,427.00	7,436,100.09
PROVINCIA: HUAURA	17,834,023.00	16,882,706.98
PROVINCIA: HUARAL	1,639,335.00	1,567,867.24



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 423-2024-CR/GRL

PROVINCIA: CAÑETE	23,081,574.00	22,213,282.47
PROVINCIA: HUAROCHIRÍ	10,663,110.00	7,059,895.17
PROVINCIA: OYÓN	2,547,694.00	2,535,824.03
PROVINCIA: YAUYOS	2,030,821.00	1,693,225.62
PROVINCIA: CANTA	12,423,971.00	10,165,650.50
TOTAL	79,208,955.00	69,554,651.10

29.1 Por otro lado, también da a conocer que mediante el D.S. N° 040-2024-EF de fecha 28-03-2024 se utilizó crédito suplementario a favor del gobierno regional de Lima en el presupuesto del sector público para el año fiscal 2024, por el monto de S/ 7,481,802.00 de este monto se ha comprometido el importe de S/ 6,906,782.52 (Seis millones novecientos seis mil setecientos ochenta y dos y 52/100 soles), no se ha ejecutado el importe de S/ 575,019.48 (Quinientos setenta y cinco mil diecinueve y 48/100 soles).

29.2 No es correcto lo que se señala en las conclusiones del presente oficio sobre los gastos realizados en las 103 actividades de intervención de Limpieza y descolmatación en las provincias de la región Lima en los años 2023 y 2024, dejando en claro que se han ejecutado el 100% de las metas de cada actividad.

29.3 Realizando una simple resta entre los presupuestado y lo girado hay una diferencia de ejecutado el importe de S/ 9,654,306.90 (Nueve millones seiscientos cincuenta y cuatro mil trescientos seis y 90/100 soles) dejados de ejecutar.

29.4 Que llama la atención que se ha otorgado un crédito suplementario a favor del gobierno regional de Lima cuando había saldo para ejecutar ya que mediante el Decreto Supremo N° 180-2023-EF. Decreto Supremo, por el que se aprueba autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de **S/ 79 208 955,00** (SETENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES), a favor del Gobierno Regional de Lima, para financiar actividades de limpieza y descolmatación, conformación de bordos y colocación de roca al volteo en ríos y quebradas, para prevenir y reducir riesgos ante intensas precipitaciones pluviales (periodo 2023-2024) y posible Fenómeno El Niño, con cargo a la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, monto que la dirección regional de Agricultura no ha sabido ejecutar el 100% de este monto de esta transferencia a favor del gobierno regional de Lima.

30. Que, mediante escrito recepcionado por trámite documentario del consejo regional el 18-09-2024 la C.P.C. María Rosario Benavides Bravo, ex titular miembro 1 del Comité Especial de Selección encargado de la "Contratación de servicios de limpieza y descolmatación y conformación de dique con material propio en los 103 puntos críticos de los diversos sectores de cauces de los ríos de las provincias Cañete, Huarochirí, Yauyos, Huaura, Barranca, Huaral, Oyón y Canta en la región Lima - Departamento de Lima", presenta aclaración y comentario a las observaciones en el Informe Preliminar detectadas por la presente comisión investigadora en este descargo solo señala hechos sin adjuntar ningún documento que respalde lo que menciona por lo que considero que la mencionada funcionaria no ha levantado las observaciones en que la involucrada, que tendrá en cuenta al momento de concluir esta investigación.

31. Que, mediante Carta N° 15-2024-MACA de fecha 17-09-2024 el Ing. Marco A. Cajaleón Asencios, como ex titular miembro 2 del Comité Especial de Selección encargado de la "Contratación de servicios de limpieza y descolmatación y conformación de dique con material propio en los 103 puntos críticos de los diversos sectores de cauces de los ríos de las provincias Cañete, Huarochirí, Yauyos, Huaura, Barranca, Huaral, Oyón y Canta en la región Lima - Departamento de Lima", presenta el 18-09-2024 descargo ante trámite documentario del consejo regional, que no hace ningún tipo de levantamiento de observaciones justificándose que como ex trabajador de la DRAL no cuenta con los documentos necesarios para hacer los levantamientos de las 39 observaciones señaladas en el Informe Preliminar detectadas por la presente comisión investigadora.

32. Que, mediante Carta N° 0012-2024/MGCP de fecha 20-09-2024 el Ing. Manzueto Gamaniel Carrera Padilla, ex titular presidente del Comité Especial de Selección encargado de la "Contratación de servicios de limpieza y descolmatación y conformación de dique con material propio en los 103 puntos críticos de los diversos sectores de cauces de los ríos de las provincias Cañete, Huarochirí, Yauyos, Huaura, Barranca, Huaral, Oyón y Canta en la región Lima - Departamento de Lima", presenta su descargo a las observaciones en el Informe Preliminar detectadas por la presente comisión investigadora en este descargo solo señala hechos sin adjuntar ningún documento que respalde lo que menciona por lo



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 423-2024-CR/GRL

que considero que el mencionado funcionario no ha levantado las observaciones en que la involucrado, señalando: Por lo indicado señor presidente de la comisión investigadora en estos momentos no puedo sustentar con documentos lo comentado como debería ser y responder su requerimiento, porque ya no estoy laborando en la DRAL y los documentos sustentatorios deben encontrarse en dicha entidad (DRAL), que se tendrá en cuenta al momento de concluir esta investigación.. (folio 1042).

33. Que, finalmente se tiene la Carta N° 047-2024-CRL-AUJ/GRL de fecha 03-10-2024 del presidente de la presente comisión investigadora remite la última información relacionada al informe preliminar de la comisión investigadora, según acuerdo de consejo regional N° 031-2024 según el detalle siguiente:

- Los cuadros comparativos de los presupuestos e importes ejecutados, según informe de la Gobernadora Regional de Lima, de la Dirección Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Lima, de la Comisión Investigadora y finalmente de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Lima, respectivamente, donde se evidencia las diferencias entre cada uno de los informes, y son:

103 INTERVENCIONES DE RÍOS Y QUEBRADAS / INFORME REALIZADO AL PLENO DEL CONSEJO REGIONAL EL 12/04/2024. LA GOBERNADORA REGIONAL

ÍTEM	PROVINCIA	TRAMOS CRÍTICOS	PRESUPUESTO	PORCENTAJE DE AVANCE
	BARRANCA	9	8,866,056.81	100%
	CANTA	5	11,769,913.05	100%
	CAÑETE	31	21,776,055.04	100%
4	HUAURA	21	16,326,082.50	100%
5	HUARAL	6	1,592,114.72	100%
6	HUAROCHIRÍ	16	10,057,346.34	100%
7	OYÓN	8	2,340,724.03	100%
8	YAUYOS	7	1,962,225.23	100%

TOTAL S/

74,690,517.72

SON: SETENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL, QUINIENTOS DIECISIETE CON 72/100 SOLES

CUADRO CONSOLIDADO SEGÚN INFORME N° 2169-2024/GRL-GRDE-DRA-DPA DE FECHA 11/06/2024 VALIDADO POR EL ING. JULIO CASTILLO CORREA

ÍTEM	PROVINCIA	TRAMOS CRÍTICOS	PRESUPUESTO	PORCENTAJE DE AVANCE
1	BARRANCA	9	8,746,164.72	100%
2	CANTA	5	11,917,546.16	100%
3	CAÑETE	31	22,308,525.47	100%
4	HUAURA	21	17,233,519.94	100%
5	HUARAL	6	1,599,567.24	100%
6	HUAROCHIRÍ	16	10,214,588.46	100%
7	OYÓN	8	2,535,824.03	100%
8	YAUYOS	7	1,940,539.48	100%

TOTAL S/

76,496,275.50



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 423-2024-CR/GRL

SON: SETENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL, DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 50/100 SOLES

CUADRO CONSOLIDADO SEGÚN COMISIÓN INVESTIGADORA A.C.R. 031-2024

ÍTEM	PROVINCIA	TRAMOS CRÍTICOS	PRESUPUESTO	PORCENTAJE DE AVANCE
1	BARRANCA	9	7,134,070.85	NO VERIFICADO
2	CANTA	5	11,572,056.51	NO VERIFICADO
3	CAÑETE	31	21,351,658.47	NO VERIFICADO
4	HUAURA	21	16,392,333.50	NO VERIFICADO
5	HUARAL	6	1,477,827.77	NO VERIFICADO
6	HUAROCHIRÍ	16	9,591,908.43	NO VERIFICADO
7	OYÓN	8	2,340,724.03	100%
8	YAUYOS	7	1,799,519.48	NO VERIFICADO
TOTAL S/			71,660,099.04	

SON: SETENTA Y UNO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL, NOVENTA Y NUEVE CON 04/100 SOLES

CUADRO CONSOLIDADO SEGÚN OFICIO N° 136-2024-GRL/GRDE DE FECHA 28/08/2024 SUSCRITO POR EL ING. SEGUNDO JOSÉ GARCÍA RAMÍREZ

ÍTEM	PROVINCIA	TRAMOS CRÍTICOS	PRESUPUESTO	PORCENTAJE DE AVANCE
1	BARRANCA	9	7,436,199.09	100%
2	CANTA	5	10,165,650.50	100%
3	CAÑETE	31	21,297,411.97	100%
4	HUAURA	21	16,882,706.98	100%
5	HUARAL	6	1,567,867.24	100%
6	HUAROCHIRÍ	16	7,059,895.17	100%
7	OYÓN	8	2,535,824.03	100%
8	YAUYOS	7	1,693,225.52	100%
TOTAL S/			68,638,780.50	

SON: SESENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA CON 60/100 SOLES

CUADRO CONSOLIDADO POR LA COMISIÓN INVESTIGADORA EN RELACION AL OFICIO N° 136-2024-GRL/GRDE DE FECHA 28/08/2024 SUSCRITO POR EL ING. SEGUNDO JOSÉ GARCÍA RAMÍREZ

ÍTEM	PROVINCIA	TRAMOS CRÍTICOS	PRESUPUESTO	PORCENTAJE DE AVANCE
1	BARRANCA	9	7,436,199.09	100%
2	CANTA	5	10,165,650.50	100%
3	CAÑETE	31	22,213,282.47	100%
4	HUAURA	21	16,882,706.98	100%
5	HUARAL	6	1,567,867.24	100%



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 423-2024-CR/GRL

6	HUAROCHIRÍ	16	7,059,895.17	100%
7	OYÓN	8	2,535,824.03	100%
8	YAUYS	7	1,693,225.62	100%
TOTAL S/			69,554,651.10	

SON: SESENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL, SEISCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 10/100 SOLES

En la provincia de Cañete no tomó en cuenta S/ 915,870.50 soles, perteneciente al Sector de UCHUPAMPA en Lunahuaná, por lo que el monto girado no es S/ 21,297,411.97 soles sino el monto es S/ 22,213,282.47 soles.

EN SÍNTESIS, LAS DIFERENCIAS DE IMPORTES SEGÚN INFORMES DEL GORE DE LIMA, LA DRA, COMISIÓN INVESTIGADORA Y LA GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO

1. DIFERENCIA ENTRE EL GORE DE LIMA Y LA DRA	1,805,757.78
2. DIFERENCIA ENTRE COMISIÓN INVESTIGADORA Y EL GORE DE LIMA	3,030,418.68
3. DIFERENCIA ENTRE COMISIÓN INVESTIGADORA Y LA DRA	4,836,176.46
4. DIFERENCIA ENTRE EL GORE DE LIMA Y LA GRDE	5,135,866.72
5. DIFERENCIA ENTRE EL GORE DE LIMA Y LA GRDE, MÁS CRÉD. SUPLEMENT.	1,393,316.94
6. DIFERENCIA ENTRE COMISIÓN INVESTIGADORA Y LA GRDE	2,105,448.04
7. DIFERENCIA ENTRE COMISIÓN INVESTIGADORA Y LA GRDE, MÁS CRÉD. SUPL.	4,423,735.62
8. DIFERENCIA ENTRE LA DRA Y EL INFORME DE LA GRDE	6,941,624.50
9. DIFERENCIA ENTRE LA DRA Y EL INFORME DE LA GRDE, MÁS CRÉD. SUPLEM.	412,440.84

Adjunto los cuadros comparativos, para su mayor comprensión y verificación.

El Consolidado General del comparativo final del estado del presupuesto girado y/o comprometido frente a lo realmente facturado, verificado y analizado por esta comisión investigadora y el mismo que ha sido confrontado con el informe según oficio indicado líneas arriba, suscrito por el Ing. Segundo José, García Ramírez; en su condición de Gerente Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Lima; se evidencia:

- ✓ Que el Presupuesto Inicial Asignado para la Actividad de Limpieza y Descolmatación de los 103 Puntos Críticos de los cauces de los ríos comprendidas en la 08 Provincias de la Región Lima, fue de S/ 79'208,958.00 (Setenta y nueve millones doscientos ocho mil, novecientos cincuenta y ocho con 00/100 Soles).
 - ✓ El importe Girado y/o comprometido según informe final del Ing. Segundo José García Ramírez, en su condición de Gerente Regional de Desarrollo Regional del Gobierno Regional de Lima; es S/ 69'554,651.10 (Sesenta Y Nueve Millones Quinientos Cincuenta Y Cuatro Mil, Seiscientos Cincuenta Y Uno Con 10/100 soles).
 - ✓ Total importe facturado verificado por la Comisión Investigadora es S/ 61'187,162.15 (Sesenta y uno millones ciento ochenta y siete mil, ciento sesenta y dos con 15/100 Soles)
 - ✓ Importe por Facturar verificado a base de toda la documentación que remitió los funcionarios de la DRA del GORE de Lima es S/ 10'472,936.89 (Diez millones cuatrocientos setenta y dos mil, novecientos treinta y seis con 89/100 Soles). Estos datos hallados, por la comisión investigadora fue hasta el 29 de agosto del 2024.
- Y, según la última información recibida de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Lima, motivo central de este informe se basa en el **Decreto Supremo N° 040-2024-EF de fecha 28 de marzo del 2024, se autorizó CRÉDITO SUPLEMENTARIO** a favor del Gobierno Regional de Lima en el Presupuesto del Sector Público para el Año fiscal 2024, por el monto de S/ 7'481,802.00 (Siete millones cuatrocientos ochenta y uno mil, ochocientos dos con 00/100 Soles), indicando para el financiamiento de la



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 423-2024-CR/GRL

CONTINUIDAD DE LAS CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS para la ejecución de actividades de limpieza y descolmatación, conformación de bordes y diques con material de préstamo o propio, y colocación de roca al volteo para protección, reforzamiento y encausamiento de ríos y quebradas, en respuesta a reducir los riesgos, vulnerabilidades, daños o impacto ante la posible ocurrencia del Fenómeno El Niño de acuerdo al siguiente detalle:

PLIEGO 463 : Gobierno Regional del Departamento de Lima
UNIDAD EJECUTORA 100 : Región Lima – Agricultura Lima Provincias
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA 9002 : Asignaciones Presupuestarias que no resultan en productos
ACTIVIDAD 5006412 : Intervenciones Extraordinarias del Fenómeno El Niño – Fen
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE
2.3 BIENES Y SERVICIOS : S/ 7'481,802.00

- Por qué y con qué finalidad, el Gobierno Regional de Lima solicitó este Crédito Suplementario; porque según el informe categórico del Ing. Segundo José García Ramírez; en su condición de Gerente Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Lima, indica que el monto girado y/o comprometido fue de S/ 69'554,651.10 Soles; a sabiendas que el presupuesto inicial fue el monto de S/ 79'208,958.00 Soles, quedando un saldo de S/ 9'654,306.90 Soles por ejecutar, esto sinceramente es escandaloso e inmorale, que de seguro tendrá que responder a la Procuraduría Regional y a las autoridades judiciales, según amerita el caso. En consecuencia, los nuevos importes, con este crédito suplementario quedó de la siguiente manera:

- ✓ Total, Presupuesto Asignado es S/ 86'690,760.00 (Ochenta y seis millones seiscientos noventa mil, setecientos sesenta con 00/100 Soles)
- ✓ Total, Importe Girado y/o Comprometido es S/ 76'461,433.62 (Setenta y seis millones cuatrocientos sesenta y uno mil, cuatrocientos treinta y tres con 62/100 Soles).
- ✓ En conclusión, el total importe por facturar quedó en S/ 15'274,271.47 (Quince millones doscientos setenta y cuatro mil, doscientos setenta y uno con 47/100 Soles).

ÍTEM	PROVINCIA	IMPORTE POR FACTURAR	POR FACTURAR CRÉDITO SUPLEMENTARIO
1	PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ	3,215,019.03	441,235.47
2	PROVINCIA DE HUARAL	101,483.69	4,200.00
3	PROVINCIA DE CAÑETE	2,377,711.17	1,318,469.36
4	PROVINCIA DE BARRANCA	55,413.99	1,309,965.63
5	PROVINCIA DE CANTA	1,708,097.41	1,727,464.12
6	PROVINCIA DE HUAURA	2,784,680.89	-
7	PROVINCIA DE YAUYOS	230,530.71	-
TOTALES S/		10,472,936.89	4,801,334.58

Lo más sorprendente de todo esto, es que llegaron a solicitar crédito suplementario, para los puntos críticos de los sectores que aún no habían llegado facturar al 100% de la actividad realizada. Entre ellos tenemos lo siguiente:

- ✓ Sector Santa Eulalia – Barba Blanca, en la provincia de Huarochirí. Aquí la empresa ejecutante tenía un importe por facturar de S/ 2'708,960.42 Soles; a pesar de todo ello solicitaron un crédito suplementario de S/ 2'708,960.42 Soles, de los cuáles sólo llegó comprometer el monto de S/ 2'342,602.88 Soles. En total el presupuesto asignado para dicho sector ascendió al importe de S/ 7'329,890.00 Soles, y sólo se llegó girar y/o comprometer el importe de S/ 4'041,721.56 Soles. Y, ¿qué fue con el saldo? Ojalá haya sido revertido al Tesoro Público.



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 423-2024-CR/GRL

- ✓ **Sector Quebrada Taitalaynas y Venado Muerto, en la provincia de Barranca.** Aquí la empresa ejecutante facturó el importe de S/ 5'227,284.63 Soles; por un trabajo mal ejecutado e incompleto; a pesar de todo ello solicitaron un crédito suplementario de S/ 1'309,966.00 Soles, de los cuáles sólo llegó comprometer el monto de S/ 1'309,965.63 Soles. En total el presupuesto asignado para dicho sector ascendió al importe de S/ 8'124,266.00 Soles, y sólo se llegó girar y/o comprometer el importe de S/ 6'700,245.50 Soles. Y, ¿qué fue con el saldo? Ojalá haya sido revertido al Tesoro Público.

- ✓ **Sector Huarabi, en la provincia de Canta.** Aquí la empresa ejecutante tenía un importe por facturar la suma de S/ 676,499.45 Soles; a pesar de todo ello solicitaron un crédito suplementario de S/ 689,789.00 Soles. En total el presupuesto asignado para dicho sector ascendió al importe de S/ 4'338,737.00 Soles, y sólo se llegó girar y/o comprometer el importe de S/ 3'363,563.72 Soles. Y, ¿qué fue con el saldo? Ojalá haya sido revertido al Tesoro Público.

- ✓ **Sector Macas, en la provincia de Canta.** Aquí la empresa ejecutante tenía un saldo por facturar el monto de S/ 1'019,035.55 Soles; a pesar de todo ello solicitaron un crédito suplementario de S/ 1'037,676.00 Soles, de los cuáles sólo llegó comprometer el monto de S/ 1'037,675.12 Soles. En total el presupuesto asignado para dicho sector ascendió al importe de S/ 3'698,797.00 Soles, y sólo se llegó girar y/o comprometer el importe de S/ 2'622,647.01 Soles. Y, ¿qué fue con el saldo? Ojalá haya sido revertido al Tesoro Público.

Añunto el cuadro de análisis de los importes que quedó por facturar, pero que fue ejecutado y cobrado por las empresas ejecutoras.

Y, según última información recibida de la Dirección Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Lima, suscrito por el Ing. Manuel Antonio Alcántara Bernal – Evaluador de Estudios y Proyectos, la Comisión Investigadora, **determinó la relación del grupo de Monitores y Supervisores** de las actividades de limpieza y descolmatación de los puntos críticos de los ríos de las 08 Provincias de la Región Lima (Huarochirí, Huaral, Cañete, Barranca, Canta, Huaura, Yauyos y Oyón), con observaciones diversas en 50 Puntos Críticos, lo cual se resume en:

- ✓ **PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ : 10 Puntos Críticos, con 01 Monitor responsable y 10 Supervisores.**
- ✓ **PROVINCIA DE HUARAL : 02 Puntos Críticos, con 01 Monitor responsable y 02 Supervisores.**
- ✓ **PROVINCIA DE CAÑETE : 13 Puntos Críticos, con 03 Monitores responsables y 13 Supervisores.**
- ✓ **PROVINCIA DE BARRANCA : 04 Puntos Críticos, con 01 Monitor responsable y 04 Supervisores.**
- ✓ **PROVINCIA DE HUAURA : 09 Puntos Críticos, con 02 Monitores responsables y 09 Supervisores.**
- ✓ **PROVINCIA DE YAUYOS : 05 Puntos Críticos, con 01 Monitor responsable y 05 Supervisores**
- ✓ **PROVINCIA DE OYÓN : 03 Puntos Críticos, con 01 Monitor responsable y 03 Supervisores**

- En este caso en particular, el funcionario indicado sólo nos indica los nombres de los monitores en algunos casos con solo un apellido, no indica sus números de DNI y mucho menos si estos profesionales suscribieron sus respectivos contratos y/o fueron contratados a dedo.

- Y, con relación a los supervisores nos indican sus números de celulares, y como en el caso de los monitores tampoco nos indica los números de DNI y la forma como fueron contratados para que puedan cumplir los encargos realizados por la Dirección Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Lima, en ambos casos indicados.

En ese sentido, de lo manifestado y del trabajo realizado por parte de la Comisión Investigadora se concluye lo siguiente:

1. Que, respecto a los funcionarios responsables del Comité Especial de Selección encargado de la "Contratación de servicios de limpieza y descolmatación y conformación de dique con material propio en los 103 puntos críticos de los diversos sectores de cauces de los ríos de las provincias Cañete, Huarochirí, Yauyos, Huaura, Barranca, Huaral, Oyón y Canta en la región Lima - Departamento de Lima", de la Dirección Regional de Agricultura no lograron adecuadamente levantar y/o sustentar los 39 HALLAZGOS y OBSERVACIONES en los informes de que detectó la Comisión Investigadora en el proceso de revisión de cada una de Actividades de Limpieza y Descolmatación en los 103 Puntos Críticos de los cauces de los ríos en las 8 Provincias de la Región Lima a excepción de la Provincia de Cajatambo que se detalla de la manera siguiente:

- 1.1 Que, la C.P.C. María Rosario Benavides Bravo, ex titular miembro 1 Comité Especial de Selección, cuando presenta aclaración y comentario a las observaciones en el Informe Preliminar detectadas por la presente comisión investigadora en este descargo solo



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 423-2024-CR/GRL

señala hechos sin adjuntar ningún documento que respalde lo que menciona por lo que considero que la mencionada funcionaria no ha levantado las observaciones en que la involucrada, por lo que estaría inmersa en responsabilidad administrativa y presuntamente implicada en hechos ilícitos detectados en el proceso y mérito de la investigación realizada.

1.2 Que, el Ing. Marco Antonio Cajaleón Ascencios, como ex titular miembro 2 del Comité Especial de Selección, descargo ante trámite documentario del consejo regional, que no hace ningún tipo de levantamiento de observaciones justificándose que como ex trabajador de la DRAL no cuenta con los documentos necesarios para hacer los levantamientos de las 39 observaciones señaladas en el Informe Preliminar detectadas por la presente comisión investigadora, por lo que estaría inmersa en responsabilidad administrativa y presuntamente implicado en hechos ilícitos detectados en la presente investigación.

1.3 Que, el Ing. Manzueto Gamaniel Carrera Padilla, ex titular presidente del Comité Especial de Selección presenta su descargo a las observaciones en el Informe Preliminar detectadas por la presente comisión investigadora en este descargo solo señala hechos sin adjuntar ningún documento que respalde lo que menciona por lo que considero que el mencionado funcionario no ha levantado las observaciones en que la involucrado, señalando:, porque ya no estoy laborando en la DRAL y los documentos sustentatorios deben encontrarse en dicha entidad (DRAL), por lo que estaría inmersa en responsabilidad administrativa y presuntamente implicado en hechos ilícitos detectados en la presente investigación.

2. Que, en cuanto a los funcionarios de la Dirección Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Lima, QUE INTERVINIERON EN LA DEVOLUCIÓN DE LAS CARTAS FIANZAS A LOS SEÑORES CONTRATISTAS, que ejecutaron las actividades de limpieza y descolmatación en los 103 puntos críticos de los cauces de ríos y quebradas de las provincias de Huaura, Barranca, Huaral, Canta, Cañete, Huarochirí, Oyón Y Yauyos año 2023-2024 (desde el mes de noviembre 2023 al mes de febrero 2024) la comisión ha encontrado lo siguiente:

2.1 En ocasiones aproximadamente en un 35% de las veces la Lic. Adm. SUSANA, BARAHONA CAMPOS – Tesorera, informaba al Lic. Adm. BERNABÉ AURELIO, JAIMES LANDA – Director de la Oficina de Administración, la DEVOLUCIÓN DE LAS CARTAS FIANZAS EN ORIGINAL a los señores Contratistas que ejecutó las actividades de limpieza y descolmatación, y él a su vez corría traslado de estos informes para que finalmente mediante Cartas, el Ing. JULIO ANTONIO, CASTILLO CORREA – Director Regional; realizaba la devolución de las respectivas cartas fianzas.

2.2 En segundo orden, aproximadamente en un 65% de las veces el Ing. MARCO A., CAJALEON ASCENSIO – Jefe de Obras, informaba al Ing. MANZUETO GAMANIEL, CARRERA PADILLA – Director de Proyectos Agrarios; recomendando la Devolución de las Cartas Fianzas, y él a su vez informaba al Lic. Adm. BERNABÉ AURELIO, JAIMES LANDA – Director de la Oficina de Administración, para que en última instancia realice la devolución de las Cartas Fianzas en Original a los Contratistas, respectivamente. Y, al parecer en este caso específico el Ing. JULIO ANTONIO, CASTILLO CORREA – Director Regional, no llegó a participar, o simplemente no lo hacían de su conocimiento en la devolución de las cartas fianzas; porque lo hacía directamente el Ing. MANZUETO GAMANIEL, CARRERA PADILLA; con anuencia y conocimiento pleno del Lic. Adm. BERNABÉ AURELIO, JAIMES LANDA.

2.3 Específicamente en dos ocasiones (mes de mayo 2024), el Ing. EDGAR LUIS, PACHECO PEDROZA – Director de Proyectos Agrarios, informó al Lic. Adm. BERNABÉ AURELIO, JAIMES LANDA – Director de la Oficina de Administración, la Devolución de las Cartas Fianzas en Original a los Contratistas, que a su vez el dio el consentimiento y visto bueno de dicha devolución.

2.4 Que, las empresas que les fueron devueltas las cartas fianzas son las siguientes:

- 1) CEPTRU PERUANO BRITÁNICO SAC, con RUC 20565501781; realizó la actividad de limpieza y descolmatación en el Sector CALZADA LOS PINOS en la Provincia de Huarochirí. Esta empresa no llegó Facturar el importe de S/ 505,334.66 (Quinientos cinco mil, trescientos treinta y cuatro con 66/100 Soles); y a pesar de ello lo Devolvieron su Carta Fianza el 11/03/2024.
- 2) CONSORCIO MINAY, con RUC 20611881810; realizó la actividad de limpieza y descolmatación en el Sector SAN JUAN DE CHECAS en la Provincia de Cañete. Esta empresa no llegó Facturar el importe de S/ 293,772.99 (Doscientos noventa y tres mil, setecientos setenta y dos con 99/100 Soles); y a pesar de ello lo Devolvieron su Carta Fianza el 16/02/2024.
- 3) SERVICIOS GENERALES YOMAR S.A.C., con RUC 20563329107; realizó la actividad de limpieza y descolmatación en el Sector SANTA ROSA: QUEBRADA PARCA en la Provincia de Cañete. Esta empresa no llegó Facturar el importe de S/ 400,070.32 (Cuatrocientos mil, setenta con 32/100 Soles); y a pesar de ello lo Devolvieron su Carta Fianza el 11/03/2024.
- 4) VACHAVEZ – GC SCRL, con RUC 20300116192; realizó la actividad de limpieza y descolmatación en el Sector BERQUETETE en la Provincia de Cañete. Esta empresa no llegó Facturar el importe de S/ 1'034,995.99 (Un millón treinta y cuatro mil, novecientos noventa y cinco con 99/100 Soles); y a pesar de ello lo Devolvieron su Carta Fianza el 27/02/2024.



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 423-2024-CR/GRL

- 5) OSERGEN S.A.C., con RUC 20516256096; realizó la actividad de limpieza y descolmatación en el Sector ANTIVALES; PROGRESO en la Provincia de Cañete. Esta empresa no llegó Facturar el importe de S/ 505,812.12 (Quinientos cinco mil, ochocientos doce con 12/100 Soles); y a pesar de ello lo Devolvieron su Carta Fianza el 27/02/2024.
- 6) CONSORCIO SECTOR HUARABI, con RUC 20611703458; realizó la actividad de limpieza y descolmatación en el Sector HUARABI en la Provincia de Canta. Esta empresa no llegó Facturar el importe de S/ 676,499.45 (Seiscientos setenta y seis mil, cuatrocientos noventa y nueve con 45/100 Soles); y a pesar de ello lo Devolvieron su Carta Fianza el 25/03/2024.
- 7) CONSTRUCTORA INAB E.I.R.L., con RUC 20607755893; realizó la actividad de limpieza y descolmatación en el Sector MACAS en la Provincia de Canta. Esta empresa no llegó Facturar el importe de S/ 1'019,035.55 (Un millón diecinueve mil, treinta y cinco con 55/100 Soles); y a pesar de ello lo Devolvieron su Carta Fianza el 03/06/2024.
- 8) CONSTRUCTORA JJ-ESPINOZA CONTRATISTAS S.A.C., con RUC 204078779687; realizó la actividad de limpieza y descolmatación en el Sector ZAPAN en la Provincia de Canta. Esta empresa no llegó Facturar el importe de S/ 12,562.41 (Doce mil, quinientos sesenta y dos con 41/100 Soles); y a pesar de ello lo Devolvieron su Carta Fianza el 07/03/2024.
- 9) CONSORCIO CASA BLANCA, con RUC 20611720123; realizó la actividad de limpieza y descolmatación en el Sector CASA BLANCA en la Provincia de Canta. Esta empresa se presume que ha ADULTERADO EL CUADERNO DE OBRAS, por lo cual se le solicitó a la DRA del GORE de Lima, se nos haga llegar el ORIGINAL. Al final no llegaron remitir dicho requerimiento; y a pesar de ello lo Devolvieron su Carta Fianza el 27/02/2024.
- 10) JAB INVERSIONES & CONSTRUCCIONES S.A.C., con RUC 20547954832; realizó la actividad de limpieza y descolmatación en el Sector QUINTAY en la Provincia de Huarura. Esta empresa no llegó Facturar el importe de S/ 771,503.58 (Setecientos setenta y uno mil, quinientos tres con 58/100 Soles); y a pesar de ello lo Devolvieron su Carta Fianza el 15/02/2024.
- 11) Del mismo modo es oportuno señalar de los 04 SECTORES que OBSERVÓ la Contraloría General de la República en su INFORME CONCURRENTES del mes de Abril del 2024, los cuales son: SECTOR CALANGO, RÍO MALA; SECTOR HUANCANI; SECTOR BUENOS AIRES QUEBRADA MUERTA y SECTOR QUEBRADA SAN GERÓNIMO todos ellos ubicados en la jurisdicción de la Provincia de Cañete. A pesar de ello llegaron DEVOLVER LAS CARTAS FIANZAS entre los meses de Enero y Febrero 2024 a las siguientes empresas: CONSTRUCTORA GRUPO SVACH S.A.C, con RUC 20531977522 (Sector Calango, Río Mala); ZVE INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN E.I.R.L., con RUC 20517520587 (Sector Huancani); G & I ASOCIADOS CONSULTORES E.I.R.L., con RUC 20605349782 (Sector Buenos Aires Quebrada Muerta) y CORPORACIÓN COPSAC S.A.C., con RUC 20608536419 (Sector Quebrada San Gerónimo), respectivamente.

2.5 Que es este extremo los funcionarios de la Dirección Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Lima, que intervinieron activamente en la Devolución de las Cartas Fianzas en Original a los señores contratistas que ejecutaron las actividades de limpieza y descolmatación de los cauces y quebradas en los 103 Puntos Críticos, a Empresas Observadas en el no cumplimiento del Contrato Suscrito entre las partes por lo que estarían presuntamente inmersos en responsabilidad administrativa y presuntamente implicados en hechos ilícitos detectados en la presente investigación son los siguientes:

- Ing. JULIO ANTONIO, CASTILLO CORREA – ex Director Regional
- Ing. MANZUETO GAMANIEL, CARRERA PADILLA – ex Director de Proyectos Agrarios.
- Ing. MARCO A., CAJALEON ASCENSIO – ex Jefe de Obras
- Lc. Adm. BERNABÉ AURELIO, JAIMES LANDA – ex Director de la Oficina de Administración
- Lc. Adm. SUSANA, BARAHONA CAMPOS – Tesorera
- Ing. EDGAR LUIS, PACHECO PEDROZA – Director de Proyectos Agrarios

3.3. Que, respecto a los contratos suscritos entre las partes, observadas por la comisión investigadora se tiene lo siguiente:

3.1 El número total de Contratos Suscritos entre la Partes, para realizar las Actividades de Limpieza y Descolmatación de los Puntos Críticos en los cauces de los ríos de las 08 Provincias de la Región Lima, a excepción de la Provincia de Cajatambo, fueron 103 CONTRATOS SUSCRITOS. De los cuales 38 (treinta y ocho) Contratos están en condición de OBSERVADOS, por su incumplimiento de cláusulas y afines, los mismos son:

➤ PROVINCIA DE OYÓN

SECTORES INTERVENIDOS

- C.P. NAVA / Nuevo Sector Intervenido: TINGO "B". CONTRATO N° 067-2023-DRA-GRL. NO LLEGARON MODIFICAR EL CONTRATO.
- SHULUMITICAN / Nuevo Sector Intervenido: MICHIMACHAY 2. CONTRATO N° 068-2023-DRA-GRL. NO LLEGARON MODIFICAR EL CONTRATO.



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 423-2024-CR/GRL

- PAMPA CANCHA / Nuevo Sector Intervenido: MICHIMACHAY 1. CONTRATO N° 069-2023-DRA-GRL. NO LLEGARON MODIFICAR EL CONTRATO.

➤ PROVINCIA DE BARRANCA:

SECTORES INTERVENIDOS

- MANDAHUAS. CONTRATO N° 102-2023-DRA-GRL. Incumplimiento de Contrato.
- QUEBRADA TAYTA LAYNAS Y VENADO MUERTO. CONTRATO N° 102-2023-DRA-GRL. Observado por incumplimiento de actividad dentro del plazo establecido, trabajo mal ejecutado. Entregaron el encargo el 26 de febrero del 2024, en presencia de la Gobernadora Regional de Lima.

➤ PROVINCIA DE YAUYES

SECTORES INTERVENIDOS

- HUAYLLAMPI. CONTRATO N° 181-2023-DRA-GRL. Incumplimiento de Contrato.
- TOMAS. CONTRATO N° 144-2023-DRA-GRL. Incumplimiento de Contrato.
- PALLCA. CONTRATO N° 131-2023-DRA-GRL. Incumplimiento de Contrato.

➤ PROVINCIA DE HUAURA

SECTORES INTERVENIDOS

- QUINTAY. CONTRATO N° 105-2023-DRA-GRL. Incumplimiento de Contrato
- PACCHO. CONTRATO N° 113-2023-DRA-GRL. Incumplimiento de Contrato
- SANTO DOMINGO DE APACHE. CONTRATO N° 100-2023-DRA-GRL. Incumplimiento de Contrato
- PARQUIN. CONTRATO N° 112-2023-DRA-GRL. Incumplimiento de Contrato
- PUSCAO (B) C.P QUINTAY. CONTRATO N° 174-2023-DRA-GRL. El Ganador de la Buena Pro fue JAB INVERSIONES & CONSTRUCCIONES S.A.C., con RUC 20547954832; pero llegaron suscribir el Contrato con CONSORCIO PUSCAO, y la empresa que facturó fue: CORPORACIÓN Y SERVICIOS DE CHIMBOTE S.A.C., con RUC 20531808763.
- FUNDO PEDREGAL. CONTRATO N° 109-2023-DRA-GRL. Incumplimiento de Contrato
- IHUANCO. CONTRATO N° 149-2023-DRA-GRL. Incumplimiento de Contrato.

➤ PROVINCIA DE CAÑETE

SECTORES INTERVENIDOS

- PACARAN. CONTRATO N° 123-2023-DRA-GRL. Incumplimiento de Contrato
- CALANGO, RÍO MALA. CONTRATO N° 190-2023-DRA-GRL. Incumplimiento de Contrato. Observado por la Contraloría General de la República, en su Informe Concurrente Abril 2024.
- LA VUELTA YUNCAVIRI, RÍO MALA. CONTRATO N° 167-2023-DRA-GRL. Incumplimiento de Contrato.
- SAN JUAN DE CHECAS. CONTRATO N° 098-2023-DRA-GRL. Incumplimiento de Contrato.
- HUANCANÍ. CONTRATO N° 115-2023-DRA-GRL. Incumplimiento de Contrato. Observado por la Contraloría General de la República, en su Informe Concurrente Abril 2024.
- BUENOS AIRES QUEBRADA MUERTA. CONTRATO N° 172-2023-DRA-GRL. Incumplimiento de Contrato. Observado por la Contraloría General de la República, en su Informe Concurrente Abril 2024.
- SANTA ROSA: QUEBRADA PARCA. CONTRATO N° 134-2023-DRA-GRL. Incumplimiento de Contrato
- BERQUETETE. CONTRATO N° 165-2023-DRA-GRL. Incumplimiento de Contrato
- SECTOR ANTIVALES, PROGRESO. CONTRATO N° 135-2023-DRA-GRL. Incumplimiento de Contrato
- ASENTAMIENTO HUMANO 15 DE ENERO. CONTRATO N° 137-2023-DRA-GRL. Incumplimiento de Contrato
- QUEBRADA SAN GERÓNIMO. CONTRATO N° 114-2023-DRA-GRL. Incumplimiento de Contrato. Observado por la Contraloría General de la República, en su Informe Concurrente Abril 2024.

➤ PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ:

SECTORES INTERVENIDOS

- LUCUMA SECA. CONTRATO N° 090-2023-DRA-GRL. Incumplimiento de Contrato



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 423-2024-CR/GRL

- ESPERANZA, HUAYARINGA TERCERA ZONA. CONTRATO N° 166-2023-DRA-GRL. Incumplimiento de Contrato
- CASHAUCRA. CONTRATO N° 088-2023-DRA-GRL. Incumplimiento de Contrato
- LAS TRES QUEBRADAS. CONTRATO N° 139-2023-DRA-GRL. Incumplimiento de Contrato
- SANTA EULALIA-BARBA BLANCA. CONTRATO N° 179-2023-DRA-GRL. Incumplimiento de Contrato
- CALZADA LOS PINOS. CONTRATO N° 078-2023-DRA-GRL. Incumplimiento de Contrato

➤ PROVINCIA DE CANTA

SECTORES INTERVENIDOS

- HUARABI. CONTRATO N° 091-2023-DRA-GRL. Incumplimiento de Contrato
- MACAS. CONTRATO N° 155-2023-DRA-GRL. Incumplimiento de Contrato
- CASA BLANCA. CONTRATO N° 126-2023-DRA-GRL. Observado por supuesta ADULTERACIÓN DEL CUADERNO DE OBRAS. No levantó observación.
- ZAPAN. CONTRATO N° 176-2023-DRA-GRL. Incumplimiento de Contrato

➤ PROVINCIA DE HUARAL

SECTORES INTERVENIDOS

- LA MINA. CONTRATO N° 077-2023-DRA-GRL. Incumplimiento de Contrato
- CUCHUCHÍN. CONTRATO N° 079-2023-DRA-GRL. Incumplimiento de Contrato

3.2 Que, asimismo en este extremo el LIC. ADM. BERNABÉ AURELIO JAIMES LANDA como ex Director del Sistema Administrativo II de la Oficina de Administración de la Dirección Regional de Agricultura - DRAL, suscribió estos 38 (treinta y ocho) Contratos están en condición de OBSERVADOS, por su incumplimiento de cláusulas y afines, por lo que estaría inmerso en presunta responsabilidad administrativa y presuntamente implicado en hechos ilícitos detectados en la presente investigación.

4. Que, en el Consolidado General del comparativo final del estado del presupuesto girado y/o comprometido frente a lo realmente facturado, verificado y analizado por esta comisión investigadora y el mismo que ha sido confrontado según el Oficio N° 136-2024-GRL/GRDE, de fecha 28/08/2024, suscrito por el Ing. Segundo José, García Ramírez; en su condición de Gerente Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Lima; se evidencia:

4.1 El Presupuesto Inicial Asignado para la Actividad de Limpieza y Descolmatación de los 103 Puntos Críticos de los cauces de los ríos comprendidas en la 08 Provincias de la Región Lima, fue de S/ 79'208,958.00 (Setenta y nueve millones doscientos ocho mil, novecientos cincuenta y ocho con 00/100 Soles).

4.1.1 El importe Girado y/o comprometido según informe final del Ing. Segundo José García Ramírez, en su condición de Gerente Regional de Desarrollo Regional del Gobierno Regional de Lima; es S/ 68'638,780.50 (Sesenta y ocho millones seiscientos treinta y ocho mil setecientos ochenta con 50/100 Soles).

4.1.2 Total, importe facturado verificado por la Comisión Investigadora es S/ 61'187,162.15 (Sesenta y uno millones ciento ochenta y siete mil, ciento sesenta y dos con 15/100 Soles)

4.1.3 Importe por Facturar verificado a base de toda la documentación que remitió los funcionarios de la DRA del GORE de Lima es S/ 10'472,936.89 (Diez millones cuatrocientos setenta y dos mil, novecientos treinta y seis con 89/100 Soles). Estos datos hallados, por la comisión investigadora fue hasta el 29 de agosto del 2024.

5. Que, según la última información recibida de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Lima, motivo central de este informe se basa en el Decreto Supremo N° 040-2024-EF de fecha 28 de marzo del 2024, se autorizó CRÉDITO SUPLEMENTARIO a favor del Gobierno Regional de Lima en el Presupuesto del Sector Público para el Año fiscal 2024, por el monto de S/ 7'481,802.00 (Siete millones cuatrocientos ochenta y uno mil, ochocientos dos con 00/100 Soles), indicando para el financiamiento de la CONTINUIDAD DE LAS CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS para la ejecución de actividades de limpieza y descolmatación, conformación de bordes y diques con material de préstamo o propio, y colocación de roca al volteo para protección, reforzamiento y encausamiento de ríos y quebradas, en respuesta a reducir los riesgos, vulnerabilidades, daños o impacto ante la posible ocurrencia del Fenómeno El Niño.

5.1 Que, cabe preguntarnos ¿Por qué y con qué finalidad?, el Gobierno Regional de Lima solicitó este Crédito Suplementario; porque según el informe Ing. Segundo José García Ramírez; en su condición de Gerente Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Lima, indica que el monto girado fue de S/ 68'638,780.50 Soles; a sabiendas que el presupuesto inicial fue el monto de S/ 79'208,958.00 Soles, quedando un saldo de S/ 10'570.177.50 Soles por ejecutar, esto sinceramente es escandaloso e inmoral, que de



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 423-2024-CR/GRL

seguro tendrá que responder a la Procuraduría Regional y a las autoridades judiciales, según amerita el caso. En consecuencia, los nuevos importes, con este crédito suplementario quedó de la siguiente manera:

- Total, Presupuesto Asignado es S/ 86'690,760.00 (Ochenta y seis millones seiscientos noventa mil, setecientos sesenta con 00/100 Soles).
- Total, Importe Girado y/o Comprometido es S/ 76'461,433.62 (Setenta y seis millones cuatrocientos sesenta y uno mil, cuatrocientos treinta y tres con 62/100 Soles).
- En conclusión, el total importe por facturar quedó en S/ 15'274,271.47 (Quince millones doscientos setenta y cuatro mil, doscientos setenta y uno con 47/100 Soles).

5.2 Que, lo que más sorprende ente de todo esto, es que llegaron solicitar crédito suplementario, para los puntos críticos de los sectores que aún no habían llegado facturar al 100% de la actividad realizada. Entre ellos tenemos lo siguiente:

- Sector Santa Eulalia – Barba Blanca, en la provincia de Huarochiri. Aquí la empresa ejecutante tenía un importe por facturar de S/ 2'708,960.42 Soles; a pesar de todo ello solicitaron un crédito suplementario de S/ 2'708,960.42 Soles, de los cuáles sólo llegó comprometer el monto de S/ 2'342,602.88 Soles. En total el presupuesto asignado para dicho sector ascendió al importe de S/ 7'329,890.00 Soles, y sólo se llegó girar y/o comprometer el importe de S/ 4'041,721.56 Soles. Y, ¿qué fue con el saldo? Ojalá haya sido revertido al Tesoro Público.
- Sector Quebrada Taitalaynas y Venado Muerto, en la provincia de Barranca. Aquí la empresa ejecutante facturó el importe de S/ 5'227,284.63 Soles; por un trabajo mal ejecutado e incompleto; a pesar de todo ello solicitaron un crédito suplementario de S/ 1'309,966.00 Soles, de los cuáles sólo llegó comprometer el monto de S/ 1'309,965.63 Soles. En total el presupuesto asignado para dicho sector ascendió al importe de S/ 8'124,266.00 Soles, y sólo se llegó girar y/o comprometer el importe de S/ 6'700,245.50 Soles. Y, ¿qué fue con el saldo? Ojalá haya sido revertido al Tesoro Público.
- Sector Huarabi, en la provincia de Canta. Aquí la empresa ejecutante tenía un importe por facturar la suma de S/ 676,499.45 Soles; a pesar de todo ello solicitaron un crédito suplementario de S/ 689,789.00 Soles. En total el presupuesto asignado para dicho sector ascendió al importe de S/ 4'338,737.00 Soles, y sólo se llegó girar y/o comprometer el importe de S/ 3'363,563.72 Soles. Y, ¿qué fue con el saldo? Ojalá haya sido revertido al Tesoro Público.
- Sector Macas, en la provincia de Canta. Aquí la empresa ejecutante tenía un saldo por facturar el monto de S/ 1'019,035.55 Soles; a pesar de todo ello solicitaron un crédito suplementario de S/ 1'037,676.00 Soles, de los cuáles sólo llegó comprometer el monto de S/ 1'037,675.12 Soles. En total el presupuesto asignado para dicho sector ascendió al importe de S/ 3'698,797.00 Soles, y sólo se llegó girar y/o comprometer el importe de S/ 2'622,647.01 Soles. Y, ¿qué fue con el saldo? Ojalá haya sido revertido al Tesoro Público.

5.3 Por lo que, en este extremo de haber solicitado el crédito suplementario, por lo que estarían inmerso en presunta responsabilidad administrativa y presuntamente implicados en hechos ilícitos detectados en la presente investigación, los siguientes funcionarios:

- Gobernadora Regional, Abg. Rosa Gloria Vásquez Cuadrado.
- Gerente General Regional, C.P.C. Leonardo Edison Vilchez Fernández.
- Gerente Regional de Desarrollo Económico, Ing. Segundo José García Ramírez.
- Director Regional de Agricultura, Ing. Julio Antonio Castillo Correa.

6. Que, según última información recibida de la Dirección Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Lima, suscrito por el Ing. Manuel Antonio Alcántara Bernal – Evaluador de Estudios y Proyectos, la Comisión Investigadora detectó lo siguiente:

6.1.1 Determinó la relación del grupo de Monitores y Supervisores de las actividades de limpieza y descolmatación de los puntos críticos de los ríos de las 08 Provincias de la Región Lima (Huarochiri, Huaral, Cañete, Barranca, Canta, Huaura, Yauyos y Oyón), con observaciones diversas en 50 Puntos Críticos, lo cual se resume en:

- | | |
|---------------------------|--|
| • Provincia De Huarochiri | : 10 Puntos Críticos, con 01 Monitor responsable y 10 Supervisores. |
| • Provincia De Huaral | : 02 Puntos Críticos, con 01 Monitor responsable y 02 Supervisores. |
| • Provincia De Cañete | : 13 Puntos Críticos, con 03 Monitores responsables y 13 Supervisores. |
| • Provincia De Barranca | : 04 Puntos Críticos, con 01 Monitor responsable y 04 Supervisores. |
| • Provincia De Huaura | : 09 Puntos Críticos, con 02 Monitores responsables y 09 Supervisores. |
| • Provincia De Yauyos | : 05 Puntos Críticos, con 01 Monitor responsable y 05 Supervisores. |
| • Provincia De Oyón | : 03 Puntos Críticos, con 01 Monitor responsable y 03 Supervisores. |



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 423-2024-CR/GRL

6.1.2 En este caso en particular, el funcionario indicado sólo nos indica los nombres de los monitores en algunos casos con solo un apellido, no indica sus números de DNI y mucho menos si estos profesionales suscribieron sus respectivos contratos y/o fueron contratados a dedo.

6.1.3 Y, con relación a los supervisores nos indican sus números de celulares, y como en el caso de los monitores tampoco nos indica los números de DNI y la forma como fueron contratados para que puedan cumplir los encargos realizados por la Dirección Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Lima, en ambos casos indicados.

6.1.4 Por lo que el Ing. Manuel Antonio Alcántara Bernal – Evaluador de Estudios y Proyectos, para la Comisión Investigadora estaría inmerso en presunta responsabilidad administrativa y presuntamente implicado en hechos ilícitos detectados en la presente investigación.

7. Que, tendría presunta responsabilidad administrativa ABG. ROSA GLORIA VÁSQUEZ CUADRADO, GOBERNADORA DEL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA, es la máxima autoridad de la jurisdicción del Gobierno Regional de Lima, respecto a que no ha cumplido con dirigir, supervisar, coordinar y administrar, las actividades de limpieza y descolmatación de los 103 puntos críticos de los ríos de las 08 Provincias de la Región Lima (Huarochiri, Huaral, Cañete, Barranca, Canta, Huaura, Yauyos y Oyón, tal como lo señala el literal a) y g) del artículo 19° del ROF - Reglamento de Organización y Funciones vigente aprobada mediante la Ordenanza Regional N° 09-2022 en la Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Lima del 27 de abril del 2022, publicada en el Peruano el 23 de agosto de 2022.

8. Que, tendría presunta responsabilidad administrativa el C.P.C. LEONARDO EDISON VÍLCHEZ FERNÁNDEZ, GERENTE GENERAL REGIONAL, como máxima autoridad administrativa del Gobierno Regional de Lima, respecto a que no ha cumplido con supervisar, articular, monitorear y evaluar, las actividades de limpieza y descolmatación de los 103 puntos críticos de los ríos de las 08 Provincias de la Región Lima (Huarochiri, Huaral, Cañete, Barranca, Canta, Huaura, Yauyos y Oyón, tal como lo señala el literal b) y c) del artículo 21° del ROF - Reglamento de Organización y Funciones vigente aprobada mediante la Ordenanza Regional N° 09-2022 en la Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Lima del 27 de abril del 2022, publicada en el Peruano el 23 de agosto de 2022.

9. Que, tendría presunta responsabilidad administrativa el ING. SEGUNDO JOSÉ GARCÍA RAMÍREZ, GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO, respecto a que no ha cumplido con monitorear, supervisar, evaluar y controlar el desarrollo de los procesos de gestión de la Dirección Regional de Agricultura, en las actividades de limpieza y descolmatación de los puntos críticos de los ríos de las 08 Provincias de la Región Lima (Huarochiri, Huaral, Cañete, Barranca, Canta, Huaura, Yauyos y Oyón, tal como lo señala el literal b) del artículo 55° del ROF - Reglamento de Organización y Funciones vigente aprobado mediante la Ordenanza Regional N° 09-2022 en la Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Lima del 27 de abril del 2022, publicada en el Peruano el 23 de agosto de 2022.

10. Que, tendría presunta responsabilidad administrativa el Ing. Julio Antonio Castillo Correa, ex Director Regional de Agricultura, respecto a que no ha cumplido con planificar, dirigir, coordinar y supervisar los objetivos, actividades, metas, indicadores y presupuesto en la Dirección Regional de Agricultura conforme a su ámbito de competencia, en las actividades de limpieza y descolmatación de los puntos críticos de los ríos de las 08 Provincias de la Región Lima (Huarochiri, Huaral, Cañete, Barranca, Canta, Huaura, Yauyos y Oyón, tal como lo señala el literal a) del artículo 125° del ROF - Reglamento de Organización y Funciones vigente aprobado mediante la Ordenanza Regional N° 09-2022 en la Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Lima del 27 de abril del 2022, publicada en el Peruano el 23 de agosto de 2022.

En **Sesión Extraordinaria del Consejo Regional de Lima**, realizada el día 18 de noviembre del 2024, desde la Sala de Sesiones "José Luis Romero Aguilar y Víctor Fernando Terrones Mayta, in memoriam" del Consejo Regional de Lima, en la ciudad de Huacho, con los consejeros regionales presentes se dio cuenta del pedido del visto; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **UNANIMIDAD** de los consejeros regionales participantes de la sesión extraordinaria del consejo regional, y;

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 28968, N° 29053 y N° 31433;

ACUERDA:



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 423-2024-CR/GRL

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Informe Final de la Comisión Investigadora conformada mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 031-2024-CR/GRL, respecto a indagar las actividades de limpieza y descolmatación de los puntos críticos de los ríos de las provincias de Cañete, Huarochirí, Yauyos, Huaura, Barranca, Huaral, Oyón y Canta.

ARTÍCULO SEGUNDO: REMITIR a la SECRETARIA TÉCNICA DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIO DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA DEL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA, realice el deslinde de presuntas responsabilidades de los siguientes funcionarios y ex funcionario de la Dirección Regional de Agricultura: **C.P.C. MARÍA ROSARIO BENAVIDES BRAVO**, ex titular miembro 1 Comité Especial de Selección y Jefe de Logística; **ING. MARCO ANTONIO CAJALEÓN ASENCIOS**, como ex titular miembro 2 del Comité Especial de Selección, Ex Jefe de Obras; **ING. MANZUETO GAMANIEL CARRERA PADILLA**, ex titular presidente del Comité Especial de Selección, ex Director de Proyectos Agrarios; **LIC. ADM. BERNABÉ AURELIO JAIMES LANDA**, ex Director del Sistema Administrativo II de la Oficina de Administración de la Dirección Regional de Agricultura; **LIC. ADM. SUSANA BARAHONA CAMPOS**, Tesorera de la Dirección Regional de Agricultura; **ING. MANUEL ANTONIO ALCÁNTARA BERNAL**, Evaluador de Estudios y Proyectos de la Dirección Regional de Agricultura e **Ing. EDGAR LUIS, PACHECO PEDROZA**, actual Director de Proyectos Agrarios; que habrían tenido participación en las actividades de limpieza y descolmatación de los 103 puntos críticos de los ríos de las 08 Provincias de la Región Lima (Huarochirí, Huaral, Cañete, Barranca, Canta, Huaura, Yauyos y Oyón, que deben darse cuenta a este Consejo Regional en un plazo máximo de 15 días hábiles, de conformidad con el segundo párrafo del artículo 92 de la Ley del Servicio Civil y el segundo párrafo del numeral 8.1 de la Directiva N° 02-2015 SERVIR/GPGSC2, "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil" para que remita el Informe de Precalificación para el inicio del proceso administrativo disciplinario de los presuntos responsables, de acuerdo a las conclusiones señaladas en los puntos 1. ,2. ,3., 4. y 6. en el presente informe.

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR a la Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinario del Gobierno regional de Lima realice el deslinde de presuntas responsabilidades de los funcionarios del Gobierno Regional de Lima: **ABG. ROSA GLORIA VÁSQUEZ CUADRADO**, Gobernadora Regional; **C.P.C. LEONARDO EDISON VÍLCHEZ FERNÁNDEZ**, Gerente General Regional; **ING. SEGUNDO JOSÉ GARCÍA RAMÍREZ**, Gerente Regional de Desarrollo Económico y **ING. JULIO ANTONIO CASTILLO CORREA** ex Director Regional de Agricultura, que de alguna manera habrían tenido participación en las actividades de limpieza y descolmatación de los 103 puntos críticos de los ríos de las 08 Provincias de la Región Lima (Huarochirí, Huaral, Cañete, Barranca, Canta, Huaura, Yauyos y Oyón, que deben darse cuenta a este Consejo Regional en un plazo máximo de 15 días hábiles, de conformidad con el segundo párrafo del artículo 92 de la Ley del Servicio Civil y el segundo párrafo del numeral 8.1 de la Directiva N° 02-2015 SERVIR/GPGSC2, "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil", para que remita el Informe de Precalificación para el inicio del proceso administrativo disciplinario de los presuntos responsables, de acuerdo a las conclusiones señaladas en los puntos 5. ,7., 8., 9. y 10. en el presente informe.



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 423-2024-CR/GRL

ARTÍCULO CUARTO: REMITIR los actuados a la PROCURADURÍA PÚBLICA DEL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA a fin que realice la calificación correspondiente de acuerdo a las atribuciones que le confiere el Decreto Legislativo N° 1326, DECRETO LEGISLATIVO QUE REESTRUCTURA EL SISTEMA ADMINISTRATIVO DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO Y CREA LA PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO, a efectos que **INTERPONGA DENUNCIA** ante la Fiscalía Penal de turno del Distrito Fiscal de Huaura por la presunta comisión de delitos tipificados en el código penal de acuerdo al siguiente detalle:

- 
- 1) **INTERPONGA DENUNCIA POR LA PRESUNTA COMISIÓN DEL DELITO CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN LA MODALIDAD DE OMISIÓN Y DEMORA DE ACTOS FUNCIONALES, TIPIFICADO EN EL ARTÍCULO 377° DEL CÓDIGO PENAL Y OTROS DELITOS QUE IDENTIFIQUE**, contra los funcionarios ex funcionarios de la Dirección Regional de Agricultura siguientes: **C.P.C. MARÍA ROSARIO BENAVIDES BRAVO**, *ex titular miembro 1 Comité Especial de Selección y Jefe de Logística*; **ING. MARCO ANTONIO CAJALEÓN ASENCIOS**, *como ex titular miembro 2 del Comité Especial de Selección, Ex Jefe de Obras*; **ING. MANZUETO GAMANIEL CARRERA PADILLA**, *ex titular presidente del Comité Especial de Selección, ex Director de Proyectos Agrarios*; **LIC. ADM. BERNABÉ AURELIO JAIMES LANDA**, *ex Director del Sistema Administrativo II de la Oficina de Administración de la Dirección Regional de Agricultura*; **LIC. ADM. SUSANA, BARAHONA CAMPOS**, *Tesorera de la Dirección Regional de Agricultura*; **ING. MANUEL ANTONIO ALCÁNTARA BERNAL**, *Evaluador de Estudios y Proyectos de la Dirección Regional de Agricultura* e **Ing. EDGAR LUIS, PACHECO PEDROZA**, *actual Director de Proyectos Agrarios* **Y OTROS QUE RESULTEN RESPONSABLES** que de alguna manera habrían tenido participación en las actividades de limpieza y descolmatación de los 103 puntos críticos de los ríos de las 08 Provincias de la Región Lima (Huarochirí, Huaral, Cañete, Barranca, Canta, Huaura, Yauyos y Oyón, de acuerdo a las conclusiones señaladas en los puntos 1., 2., 3., 4. y 6. del presente acuerdo, debiendo tomar en cuenta el informe final y sus actuados.
- 
- 2) **INTERPONGA DENUNCIA POR LA PRESUNTA COMISIÓN DEL DELITO CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN LA MODALIDAD DE OMISIÓN Y DEMORA DE ACTOS FUNCIONALES, TIPIFICADO EN EL ARTÍCULO 377° DEL CÓDIGO PENAL Y OTROS DELITOS QUE IDENTIFIQUE**, contra los funcionarios del Gobierno Regional de Lima siguientes: **ABG. ROSA GLORIA VÁSQUEZ CUADRADO**, *Gobernadora Regional*; **C.P.C. LEONARDO EDISON VÍLCHEZ FERNÁNDEZ**, *Gerente General Regional*; **ING. SEGUNDO JOSÉ GARCÍA RAMÍREZ**, *Gerente Regional de Desarrollo Económico* y **ING. JULIO ANTONIO CASTILLO CORREA** *ex Director Regional de Agricultura*, **Y OTROS QUE RESULTEN RESPONSABLES**, que de alguna manera habrían tenido participación en las actividades de limpieza y descolmatación de los 103 puntos críticos de los ríos de las 08 Provincias de la Región Lima (Huarochirí, Huaral, Cañete, Barranca, Canta, Huaura, Yauyos y Oyón, de acuerdo a las conclusiones señaladas en los puntos 5., 7., 8., 9. y 10. del presente acuerdo, debiendo tomar en cuenta el informe final y sus actuados.

ARTÍCULO QUINTO: REMITIR, los actuados al **ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA** a fin de que de acuerdo a sus atribuciones que le confiere la **LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTROL**, realice las acciones pertinentes y deslinde las responsabilidades que



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 423-2024-CR/GRL

corresponde de acuerdo a las conclusiones 1.,2.,3.,4.,5., 6.,7., 8., 9. y 10. del presente acuerdo, debiendo tomar en cuenta el informe final y sus actuados.

ARTÍCULO SEXTO: DAR POR CONCLUIDO, el encargo encomendado a la Comisión Investigadora conformada mediante Acuerdo de Consejo Regional de Lima N° 031-2024-CR/GRL, respecto a indagar las actividades de limpieza y descolmatación de los puntos críticos de los ríos de las provincias de Cañete, Huarochirí, Yauyos, Huaura, Barranca, Huaral, Oyón y Canta.

ARTÍCULO SEPTIMO: DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del acta.

ARTÍCULO OCTAVO: El presente Acuerdo de Consejo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en la página web del Estado Peruano (www.gob.pe/regionlima), para conocimiento y fines.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
CONSEJO REGIONAL

TOMÁS EMILIANO CHAVARRIA HUNGARO
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL